



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 447

JUSTICIA E INTERIOR

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL,
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Sesión núm. 56

celebrada el miércoles, 13 de mayo de 1992

ORDEN DEL DIA:

- Comparecencia del señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial (Sala Sánchez), a fin de presentar la Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial y de los Juzgados y Tribunales de Justicia, referida al año 1991 (número de expediente 245/000003).
-

Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS** (Pons Irazazábal): Señores Diputados, comienza la sesión.

El punto único del orden del día de esta sesión de la Comisión de Justicia e Interior es la comparecencia del excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, a fin de presentar la Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial y de los Juzgados y Tribunales de Justicia, referida al año 1991.

Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** (Sala Sánchez): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, por segunda vez desde que asumí la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo, tengo el honor de comparecer ante vuestras señorías con la específica finalidad de hacer —como ha dicho el Presidente— la presentación de la Memoria anual que el Consejo General del Poder Judicial ha de elevar a las Cortes Generales, expresiva del estado, funcionamiento y actividades del propio Consejo y de los Juzgados y Tribunales de Justicia, en unión de una relación de las necesidades en materia de personal, de medios e instalaciones que precisan los órganos del Poder Judicial para cumplir adecuadamente la alta función que la Constitución y las leyes le encomiendan.

Constituye, por consiguiente —como saben muy bien vuestras señorías—, el cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y constituye igualmente un acto de trascendencia política elevada. De trascendencia política porque supone, nada más y nada menos, que la asunción, por parte del Consejo General del Poder Judicial, de una auténtica responsabilidad política ante las Cortes Generales. Y digo esto porque una lectura apresurada de la Constitución y de la Ley Orgánica del Poder Judicial puede llevar a la conclusión de que el Consejo General del Poder Judicial es un órgano constitucional que rige, que gobierna el tercer poder del Estado, pero que carece de responsabilidad política. No es así. Precisamente, la Ley Orgánica del Poder Judicial y los Reglamentos de ambas Cámaras vienen a establecer paladinamente que son las Cortes Generales, con motivo concretamente de esta Memoria, las que pueden formular preguntas de obligada contestación al Consejo General del Poder Judicial, aprobar mociones y adoptar todas las medidas que estimen necesarias en orden precisamente a la responsabilidad que atañe al Consejo para proveer a la Administración de Justicia adecuadamente, para que ésta pueda desarrollar y cumplir las funciones que —como decía anteriormente— la Ley y la Constitución establecen.

No podía ser de otra forma si se atiende al origen,

anclado en la soberanía popular, de todos los poderes del Estado y, por consiguiente, del Poder Judicial, específicamente recordado para éste en el párrafo primero del artículo 117 de nuestra Norma fundamental. Si esto es así y la legítima representación del pueblo español se encomienda a las Cortes Generales, porque lo dice no solamente la más elemental doctrina política, sino también el artículo 66 de nuestra primera Norma fundamental, el corolario, la consecuencia no puede ser otra que la necesidad de que responda políticamente también el Consejo General del Poder Judicial ante las Cortes Generales. Y en este cometido estamos por lo que respecta también en esta ocasión al ejercicio de 1991.

Como saben todos SS. SS., porque la tienen delante, la Memoria correspondiente al año 1991 tiene la estructura, más o menos —con algunas innovaciones a las que posteriormente haré particular especificación—, de otros ejercicios precedentes. Empieza por un plan de objetivos, que aprobó el Consejo General del Poder Judicial en su reunión plenaria de 26 de junio de 1991, relativos a cuáles eran los cometidos que había de realizar. En esta ocasión, en aquel acto no solamente se aprueba un presupuesto, es decir, el que va a reflejar el ejercicio de la actividad económico-financiera del propio Consejo General durante el año 1991, sino que, con un deliberado propósito, se marcan cuáles son los objetivos que pretende realizar el Consejo, no solamente en ese año, sino a lo largo de su mandato quinquenal, y, huyendo de declaraciones de naturaleza abstracta y con un criterio completamente realista, se aprueba, específicamente con este nombre, el programa para realizar sus actividades durante el mandato para el cual fue elegido por las Cortes Generales.

Son tres ideas las que en esta Memoria de 1991 presiden la actividad del Consejo. En primer lugar, su consideración como órgano constitucional que dispone, por su propia posición institucional, de una información privilegiada para conocer las necesidades de la Administración de Justicia y determinar cuáles sean o puedan ser sus objetivos prioritarios. En segundo término, el decidido propósito, que de otra parte constituye la principal obligación, de ejercicio de las competencias que le tiene conferidas la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por último, la adecuación de la organización y estructura interna del propio Consejo, para un mejor cumplimiento de las competencias que las normas anteriores le tienen reconocido.

Prescindiendo del primer aspecto —y para no cansar la atención de SS. SS.— y en lo que toca al aludido ámbito competencial, merece destacarse el punto de la Memoria que hace referencia a la formación de jueces y magistrados. La Memoria destaca —como saben SS. SS.— que el modelo constitucional imponía, en un primer momento, una política judicial tendente a un aumento considerable del número de órganos jurisdiccionales. Sigue diciendo la Memoria que este Consejo, sin olvidar la política de creación de nuevos órganos,

prefiere o juzga más importante insistir en los aspectos cualitativos y complementarios de esos órganos jurisdiccionales para el desarrollo de su función. Es decir, una vez que el principal obstáculo de la carencia de órganos jurisdiccionales y sobre todo de personal judicial que los atendiera se había superado, este Consejo prefiere insistir en los aspectos cualitativos y no en los cuantitativos.

Conviene hacer hincapié en la exposición en cuál es la razón, el motivo por el que el Consejo ha abordado decididamente una política activa de formación judicial. Para contestar a esta pregunta es indispensable aclarar, en primer lugar, que los problemas cuantitativos y temporales de la Justicia, si no están solucionados —que también se destaca en la Memoria que no lo están—, parecen encontrarse en vías de solución a medio plazo, salvo puntuales excepciones. No quiero decir —y lo repito— que estén solucionados, pero sí podemos atisbar ya un final del túnel —perdóneme la expresión coloquial— debido a un alto nivel de concienciación política y a un alto nivel también de concienciación ciudadana respecto del servicio judicial, respecto de la importancia que en medio de la sociedad tiene la Justicia y, por consiguiente, el Poder Judicial. Por eso, el Consejo cree ahora que debe insistir en la calidad de la Justicia o, lo que es lo mismo, en el nivel de preparación jurídica, social y humana de los jueces. Esta cuestión no está, como a simple vista pudiera pensarse, dirigida únicamente a los jueces de reciente incorporación, sino también a todo el personal judicial, es decir, a todos los jueces y magistrados, cualquiera que sea su fecha de incorporación a la carrera judicial, porque nadie puede ser ajeno a la formación continuada, como de hecho sucede en todas las profesiones —e indudablemente, lo comprenderá fácilmente SS. SS., la judicial lo es— de gran componente técnico, de gran contenido técnico, ni puede ser ajeno tampoco ningún juez, podría decirse que ningún jurista en general, a la comprensión del conflicto que ha de resolver específicamente.

En último término, el cumplimiento de mandatos constitucionales, como es el principio de igualdad, es decir, la necesidad de unificar criterios con absoluto respeto a la independencia judicial, hace necesaria también una política continuada de formación y perfeccionamiento de jueces y magistrados. Ciertamente que esta política no puede estar desconectada del tema de la selección. Se trata de un argumento de tipo racional, que ya se repitió, como recordarán SS. SS., con ocasión de la presentación de la Memoria de 1990, de que no puede abordarse eficazmente una política de formación y perfeccionamiento de jueces y magistrados sin abarcar también el área correspondiente a la selección. No se trata de ninguna reivindicación de carácter político —al menos el Consejo no le da ese contenido—, sino que se trata de una reivindicación de carácter técnico, es decir, se trata de completar todo el círculo relativo a la formación judicial, precisamente también con el tema de la selección. El tema de la selección no

está así recogido en la Ley Orgánica, pero el Consejo pone de relieve ante vuestras señorías la necesidad de que la selección de los jueces y magistrados forme parte también del ámbito competencial del Consejo General del Poder Judicial, porque es una premisa que yo calificaría casi de insoslayable para ulteriormente abordar programas eficaces de formación y perfeccionamiento.

En último término, no puede desconocerse tampoco que si el juez tiene ciertamente la posibilidad de discutir en derecho con sus colegas y con otros profesionales que no pertenezcan específicamente a la judicatura los problemas a que anteriormente me refería que ha de resolver después en su ámbito profesional, no cabe duda alguna de que, con la necesidad de unificar criterios que en último término potencien, desenvuelvan, desarrollen y cumplan el principio de igualdad que establece la Constitución, la justificación de esta política que realiza el Consejo General del Poder Judicial está más que demostrada. Así lo entendió igualmente el legislador, vuestras señorías, cuando se aprobó el presupuesto y de una forma insólita se destinó —porque así lo pedía y lo justificaba el Consejo General del Poder Judicial— una partida de 600 millones y medio de pesetas para atender, precisamente en este ejercicio de 1992, el programa de formación y perfeccionamiento.

Perdóneme SS. SS. que sea un poco insistente en esta materia, pero ciertamente no se trata ya de reuniones esporádicas, no se trata ya de coloquios más o menos programados, sino que se trata de un programa que está en completo y absoluto desarrollo en este momento y, además, que ha tenido un eco y una receptividad tremenda, de alto nivel dentro del propio personal judicial, dentro de la propia judicatura. Por ello lo voy a desarrollar, digo, con cierta minuciosidad, aunque, por supuesto, sin cansar la atención de vuestras señorías, porque las líneas generales están ya diseñadas en la Memoria que tienen todos ustedes.

La política de formación y perfeccionamiento, como decía anteriormente, en franca fase de desarrollo, se articula de la siguiente forma. En primer lugar, un plan estatal de formación, consistente en la realización en dos fases de 30 cursos —la primera fase 24 cursos y la segunda fase (6)—, en régimen de seminario de discusión abierta, en el que se tratan de estudiar temas extraídos de las sugerencias de los propios jueces, con grupos de 31 participantes y 9 ponentes de distintas sensibilidades jurídicas. El contenido íntegro de los cursos será ulteriormente objeto de una publicación, editada por el propio Consejo para que pueda llegar a todos los jueces y magistrados que no hayan tenido en esta primera fase la oportunidad de participar en estos cursos de formación y perfeccionamiento, mediante una publicación que igualmente se instituye con el nombre de «Cuadernos de Derecho Judicial», y que serán enviados, como digo, a todo el personal judicial.

En esta primera fase del plan estatal de formación, están comprometidos ya 146 millones de pesetas. Lo

digo exclusivamente para que tengan conocimiento vuestras señorías de cuál es la importancia, inclusive presupuestaria, que tiene esta política que es por así decirlo original en este Consejo General del Poder Judicial, relativa a la formación y al perfeccionamiento de la magistratura española.

Hay planes de formación, aparte del plan estatal de formación, en colaboración con los gobiernos de las comunidades autónomas. El Consejo General del Poder Judicial cree también en esta materia que el principio de descentralización augura un éxito en la eficacia y en la consecución de las finalidades que cualquier plan pudiera abordar. Los gobiernos de las comunidades autónomas, que han mostrado particular sensibilidad por tomar parte también de estos programas de formación y perfeccionamiento de magistrados, han convenido con el Consejo General del Poder Judicial esta participación y la cofinanciación de los mismos. Actualmente está en pleno desarrollo el plan suscrito al efecto con la Generalitat de Cataluña, por un importe de 24.420.000 pesetas. Igualmente hay convenios con la Generalitat Valenciana, con el Gobierno del País Vasco, con la Xunta de Galicia y está pendiente de desarrollo el convenio con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todos ellos por un importe específico de 20 millones de pesetas.

Aparte de estos planes territoriales suscritos con los gobiernos autonómicos, hay otros planes territoriales no incluidos en convenios que afectan ya a muchas comunidades autónomas —actualmente, Baleares, Extremadura, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Madrid—, con un importe comprometido de 16.849.000 pesetas y que el Consejo General del Poder Judicial espera poder extender, inclusive en esta primera fase, a las 17 comunidades autónomas.

El Consejo quiere destacar que, aparte de estos planes territoriales no convenidos con los gobiernos de las comunidades autónomas, existen planes provinciales, e inclusive locales, donde se acometen, en sesiones jurídicas, los problemas específicos más generalizados dentro del territorio en que ejercen la jurisdicción los distintos órganos jurisdiccionales a que pertenecen los miembros que participan en los mismos. Las técnicas, por consiguiente, como pueden imaginar SS. SS., son las adecuadas a estos problemas concretos muchas veces que se revelan mucho más eficaces a su vez en orden a su conocimiento y resolución que los grandes problemas afectantes a la Justicia, que con frecuencia del ya conocido o han sido suficientemente desarrollados en publicaciones de naturaleza doctrinal o científica.

Debo decir que la recepción que han tenido en la Justicia española, en todos los niveles, no solamente en los jueces de nuevo ingreso, ha sido óptima. Prácticamente han tenido que quedarse más de 700 jueces del actual escalafón de la carrera judicial sin poder participar en los mismos, que podrán ser recogidos posteriormente en una segunda fase, sin perjuicio de que a todos, como decía anteriormente a VV. SS., llegarán

las publicaciones y las conclusiones, juntamente con los debates, editados por el Consejo, que recogerán los problemas fundamentales que hayan sido objeto de estudio en las distintas sesiones y en las distintas reuniones o planes.

También destaca la Memoria, al margen del tema, que podría llamarse estrella, de la formación y perfeccionamiento de magistrados —vuelvo a insistir en que le falta el contenido de la selección para poderlo completar y poderlo articular más coherentemente con óptima utilización de todos los medios que se han puesto a disposición del Consejo—, la política relativa a la inspección de juzgados y tribunales. Es esto una actividad fundamental del Consejo, estructurada en unidades que se integran en equipos que bajo la dependencia del jefe de la inspección se asignan a los distintos territorios de los diecisiete tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas españolas. El tema relativo a la inspección de juzgados y tribunales, aunque no está concebida la inspección por este Consejo ni por ninguno de los que nos han antecedido en el ejercicio de sus funciones de gobierno del Poder Judicial, se ve sin embargo menoscabado por la necesidad de corregir lo referente a la potestad disciplinaria y a su ejercicio en el marco actual de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Es necesario realizar una reforma legislativa que perfeccione técnicamente este aspecto, una vez experimentada esta fase desde la vigencia de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985, para poder completar y desarrollar activamente el tema de la inspección. No obstante la inspección no tiene, por así decirlo, exclusivamente carácter represivo, sino que, al contrario, predomina el carácter asistencial y, sobre todo, de detección de cuáles son los defectos o las disfunciones que en el servicio judicial, en general, inclusive en sus dotaciones personales y materiales, pudieran presentarse.

En materia de publicaciones, se destacan, igualmente, en la Memoria —la tienen SS. SS. presente—, todas las publicaciones que realiza el Consejo. La publicación oficial de la jurisprudencia, la revista «Poder Judicial» que ha adquirido gran relevancia científica y altura doctrinal, el Boletín de Información, las publicaciones extraordinarias y las que sean consecuencia de haber abordado el plan de formación a que anteriormente hacía referencia.

Destacan igualmente las actividades de cooperación internacional desarrolladas por el Consejo o que están desarrollándose a lo largo del ejercicio de 1992 y que fueron programadas en el año 1991. Anticipo y a VV. SS. que estoy dándoles datos, y ulteriormente, cuando me refiera a las actividades de los juzgados y tribunales de justicia, no solamente que terminan a 31 de diciembre de 1991, sino datos más actualizados, que a la hora de cerrar la Memoria no pudieron tenerse en cuenta, por tanto, como conocen SS. SS., se necesita cubrir un determinado trámite para poder tener acceso a las Cámaras antes de que termine el año, como tradicionalmente viene haciendo el Consejo General del

Poder Judicial. Volviendo al tema que estaba abordando ante VV. SS., las actividades de cooperación internacional previstas para 1992 y que están, como digo, actualmente desarrollándose, se refieren no solamente a encuentros de naturaleza científica o doctrinal o que procuren detectar los problemas que plantean las justicias de otros países, singularmente las de la órbita de las Comunidades Europeas e igualmente también la Iberoamericana, por razón de la dependencia cultural, lingüística e inclusive legislativa que presentan muchos de estos países y las carencias, evidentemente dramáticas en muchas ocasiones, que padecen las justicias de los mismos; España y el Consejo General del Poder Judicial han venido articulando una política de cooperación con todos estos poderes judiciales de los demás países, algunos de los cuales, formalmente ya al menos —o la mayoría de ellos—, han accedido a la democracia con avances y retrocesos continuos que precisan de cooperación y ayuda en una área en la que España puede influir poderosamente sin un coste excesivo, cual es el área judicial, concretamente por las circunstancias o las razones a que me refería anteriormente.

Se han suscrito recientemente convenios con la Agencia Española de Cooperación Internacional en materia de formación judicial, autogobierno, independencia del Poder Judicial y estatuto de jueces y magistrados para el área de Iberoamérica; con la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia, referida fundamentalmente a la formación judicial. También se ha llevado a cabo la elaboración de un programa de formación con jueces en la República Argentina; la elaboración de programas de formación para jueces de Chile, acordada recientemente en la reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Hispano-Chilena; la participación en el seminario «Justice d'Europe», con lo que se pretende un estudio de la práctica judicial comparada y, sobre todo, la organización y cooperación en materia de cursos que se impongan a la judicatura española en un área que es necesaria, con la misma importancia que tiene el ordenamiento interno, cual es el ordenamiento propio comunitario, que es norma de aplicación directa en cada uno de los países miembros de las Comunidades Europeas.

Una proyección e incidencia particular destacada no solamente en la Memoria, donde se recoge someramente la labor realizada por el Consejo en este aspecto, es la relativa al tema de la modernización de la oficina judicial y de la informatización. Ciertamente que aquí las carencias son de naturaleza muy superior a las que se pueden detectar en otras áreas. El tema relativo a la oficina judicial ha preocupado al Consejo General del Poder Judicial desde el instante mismo del inicio de su andadura, por una razón fundamental, porque no basta con la reforma procesal a la que ulteriormente haré referencia, aunque sea someramente, para propiciar una justicia española eficaz; es necesario modernizar la oficina judicial, porque, por poner una fecha paradigmática de arranque, de 1870 existía prác-

ticamente la misma oficina judicial para la justicia de entonces que la que existe en la actualidad. Este es un tema de urgente elaboración, un tema que ha de ser previamente experimentado. No se trata de un problema que ha de ser resuelto legislativa o reglamentariamente bajo unos arquetipos o esquemas puramente racionales y desprovistos de experiencia o contenido experimental, sino que los avances que en este punto se desarrollen han de ser directamente experimentados por las oficinas judiciales que «ad hoc» se monten para establecer precisamente un modelo general que pueda convenir a los juzgados de los distintos órdenes jurisdiccionales y, concretamente, a la jerarquía judicial en sus diferentes grados.

El Consejo General ha mostrado su exquisita preocupación a este respecto creando una vocalía especial con dos vocales delegados para el área de la oficina judicial concretamente, que incide también en la informática. El Consejo General del Poder Judicial ha elaborado una serie de convenios informáticos con determinadas comunidades autónomas que han expresado, igualmente, su sensibilidad en esta materia. En Valencia, en Cataluña, en Navarra, en La Rioja, en Galicia, en Castilla-La Mancha, hay convenios informáticos precisamente para desarrollar esta política de modernización de la oficina judicial. Ciertamente es que un programa informático requeriría de una coordinación —y he de decirlo honestamente— que se echa de menos en la actual estructuración y experimentación de la posible oficina judicial óptima que pudiera remediar muchos de los males que respecto a la eficacia de la justicia padecemos hoy todavía. Se han abordado, al menos no se han desperdiciado el esfuerzo económico considerable que se ha hecho, estos temas y se ha conseguido que con esta colaboración autonómica y también con el propio presupuesto de Justicia estén actualmente informatizados —cierto que al primer nivel, es decir, informatización en materia de utilización de aparatos informáticos en la propia oficina, pero no utilización todavía de bases de datos— unos 650 órganos jurisdiccionales en España. Es decir, la informatización es también una cuenta pendiente que tiene la justicia española que deberá ser abordada en combinación con la modernización de la oficina judicial y la actualización de la misma. Los estudios —y estamos urgiendo ya la experimentación— se encuentran prácticamente terminados. El modelo de oficina judicial, por lo menos el que se va a experimentar —después habrá de corregirse, sin duda alguna—, se encuentra asimismo estudiado y lo que hay que hacer es ponerlo en práctica pronto no revistiendo excesivo coste económico este tránsito experimental que necesita previamente una oficina judicial para ulteriormente resultar operativa.

Se ha desarrollado también una política activa de colaboración con las asociaciones judiciales de acuerdo con el criterio establecido en el programa que fue aprobado al propio tiempo como Memoria del presupuesto, y considerablemente atendidas también por las

Cortes Generales las dotaciones que en ese punto se han dado, por cuanto que la colaboración del asociacionismo judicial no debe verse exclusivamente en un ámbito puramente corporativo y de defensa de intereses corporativos, sino también de defensa de los intereses que afectan a todos los jueces y magistrados y, por consiguiente, que afectan al buen servicio de la justicia; sus opiniones, sus dictámenes y las consultas que evacúan son de todo punto interesantísimas y altamente positivas para la vida del Consejo General.

Por último, quiero destacar un aspecto muy importante de la política y de las actividades que realiza el propio Consejo General, que es una que se ha revelado de gran importancia, importancia técnica y ulterior importancia también en el trámite legislativo de los distintos proyectos de ley. Como saben SS. SS., el Consejo General del Poder Judicial tiene potestad de información de los anteproyectos que afecten a la organización y procedimientos jurisdiccionales, en términos generales, y la evacua con verdadera dedicación y creemos que con verdadero efecto —por lo menos efecto positivo— en la mejora de estos anteproyectos de ley. Ulteriormente, cuando se conviertan en proyectos, algunas de las sugerencias, muchas o inclusive todas, que ha hecho el Consejo hasta la fecha han sido recogidas en los diferentes textos, y posteriormente, estoy seguro, han servido también ante S. S. para poder desarrollar todo el trámite parlamentario que la potestad legislativa comporta. Han destacado varios —los han recibido SS. SS.—, uno de ellos ya se ha convertido en ley, la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Procesal, a la que se refirió el Consejo en esa Memoria precisamente como a una de las necesidades de reforma del proceso contencioso-administrativo. Por consiguiente, esta medida afecta, sobre todo en el orden jurisdiccional civil y en el contencioso-administrativo y social, a la estructuración del Tribunal Supremo, no así en el orden penal, donde afecta fundamentalmente al procedimiento abreviado para la creación de determinadas modalidades del mismo que pueden acelerar su eficacia. Pero los informes más importantes son, como saben SS. SS., aparte del primer proyecto de ley sobre seguridad ciudadana, que ya se ha convertido en Ley, el informe —estoy refiriéndome a informes— sobre el anteproyecto de Código Penal, que se acaba de remitir al Ministerio de Justicia, que indudablemente habrá de influir en la elaboración del proyecto correspondiente y en su ulterior introducción en las Cámaras legislativas.

El Consejo General del Poder Judicial, al realizar esta actividad de informe, no pretende dar ningún espaldarazo ni ofrecer ninguna censura al Departamento ministerial que ha de realizar esta labor eminentemente técnica; de ahí la unanimidad normalmente conseguida en la elaboración de estos informes; el último, como digo, data de hace sólo unos días. El informe sobre el anteproyecto del Código Penal, un denso informe, creemos que de alto valor y contenido técnico, ha sido también aprobado de esta forma, lo que revela un mo-

do de trabajar que concita la adhesión de todos o la mayor parte de los vocales del Consejo General, que aportan, cada cual en el ámbito de su experiencia, las ideas necesarias para que pueda resultar un informe de la altura a que me estoy refiriendo.

Voy a hacer una referencia sucinta, para no cansar más la atención de SS. SS., a la relación circunstanciada de necesidades en materia de instalaciones, personal y de recursos o medios que necesitan los órganos jurisdiccionales para cumplir su misión, que, como saben, establece el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que el Consejo incluye también lógicamente en la Memoria que presenta a la consideración de la Cámara.

Hay reformas estructurales que afectan sobre todo a los órdenes procesales, concretamente a los órdenes jurisdiccionales y que se concretan en la necesidad de una reforma procesal. Me refería con anterioridad a aquel proyecto de ley que informamos hace poco y que ya se ha convertido con una rapidez extraordinaria en una Ley de Medidas Urgentes de Reforma Procesal.

El proceso civil. Al margen de la regulación de los aspectos puntuales de la casación en esta precisa norma, que era necesaria —me estoy refiriendo, como digo, al proceso civil—, es necesario, sobre todo, abordar una reforma (porque de lo contrario el orden jurisdiccional civil nunca podrá levantar cabeza) que suprima, revise la exuberante diversidad de procesos especiales. Tengan presente SS. SS. que hay más de cuarenta especialidades procedimentales sólo dentro de la Ley de Enjuiciamiento Civil en 1881. Es decir, sin acudir a la legislación procesal extravagante, solamente en la Ley de Enjuiciamiento Civil hay más de cuarenta especialidades procedimentales.

Hay necesidad de suprimir incidentes que impidan una tutela judicial efectiva, a la que se refiere el artículo 24 de la Constitución; necesidad de reforzar los poderes del juez, con todas las garantías que merezcan el justiciable y la representación procesal y técnica de los mismos, pero necesidad de potenciar, para hacer efectiva la buena fe procesal. Uno de los méritos que tiene la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985 es haber determinado la posibilidad de hacer efectivo por parte de las autoridades judiciales, cuando conocen de los distintos asuntos, el principio de la buena fe procesal. Pues bien, es necesario potenciar los poderes del juez; no estaba así concebido dentro del ámbito del desarrollo procesal de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 y, por consiguiente, ésta es una medida que deberá abordarse si se quiere hacer un justicia civil verdaderamente eficaz, verdaderamente operativa.

En el proceso penal, la Ley 7/1988 de 28 de diciembre que creó los juzgados de lo Penal y modificó diversos preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no acabó completamente con los temas relativos a la lentitud de la justicia, pese a que, como después me referiré al tratar de las actividades de los órganos jurisdiccionales, en el orden jurisdiccional penal sí que se ha avanzado

considerablemente en materia de eficacia. Queda sobre todo, con las reformas materiales y procesales que se han abordado recientemente, un problema que es necesario cubrir en una reforma procesal penal. Me refiero concretamente al de las razones de criminalidad exentas del control jurisprudencial del Tribunal Supremo. Este es un tema importantísimo, donde hay que modificar la casación penal si se quiere que el Tribunal Supremo, sobre todo cuando se va a abordar una reforma penal material, pueda perfilar las distintas figuras delictivas que en una reforma penal se van a abordar y que tienen singular trascendencia y, sobre todo novedad, dentro de la reforma de la justicia española.

Esto no está previsto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882; tampoco está previsto en las modificaciones posteriores que ha experimentado, ni siquiera en la Ley de Reforma de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y sin embargo afecta a los poderes de la casación penal para que ningún espacio de delincuencia quede inmune al control jurisprudencial y a la unificación doctrinal que descansa, como una de sus atribuciones y obligaciones, en el Tribunal Supremo de la nación.

En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, también se ha introducido el recurso de casación por vez primera. Es trascendental esta reforma, que ha sido potenciada y auspiciada unánimemente por el Consejo General del Poder Judicial en su informe, cuando se refiere concretamente al recurso de casación en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La eficacia de esta medida va a ser inmediata. De los 30.000 recursos aproximadamente que tiene pendientes en la actualidad la Sala Tercera del Tribunal Supremo, prácticamente un 30 por ciento podrá ser inmediatamente resuelto. Con las medidas complementarias de limitación del acceso a la casación, porque son las mismas medidas de cuantía que se establecen para el proceso civil, igualmente el Tribunal Supremo podrá regularizar su situación en breve plazo cuando del orden jurisdiccional contencioso-administrativo se trate.

Esto afecta al Tribunal Supremo y ciertamente la medida era necesaria, es prudente y va a ser eficaz. Esto es elemental para quienes tenemos por especialidad la de dedicarnos al orden contencioso-administrativo, pero no será suficiente porque, si bien se puede remediar parcialmente la situación del Tribunal Supremo con esta introducción del recurso de casación, no sucede lo propio cuando se trata de todos los demás órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, que actualmente quedan relegados exclusivamente a las salas de dicho orden jurisdiccional de los tribunales territoriales, de los tribunales superiores de justicia.

La Ley Orgánica del Poder Judicial previó un sistema del contencioso-administrativo español judicializado, el que responde a la tradición española y también a la Ley de 27 de diciembre de 1956, que no ha sido desarrollado y que es preciso llevar hasta sus últimas con-

secuencias. La distribución de la primera instancia jurisdiccional entre órganos unipersonales, los juzgados de lo contencioso-administrativo y las salas territoriales de los tribunales superiores de justicia, es una necesidad imperiosa y urgente. Las dificultades que se aducen, incluso desde el punto de vista doctrinal, no justifican un retraso en esta reforma posterior, porque, de lo contrario, podrá llegarse por lo menos a un colapso de la jurisdicción contencioso-administrativa, importantísima dentro del Estado de Derecho que ha desarrollado nuestra Constitución.

Estableciendo una primera instancia, donde se distribuyan los órganos unipersonales, los actos individuales y procedentes de la vida local que carezcan de contenido normativo para atribuir estos últimos a las salas territoriales de los tribunales superiores se puede solucionar el problema solamente con la creación de 112, como prevé concretamente la primera fase de desarrollo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, juzgados de lo contencioso-administrativo servidos por magistrados especialistas, que pueden reclutarse con procedimientos en virtud de los que, incluso sin necesidad de una modificación inmediata de la Ley Orgánica, podrían cubrirse por personal especializado que pudiera dar lugar a que se llevara a cabo por fin esta reforma.

Por lo que se refiere a la Ley Orgánica del Poder Judicial, destaca igualmente la Memoria que el régimen de selección debe pasar, como he dicho antes, al Consejo —por lo menos, éste es el criterio—, simplemente por completar el ciclo relativo a las competencias exclusivas que afectan al Estatuto Orgánico de los jueces y magistrados; debe de consolidarse, al menos consolidarse, para la judicatura española la actual provisional edad de jubilación que existe, los sesenta y ocho años de edad, y si pudiera ser, al menos comenzando por el Tribunal Supremo, porque la experiencia judicial es muy difícil de conseguir y de improvisar concretamente. Por eso es necesario, sobre todo cuanto más altos son los escalones de la Justicia, poder llegar a la edad de 70 años, por lo menos, en este punto del Estatuto Orgánico de los magistrados del Tribunal Supremo, aunque con deseo de que pudiera ser extendido para aprovechar la experiencia acumulada a lo largo de la vida, en concreto al resto de los miembros de la carrera judicial.

Hay que completar, en la propia Ley Orgánica, determinados aspectos que están detallados en la Memoria y que SS. SS. pueden comprobar, como son la atribución de funciones gubernativas a los presidentes de audiencia provincial, que actualmente carecen de ellas, y el régimen de nombramiento de jueces sustitutos, magistrados suplentes y jueces de provisión temporal, que provea, mediante las determinadas o propias coberturas legales, a la necesidad de evitar cualquier disfunción o sospecha que pudiera existir acerca de que puedan constituir una excepción al juez predeterminado por la ley que establece nuestra Constitución. No es así ciertamente, pero también hay que

decir que es necesario que la cobertura legal suficiente sea también tenida en cuenta, y añadido en este punto el olvido que el legislador tuvo con motivo de la promulgación de la Ley de 1 de julio de 1985.

La Memoria termina con el estudio del plan de urgencia. Unicamente voy a reconocer que se han acordado, a lo largo de 1991, 1.715 medidas de refuerzo y urgencia, precisamente para evitar el colapso en que se encontraban algunos órganos jurisdiccionales y que actualmente está en trance de disminución, porque también ha mejorado correlativamente la situación de los mismos y no son necesarios ya tantos planes de apoyo y porque el Consejo General del Poder Judicial está decidido a que, con los medios adecuados que necesitan los órganos jurisdiccionales, sin necesidad de planes de apoyo, comisiones de servicio, que son siempre una anomalía dentro del funcionamiento de la Justicia, puedan resolverse los problemas y, por consiguiente, suprimirse el plan de urgencia que, como la misma palabra indica, era de naturaleza transitoria en tanto durara la situación a que se refería el modelo de su creación.

Por lo que respecta al resumen estadístico de la actividad seguida por juzgados y tribunales en los diferentes órdenes jurisdiccionales durante 1991, debo decir que en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo ha habido un considerabilísimo incremento. A lo largo de 1991 se han registrado 67.900 asuntos más, con un incremento del 8,77 por ciento respecto del año anterior.

Para hacer hincapié en la importancia que ha tenido el aumento de la carga de trabajo judicial en los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa diré que de los 13.657 asuntos globalmente registrados en el ejercicio de 1981, se ha pasado a 67.900 en este año, lo que representa un 397,18 por ciento de aumento del trabajo en esta materia en la última década. A finales de 1991, como les he indicado con anterioridad, la Sala Tercera del Tribunal Supremo acumulaba 27.900 nuevos recursos que se han convertido en 30.000 en el día de la fecha. La Audiencia Nacional tiene pendientes, a 31 de diciembre de 1991, 19.734 recursos contencioso-administrativos sólo en su Sala, de los cuales sólo ha podido resolver 7.519. Sin embargo, esta situación de estancamiento por el aumento del trabajo no es atribuible a la falta de laboriosidad desplegada por los magistrados que componen dicho órgano jurisdiccional, y buena prueba de ello es que durante el ejercicio de 1991 se dictaron 47.187 sentencias, esto es, 8.392 más que en el año 1990. La solución está, como les decía anteriormente, en el desarrollo —no en la creación ininterrumpida de órganos como si se tratara de un pozo sin fondo— completo del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que tiene previsto la Ley Orgánica de 1985.

En la jurisdicción social, sin embargo, se ha producido una verdadera estabilización, de tal suerte que la normalización del orden jurisdiccional podrá producirse a lo largo del ejercicio presente de 1992 y del si-

guiente. **(El señor Presidente del Congreso de los Diputados abandona la Presidencia, pasando a ocuparla el señor Presidente de la Comisión.)**

Durante el último período, 1991, se registraron un total de 369.000 nuevos asuntos, 53.000 más, con un aumento por consiguiente del 17 por ciento, y, sin embargo, se han puesto 24.440 sentencias más que en el ejercicio de 1990: ha aumentado la laboriosidad, aunque, como digo, está en una situación de estabilización para este ejercicio y de normalización para los futuros con las creaciones que están previstas en la Ley de Demarcación y Planta y en su modificación reciente propiciada por el Senado.

La jurisdicción penal es la que mejor aspecto presenta y en la que mejor se han podido utilizar los medios de apoyo, de tal suerte que puede decirse que es una situación normalizada. Puedo decirles que las audiencias provinciales tardan sólo tres meses, desde que ingresa un asunto en apelación, en poner o dictar la sentencia, cosa insólita que nunca se había producido en la vida judicial española. En 1991 se han dictado 370.758 sentencias que representan un aumento del 3,22 por ciento respecto de las 359.000 que se dictaron en 1990. La normalización ha sido espectacular por lo que a la Sala Segunda del Tribunal Supremo respecta. De aproximadamente 17.000 recursos que tenía en 1987, en la actualidad no llegan a 5.000, debido a la laboriosidad desplegada por sus magistrados, fundamentalmente dirigidos por su Presidente. Por consiguiente, puede decirse que el orden jurisdiccional penal, en términos generales y salvo puntuales excepciones, se encuentra en período de normalización.

No sucede así con el orden jurisdiccional civil, donde las carencias y los retrasos en este punto han aumentado, a pesar de que el número de sentencias ha sido mayor durante el ejercicio de 1991 que durante el de 1990, por las reformas penales; fundamentalmente la despenalización del Libro Tercero del Código Penal, de las faltas, ha incrementado considerablemente los procedimientos de reclamación de cantidad en la jurisdicción civil y, por consiguiente, en este punto ha sido perjudicial para el trabajo judicial —no perjudicial para el desenvolvimiento del ordenamiento jurídico en general— para resolver el tema de la justicia civil. Sin embargo, tampoco en este punto una creación ininterrumpida de órganos es lo que propicia o sustenta el Consejo General del Poder Judicial. Es necesario que en este punto se produzca una reforma procesal que tienda a evitar los perjuicios y las especialidades procedimentales que tiene actualmente el proceso civil y, por consiguiente, que determine de una vez por todas su operatividad.

En materia de instalaciones, debo decir que ha habido un incremento considerable en las instalaciones judiciales, pese a las carencias, ya que la política de construcción de órganos jurisdiccionales se ha incrementado en fecha relativamente reciente. De nueve edificios que se construyeron en total en 1989 y ocho en 1990, se ha pasado durante el año 1991 a terminar ca-

torce, algunos de la importancia de los juzgados de Cádiz, de La Coruña y de Santander, de los palacios de Justicia correspondientes. Están en tramitación diecisiete grandes edificios judiciales y se encuentran también en período de proyecto cuatro de ellos.

Sin embargo, en este punto también la restricción presupuestaria que afectó al último presupuesto, vino a significar un verdadero corte a la política de construcción y, por consiguiente, siguen las necesidades, aunque con estas subsanaciones a que me he referido concretamente; subsanaciones que son importantes, porque el ritmo de creación —todo hay que decirlo— de edificios judiciales ha sido muy superior al que nunca se había conocido en la carrera judicial. No obstante, las carencias las tienen SS. SS. en la Memoria y, por supuesto, necesitan un presupuesto más abundante en materia de instalaciones y medios, que pueda completar, con la oficina judicial y la reforma procesal, una adecuada y eficaz administración de la Justicia española.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente del Consejo.

Señorías, antes de suspender la sesión durante diez minutos para que procedan a preparar sus respectivas intervenciones, les recuerdo que la ordenación del debate será la siguiente. Tras la presentación de la Memoria, realizada por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, habrá una intervención de los grupos parlamentarios, uno o dos representantes por grupo, para formular preguntas o hacer observaciones. El tiempo máximo de intervención por cada grupo será de quince minutos.

Contestará después el Presidente del Consejo General del Poder Judicial; habrá una nueva intervención, si los grupos parlamentarios lo desean, de diez minutos por grupo, y en su caso y al final, se designará por parte de la Comisión, si se considera conveniente obviamente, una ponencia que informe, en el plazo de quince días, sobre el estado y actividades de la Administración de Justicia contenidas en la Memoria. Todo ello de acuerdo, como saben SS. SS., con la resolución de la Presidencia, de 4 de abril de 1984.

Se suspende la sesión diez minutos.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, mis primeras palabras quiero que sean de agradecimiento a su extensa y creo que también importante intervención, aunque si me lo permite usted, en

tono amable y cariñoso le diré que cada vez que usted viene aquí nos echa una reprimenda y nos indica cuáles son las relaciones que ha de tener esta Cámara con el Consejo General del Poder Judicial, cosa que yo creo sabemos todos. Usted ha estado diez minutos previos a su intervención explicándonos lo que esta Cámara o esta Comisión tiene que hacer con el Consejo General del Poder Judicial; yo creo que el que más y el que menos conoce cuáles son sus obligaciones como parlamentarios.

Ha presentado ante esta Comisión la que puede ser su primera Memoria como Presidente del Consejo General del Poder Judicial y ha obviado un tema que a mí me parece que también es importante, porque al igual que ocurrió el pasado mes de octubre de 1991, cuando usted presentó la anterior Memoria del Consejo General del Poder Judicial, ustedes comparecen ante este Parlamento precedidos de una nueva bronca, si usted me permite la expresión, una nueva bronca interna con repercusiones externas. Entonces fueron las aseveraciones del Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial, en las que manifestaba que este Consejo estaba absolutamente muerto; parece que el Consejo ha durado un año más. Hace unos días el mismo Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial ha manifestado respecto a la elección del Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla que es una elección arbitraria. Al margen de que mi posicionamiento en ese tema en concreto es claro en el sentido de que los Presidentes de las audiencias provinciales deben corresponder no a los más antiguos sino a los más capacitados, no es menos cierto que en el fondo de esta trifulca —permítame la expresión—, tengo la sospecha de que se encuentra posiblemente una excesiva politización de este organismo porque su propia composición también refleja la composición de este mismo Parlamento y yo creo que es malo el corporativismo judicial pero también es malo el corporativismo político.

Al margen de estas consideraciones, señor Presidente, he de reconocer, y además lo hago con absoluta sinceridad, que desde el inicio de su mandato como Presidente de este organismo usted ha intentado la búsqueda del consenso interno, y en este tema concreto yo me atrevería a hacer dos preguntas y una petición al Presidente de esta Comisión. Al Presidente del Consejo, simplemente, le preguntaría si estas manifestaciones, estas casi descalificaciones internas, que ha habido significan la ruptura del consenso dentro del Consejo General del Poder Judicial o, en todo caso, a qué atribuye tales disensiones. Pero haría una petición al Presidente de esta Comisión (y solicitaría al Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial que dejara un momento de leer el periódico para que me atendiera), en el sentido de que, si es posible, no solamente conteste el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, sino que pueda intervenir, si así lo desea, el Vicepresidente del Consejo para dar sus explicaciones de porqué esas ardorosas manifestaciones

sobre lo que se discute dentro del Consejo General del Poder Judicial.

Entrando ya en la Memoria que hoy se presenta ante esta Comisión, deseo hacer varias reflexiones. Primero, señorías, el derecho constitucional, recogido en el artículo 24 de nuestra Constitución, a obtener una tutela judicial efectiva se traduce en nuestro país, yo creo, en todo lo contrario; se traduce en una espera de años ha que los tribunales dicten sentencia; se traduce en oficiales de justicia sobrecargados de trabajo en unas oficinas en las que los expedientes se acumulan unos sobre otros en mesas repletas, cuando no en el propio suelo de los juzgados; se traduce, también, en unos jueces y magistrados prácticamente inaccesibles y cuyas sentencias en ocasiones —y quiero matizar que en ocasiones— evidencian un total alejamiento de la vida social y de los valores en uso más elementales de los ciudadanos a los que enjuician sus conductas, y todo esto, en definitiva, produce, lo que yo considero un mal funcionamiento de la justicia, que origine algo tan preocupante y tan grave como la desconfianza del ciudadano hacia las propias instituciones. Esto nos debe preocupar a todos, y yo estoy convencido de que preocupa al Presidente del Consejo General del Poder Judicial, más aún cuando, en un sistema de democracia avanzada, al que yo creo que nadie puede renunciar, es un requisito absolutamente irrenunciable una ágil y correcta Administración de la Justicia.

He dicho muchas veces, y lo repetiré cuantas haga falta, que la justicia que no es ágil, que la justicia que no es ejemplar no merece tal nombre. Ahora bien, ¿cuáles son las causas de un funcionamiento anómalo de la justicia? Yo creo que, fundamentalmente —y usted lo ha manifestado de una forma u otra en su comparecencia—, es la falta de medios, porque ¿no cree, por ejemplo, señor Presidente, que la formación continuada de jueces y magistrados, a la que usted ha hecho especial mención —y yo he de reconocer que este Consejo ha puesto especial énfasis en esta formación de jueces y magistrados—, requiere de la asistencia, por ejemplo, de estructuras personales o de medios materiales donde poder desarrollar esta formación de jueces y magistrados, de las que actualmente carece el órgano que usted preside? Creo que este es un ejemplo claro de esta falta de medios que padece la justicia en estos momentos.

Pero desde Eusko Alkartasuna creemos, señoría, que también existen otras causas de este anómalo funcionamiento de la justicia. Por ejemplo, la dispersión de competencias, que en ocasiones llega a traducirse en dispersión de responsabilidades; es decir, al final de la impresión de que todos son competentes en todo, pero a la hora de las responsabilidades nadie es responsable de nada. En definitiva, es bastante perturbador comprobar que los ciudadanos de este país no saben quién tiene la culpa de la caótica situación del funcionamiento de la justicia, que todos los ciudadanos pagamos pero que una mayor parte de los ciudadanos de este país también padecemos.

Existen otras causas, posiblemente: la larga duración de los procesos judiciales, la carencia de medios personales y materiales —a los cuales usted ha hecho referencia, y yo también hace un momento— y la lentitud de las reformas legislativas de las leyes de enjuiciamiento, que creo es otra de las razones importantes. También es obvio que algunas de estas causas no son imputables al Consejo General del Poder Judicial; en concreto, las reformas legislativas, y sobre todo las consignaciones presupuestarias, sin las que yo creo que es completamente imposible realizar cualquier reforma judicial, son responsabilidad de las Cortes Generales, pero también, indudablemente, son responsabilidades del propio Gobierno. Sin embargo, yo creo que esto no debe disminuir la responsabilidad exigible al Consejo como órgano constitucional y de gobierno de los jueces y magistrados.

Ustedes, señor Presidente, han estado enfrascados, en una primera fase de este Consejo, en aspectos que me parece son muy importantes y, además, creo que han tenido éxito en algunos aspectos de la política que han venido desarrollando, por ejemplo, en la defensa de su propia autonomía, en la defensa de la propia independencia judicial. Yo creo que se ha realizado una importante labor de organización interna y de ampliación de nuevos juzgados y tribunales —usted mismo ha dado cifras que me parece son importantes y hay que tenerlas en cuenta—, y cómo no, y repito, porque me parece que es un factor fundamental —además usted también ha hecho énfasis y tiene razón—, en la propia formación continuada de jueces y magistrados.

Ahora creo —y permítame que le diga lo que pienso sobre lo que creo que debería hacer el Consejo— que los esfuerzos deben ir encaminados a la consecución de otros objetivos que no son menos importantes. En primer lugar, creo que hay que hacer efectiva la ejecución completa de la Ley de Demarcación y Planta. Es cierto que el Consejo General ha realizado un importante esfuerzo en la ampliación de nuevos juzgados y tribunales y en su adecuación territorial al nuevo Estado de las Autonomías, pero la tarea que aún queda no es pequeña. Valga, por ejemplo, que la creación de los juzgados de lo contencioso-administrativo debería implantarse de forma generalizada este año 1992, creo que hay un mandato para que se haga dentro de este año, y no es menos cierto que todavía no se ha pasado de la fase previa, de la discusión teórica a nivel doctrinal. Por tanto, creo que ese mandato no se va a poder cumplir, y piénsese que de estos juzgados depende nada menos que el enjuiciamiento de toda la actividad municipal.

Por muy importantes que puedan parecer objetivos cualitativamente más elevados, señorías yo creo que no podemos olvidar que la carencia del número suficiente de juzgados y tribunales es todavía hoy una de las causas más importantes del anómalo funcionamiento de la justicia. En segundo lugar, creo que hay un objetivo que también me parece importante y que hay que intentar conseguir, y es que el Consejo ponga toda su

energía en mejorar las infraestructuras, los medios informáticos y de documentación, que son absolutamente necesarios para mejorar el funcionamiento y los rendimientos de la propia Oficina judicial, que usted ha reconocido que son prácticamente los mismos que existían en el año 1870, es decir, hace ciento veintidós años.

Muy relacionado con lo anterior, señoría, está la conveniencia de firmar convenios de cooperación con las Comunidades Autónomas que están dispuestas a subvencionar y a aportar medios materiales. Finalmente —y ya sé que no es una responsabilidad de ustedes— deben urgirse las reformas legislativas —yo creo que esta es una responsabilidad nuestra y que debe hacerse— de las leyes de enjuiciamiento, con el fin de dotarlas de una mayor agilidad procesal.

En todos estos fines, señor Presidente —quiero ajustarme al tiempo concedido por la Presidencia—, que son decisivos para la mejora de la administración de la justicia en nuestro país, sepa que el Consejo General va a tener el apoyo de mi partido, Eusko Alkartasuna.

Antes de terminar, quiero hacer mención a una manifestación que usted ha hecho sin concretarla, pero que me parece es importante, y es el papel que ha jugado el Consejo General del Poder Judicial a la hora de informar sobre los anteproyectos de ley enviados por el Gobierno, y en concreto sobre el anteproyecto del Código Penal. Me congratulo del informe que realizó el Consejo sobre dicho anteproyecto de Código Penal donde ponían en cuestión el tratamiento que daba el texto al delito de difamación. Le voy a hacer dos preguntas muy concretas, señor Presidente, usted está en su derecho de contestármelas o no: ¿significa este informe que el Consejo General del Poder Judicial ha descalificado en esta materia el modo de acometer, por parte del anteproyecto, la tutela penal en relación con la libertad de expresión? Segunda pregunta, señor Presidente, ¿significa que, en opinión del Consejo General del Poder Judicial, la creación de esta figura delictiva implica un ataque frontal a la libertad de expresión?

Esto es, a grandes rasgos, todo lo que yo quería manifestar en esta intervención. Repito, he hecho antes una petición al Presidente de la Comisión, de que si es posible yo desearía conocer en esta Comisión las manifestaciones que de forma pública hizo el Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial.

El señor **PRESIDENTE**: Con referencia a la petición concreta que ha manifestado S. S., debo recordarle que el orden del día y, por tanto, el debate, se sujeta a la presentación de la Memoria y comparece exclusivamente el Presidente del Consejo General del Poder Judicial. Bien es cierto que en el supuesto de que el Presidente considerara necesaria la asistencia de algún vocal, y a petición propia, para algún tema concreto, esta Presidencia otorgaría la palabra a ese vocal en concreto; pero, en otro caso, el orden del día está sujeto

a una cuestión muy precisa, que es la presentación de la Memoria por el Presidente del Consejo.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Quisiera unirme al saludo y agradecimiento por la presencia, del Presidente del Consejo General del Poder Judicial en esta Comisión, que si bien es cumpliendo un mandato, siempre es agradable poder confrontar y cambiar impresiones sobre una de las instituciones más importantes con las que nos ha dotado la Constitución Española. Con acierto dice la Memoria que el Consejo General del Poder Judicial es un órgano constitucional y debe reivindicar todas las competencias y el rango que le corresponde desde esa perspectiva.

En ese mismo sentido sería decir que el objetivo que debe perseguir es que la Administración de Justicia como servicio público sea, por lo menos, eficaz, rápida y, a ser posible, justa. Justa en el cumplimiento de la ley, no intentando sustituir en ocasiones lo que es la norma objetiva por la más subjetiva de la conciencia, aunque ello suponga en algún momento que lo que se está pretendiendo es conseguir una mayor justicia en el caso concreto, en cuyo caso habría que acudir a una institución tan tradicional en nuestro Derecho como es la de equidad, pero que no es, precisamente, la vía que a veces se utiliza.

Dicho esto, nos podemos plantear cuál es el problema real en virtud del cual todavía, y a pesar de los esfuerzos que se están haciendo, nos encontramos con que la justicia no es, por lo menos, eficaz y rápida. El año pasado, con motivo de esta feliz ocasión, le indicaba que sería interesante para esta Comisión tener conocimiento de la relación de necesidades que dirigía el Consejo General del Poder Judicial al Gobierno para conocerlas en el momento hábil de la tramitación parlamentaria de los presupuestos.

Quisiera hacerle una pregunta. Dado que la relación de necesidades la conocemos con posterioridad, ¿cuál es la opinión del Consejo en relación con la petición de necesidades del Consejo y con la respuesta del Gobierno y, en concreto, de este Parlamento? Muchas veces, cuando tratamos de juzgar si la Administración de Justicia funciona bien o mal, estamos en la encrucijada de a quién atribuir la responsabilidad: al Consejo General del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia o al propio Parlamento.

Entiende mi grupo parlamentario, creo que en gran sintonía con la exposición de la Memoria y la intervención del señor Presidente, que hay tres tipos de cuestiones: por un lado, un problema de organización; en segundo lugar, un problema de procedimientos y, en tercer lugar, un problema de formación y de preparación. De la confluencia de estos tres aspectos es posible conseguir que, efectivamente, alcancemos el grado de eficacia, de rapidez y de justicia —valga la redundancia— que debe prestar la Administración de Justicia como servicio público.

Coincidimos plenamente con la petición que se formula en esta Memoria y que ha subrayado el señor Presidente, en materia de reforma procesal. Consideramos que con procedimientos establecidos el siglo pasado, con una sociedad totalmente distinta de la actual, no es posible tener una justicia eficaz y rápida como requieren las circunstancias actuales.

La modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, sobre todo, de la jurisdicción contencioso-administrativa son mucho más urgentes quizá que las propias medidas urgentes que acabamos de aprobar, porque realmente es por esta vía por donde podemos conseguir que por lo menos la agilización de los procedimientos conduzca a uno de los objetivos que se debe perseguir, que es la rapidez en la respuesta de los tribunales a las demandas de los particulares.

Conectando precisamente con este último punto, la jurisdicción contencioso-administrativa ya no es sólo un problema de exigencia de la reforma de la ley como tal, sino una exigencia de la reforma para resolver un problema organizativo. Lo pone muy de relieve la Memoria y yo quiero subrayar que mi grupo parlamentario, quizá con insistencia y reiteración, lo ha pedido al Gobierno a través de la Comisión y del Pleno de la Cámara. Hay una respuesta curiosa que se viene dando y es que no se puede llegar a culminar el desarrollo de la ley de demarcación y planta en el aspecto que ya se ha indicado de los juzgados unipersonales de lo contencioso-administrativo porque no está modificada la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, atribuyendo la correspondiente competencia a estos juzgados. Pero, claro, como no se modifica la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa no es posible crear esos juzgados. ¿Y por qué no se procede a la modificación de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa? El Consejo General del Poder Judicial lo ha pedido y tengo que decir en nombre de mi grupo parlamentario que coincidimos plenamente. Pero apunta algo en la Memoria que me parece realmente importante y es el debate sobre la oportunidad de esos juzgados unipersonales.

El Consejo, a pesar de todo, se pronuncia a favor, de la creación de esos juzgados unipersonales. Si hay conformidad por parte del Consejo y no hay discrepancia por parte del Gobierno, consideramos que para resolver los problemas que plantea en la actualidad la jurisdicción contencioso-administrativa es urgente que se proceda a la creación de esos juzgados unipersonales.

Se ha aprobado una prórroga de dos años, en la que ha estado de acuerdo el Consejo General del Poder Judicial, para culminar la aplicación de la Ley de Demarcación y Planta. En ese sentido es responsabilidad del Consejo haber pactado o acordado esta demora con el propio Gobierno. Lo que está claro es que ni siquiera en los dos años de prórroga se vislumbra que se pueda llevar a cabo esta reforma. Los acontecimientos que se

avencinan no parecen ser proclives a que esto pueda resolverse en el plazo de dos años.

Por tanto, compartiendo la preocupación del Consejo, nos estimularíamos mutuamente desde esta Cámara pidiendo al Gobierno que ultime esta reforma y también si desde el Consejo, coherentemente con lo que se dice en la Memoria, se insta al Gobierno para que cumpla estas previsiones.

En nuestra opinión es muy importante la preocupación que muestra el Consejo en relación con la selección de jueces y magistrados y la formación de los mismos. Estamos totalmente de acuerdo y apoyamos incondicionalmente la petición del Consejo de que la selección de jueces y magistrados sea plena competencia del propio Consejo. Hemos pedido que la propia escuela pase a depender directamente del Consejo y también todo el procedimiento correspondiente a la tramitación de la selección. Partiendo del dato de que lo más adecuado es que las responsabilidades en el servicio de la Administración de Justicia sean imputables en la medida de lo posible a un solo Poder, que no puede ser otro que el Poder Judicial, lo lógico es que cada vez tenga más competencias. Somos realistas al considerar que esta tiene que ser una tarea progresiva, pero no puede ser una tarea que se dilate en el tiempo, y parece que ésta, la selección de jueces y magistrados, debe ser una tarea inmediata e inexcusable porque no es tan compleja ni es tan difícil y puede asumirla la actual organización del Consejo General del Poder Judicial.

Respecto a la formación de jueces y magistrados, manifestar no sólo la conformidad sino la felicitación por el programa de formación que ha iniciado el Consejo General del Poder Judicial y la vinculación con la Universidad en este terreno. En este punto volvería a insistir en algo que en la anterior intervención, el año pasado, me parece que tuve oportunidad de mencionar. La Universidad se encuentra en estos momentos en una fase de cambio de planes de estudios, de diversificación del «currículum» escolar, y por tanto con la gran oportunidad de que en los últimos cursos se pueda iniciar una orientación hacia la carrera judicial. Por ello, mi grupo parlamentario considera que podría ser interesante que, a través de algún convenio, se pudiera introducir dentro de la especialidad de los últimos años, quizá a través de alguna de las materias optativas, una vinculación inmediata entre la orientación de los estudiantes de Derecho hacia la carrera judicial, que pudiera, por un lado, dar una imagen más directa, una formación y una orientación más precisa de lo que es la carrera judicial y que, al mismo tiempo, sirviera de conexión para que de ahí pudieran ya salir futuros jueces, incluso dentro de la selección previa que se podría organizar en la Universidad.

Finalmente, quisiera referirme a un tema enormemente polémico, que formaría parte de lo que denominamos organización de la Administración de Justicia, que, aparte de lo que se ha descrito y de lo que se ha podido resolver en el terreno de las instalaciones y de

los medios materiales, consideramos es una pieza clave —a ello hace referencia también la Memoria—, como es la reforma de la oficina judicial. Tensiones, las ha habido; soluciones, parece que todavía no, y, por tanto, mostramos nuestra preocupación y la compartimos con el Consejo a la hora de insistir en la necesidad de encontrar una solución a este problema.

Quisiera concluir, señor Presidente, con todo el respeto que me merece la institución y las personas que la componen, manifestando la preocupación que siento mi grupo parlamentario con la imagen que puede trascender al exterior de la actuación del propio Consejo General del Poder Judicial. En un mundo de imágenes, a veces los juicios no se formulan en torno al trabajo riguroso y eficaz que se produce dentro de una institución. Basta un hecho que pueda llamar la atención por una discrepancia interna para que se formule o se cree una imagen negativa de esa institución. Es absolutamente respetable que dentro de un órgano colegiado se produzcan discrepancias, y ese es un principio general que debe ser admitido sobre todo en una sociedad plural. Lo preocupante es transmitir una imagen en que la disputa, la discrepancia puede estar institucionalizada por una actuación preconcebida o por una predeterminación partidaria. Consideramos que el rango constitucional, la independencia del Poder Judicial debe estar exenta y salvada de esta imagen que puede perjudicar la propia imagen del Consejo.

En ese sentido, simplemente manifestando esta preocupación, queremos sumarnos a cuantas medidas puedan llevar al prestigio y al fortalecimiento de esta institución capital en nuestro sistema constitucional.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALIAGUET**: Lógicamente, nuestro grupo se une a una cordial salutación de todo el Consejo General del Poder Judicial en la persona de su Presidente. En esta ocasión, como en anteriores, no lo hace desde la perspectiva de formar parte de una Comisión de Justicia que, bajo ningún concepto, vaya a exigir cuentas al Consejo General del Poder Judicial, aceptando que, efectivamente, hay una responsabilidad política del Consejo ante las Cortes sino que lo hace desde la perspectiva de la obligada colaboración de los poderes del Estado.

Hoy es una ocasión en que, lejos de dejarse arrastrar por una actitud de carácter crítico que pudiera producir alguna que otra satisfacción dado el tema que es, la Administración de Justicia, nos debe obligar a poner de manifiesto con toda altura en qué medida podemos colaborar con el Consejo, para que el Consejo realice de la mejor manera su función.

En esa línea, vamos a hacer unos pequeños comentarios, y, circunscribiéndonos exactamente a la propia metodología de la Memoria, podríamos evidentemente tratar de suplir esa Memoria con algunas ausencias

que pensamos se dan en ella y a lo mejor si las ponemos de manifiesto no es tanto para criticar la Memoria sino para ver cuáles pueden ser los criterios que el Consejo tiene en ciertos temas que a todos nos ayuden para buscar una mejor resolución.

Empezamos por aquel tema que tanta importancia tiene en la Memoria y que para Consejo constituye una preocupación preferente que compartimos absolutamente: la formación de jueces y magistrados. En este tema, para poder en el futuro pronunciarnos de una forma mucho más rigurosa, dado que se ha avanzado, una petición por parte del Consejo, que no es nueva, en cuanto a recabar la competencia de la selección de jueces y magistrados, nos gustaría, además, saber qué criterios inspirarían esa selección frente a los que hoy rigen en la misma. Conocidos esos criterios, a lo mejor podríamos perfectamente valorarlos con una mayor exactitud, pero, inicialmente, no tenemos nada en contra de que el propio Consejo General del Poder Judicial asuma la responsabilidad de la selección de jueces y magistrados porque pensamos que lo harán no desde un punto de vista de intereses corporativos ni endogámicos, sino con la mirada puesta en la mejor realización del servicio público de la justicia.

Aun así, no ha llegado ese momento y lo que tenemos hoy es otro método de selección de jueces y magistrados y otros métodos de formación sobre los cuales nos permitimos hacer no una crítica sino alguna consideración, consideración que nace fundamentalmente de asomarse a la realidad diaria. Hay una tendencia a estar manifestando alguna protesta acerca de una posible falta de calidad en las resoluciones judiciales por mor de la cantidad que los jueces y magistrados se ven obligados a producir; pero, cuando llega el momento de hacer esta lógica crítica, se pone mucho el acento en lo que puedan ser los conocimientos técnicos del responsable o el operador de la justicia, y sin embargo a nosotros, como esos conocimientos técnicos siempre podrán ser lógicamente corregidos por el Tribunal Superior, nos preocupa mucho más que es todavía frecuente la aparición de sentencias en las cuales subyace una cultura o unos valores absolutamente contrarios a la Constitución.

No es ninguna novedad lamentablemente el que todavía en las sentencias se viertan conceptos de carácter discriminatorio y peyorativo hacia comportamientos de mujeres que son objeto incluso de ataques sexuales y que sigan pululando determinadas valoraciones (me da igual que sea en la defensa de la libertad sexual que en la de la propiedad privada) detrás de las cuales subyace que efectivamente la formación no está siendo muy acertada. Y no está siendo muy acertada porque si importante es la formación técnica de nuestros funcionarios en el conocimiento del ordenamiento jurídico, más importante es la incardinación clarísima en los valores culturales de nuestra Constitución, algunos de los cuales brillan por su ausencia. También se pone de manifiesto, con la actual formación que reciben nuestros jueces al salir o al entrar en el Centro de Estudios

Judiciales, un desconocimiento absoluto de una elemental formación organizativa de lo que es un Juzgado.

A mí me parece muy bien que el Centro de Estudios Judiciales, por la forma en que está hoy concebido, trate de completar el conocimiento del Derecho. Yo diría que casi se convierte en una especie de doctorado posterior; ahora, hay una ausencia absoluta de algo tan importante como lo que se llama valores normales de la sociedad, que a veces es necesario reflexionar sobre ellos, y lo que significa la organización del juzgado o sala a la que van a ir a parar, en las cuales luego se producen ciertas disfunciones. Lo sabe de sobra el señor Presidente porque ha sido una especie de «slogan» a lo largo de nuestra formación jurídica que siempre hemos oído, que al juez se le pide que tenga sentido común y si, además, sabe Derecho, ya es el colmo. Esa enseñanza del sentido común está faltando. Además, estoy absolutamente convencido de que no hay que acudir a la experiencia que tienen S. S. y restantes miembros del Consejo para ver cuántas veces, en las que llamamos actuaciones represivas de la Comisión disciplinaria, lo que tenía que haber habido era, pura y simplemente, un examen psiquiátrico previo al ingreso en la carrera. Este es un tema que se traduce luego efectivamente en las resoluciones judiciales y nos gustaría que tuviera una mayor importancia.

En todo caso, nos gustaría, por ejemplo —y no creemos que sea tan difícil—, que en lugar de salir del Centro de Estudios Judiciales tan rápidamente destinados a la plaza en la que van a prestar función, el Centro de Estudios Judiciales, pero no con carácter rutinario o con carácter puramente burocrático, pusiera en marcha, de verdad, un mecanismo de auténticos jueces adjuntos. No creo que haya mejor forma de aprender que teniendo al alumno adjunto a un juez repartido por toda la geografía que además de vivir claramente lo que va a ser su profesionalidad y con una tutoría que no sea de éstas tan masivas, en virtud de lo cual poca eficacia tienen, se ve clarísimamente cuál es la capacitación que se le están dando y, a lo mejor, en muchos casos nos evitaría incluso otras figuras que no son tan asumibles como la de los jueces sustitutos. En todo caso, en este tema compartimos la preocupación del Consejo y estaremos dispuestos siempre a apoyar, sin ninguna clase de actitudes de reserva, que el Consejo tenga las mayores competencias y las mayores responsabilidades en la selección, en la formación, en la especialización de nuestros jueces, pero viéndolo, desde un punto de vista menos tecnocrático, mucho más amplio y de cultura jurídica.

En segundo lugar, nos gustaría saber —además, ahí queda ya la primera pregunta: qué criterios de selección tendría el Consejo— si esa función de inspección de juzgados y tribunales y que constituye también una piedra básica del comportamiento del Consejo y que suele poner de manifiesto, en muchos casos, deficiencias en el comportamiento, no sólo de los jueces sino del resto del personal que trabaja en los juzgados y tribunales, desde los secretarios a los oficiales y auxilia-

res, y que en muchos casos las responsabilidades no pueden ser exigibles por el Consejo, son exigibles por el Ministerio, ha cambiado la tónica que hasta ahora se venía observando, que así como se acusaba al Consejo de cierta acuciosidad represiva, toda clase —valga la expresión— de tanto de culpa o testimonio que se remitía al Ministerio para que depurara ciertas responsabilidades, caía en la actuación más baldía, sin que se obtuviera el menor éxito, lo cual producía cierta situación de desigualdad. También compartimos que no puede ser la inspección de juzgados y tribunales esa función que, desde un punto de vista hipercrítico y represivo, cree una mala imagen del Consejo. Pensamos que precisamente, como ha puesto de manifiesto S. S., la inspección, como principal objetivo ha de tener un acervo de datos que permita enfrentarse a los problemas con mayor rigor. Por tanto, nos parece muy importante esta actividad. Sobre esta actividad, nos gustaría saber si, tras tantos años de experiencia, está ya el Consejo General del Poder Judicial en condiciones de tomar —entiéndase la expresión entre comillas— «algunas iniciativas» y no estar a la expectativa de otros trabajos para poder poner de manifiesto ya un auténtico modelo, partiendo efectivamente, desde el punto de vista de la necesidad de experimentación, de una auténtica oficina judicial.

Nuestro grupo, desde luego, no da el carácter de Oficina Judicial a las experiencias que están haciendo determinados servicios comunes. Son buenas, están resultando positivas, pero desde luego ésa no es la Oficina Judicial. Nuestro concepto de la Oficina Judicial es absolutamente distinto, nuestro concepto de la Oficina Judicial, ya de entrada, quiere romper de una vez por todas con esa actitud del juzgado concebido como parcela estanco, en virtud de la cual la ausencia del Juez en propiedad, con el secretario en propiedad, con los funcionarios en propiedad, trae como consecuencia que la oficina quede absolutamente imposibilitada y, cuando llega el nuevo destinatario, lo único que puede hacer es dedicar el primer año a tratar de recuperar en alguna medida una situación tan penosa como la que se encuentra. Creemos sinceramente que hay que acometer con valentía un modelo distinto de juzgado, en el que, incluso para poder atender las necesidades, no sea necesario crear otro juzgado al que se puedan destinar, respetando los criterios del juez predeterminado por la ley, aquellos jueces o magistrados sobre las salas que hagan falta, sin tener que andar creando órganos judiciales. Tengamos un órgano judicial mucho más común al que atribuyamos las personas que hagan falta.

Echamos de menos por parte del Consejo General del Poder Judicial porque es el que más experiencia tiene, y nos gustaría conocer qué valoración hacemos hoy de una pieza fundamental en la Administración de Justicia, que está absolutamente minusvalorada e infrautilizada y que son los secretarios. Nos parece sinceramente que no podemos hablar de la oficina judicial sin poner el énfasis en los secretarios judiciales. Es más, nos gus-

taría que, al hablar de oficina judicial, el protagonista de la oficina judicial, con todas sus responsabilidades, sea el Secretario judicial, de modo tal que efectivamente logremos algún día que los jueces cumplan la misión constitucional, de por sí ya hartamente delicada, de estudiar, juzgar y ejecutar lo juzgado, y el resto de instrumentos a su disposición no tengan que merecer del Juez la menor atención ni la menor preocupación. A lo mejor, tiene más suerte el Consejo General del Poder Judicial y lograríamos que actuara de embajador nuestro, en la medida que nos podamos permitir el lujo de esta petición para conocer cuáles son los profundos estudios de los que el Ministerio de Justicia viene hablando en materia de oficina judicial, pero que son tan clandestinos como los informes del Consejo Fiscal; nunca llegan a ver la luz. Si S. S. tiene a bien algún día tenerlos en su poder, nuestro grupo le quedará muy reconocido si nos hace partícipes de su contenido y haremos lo posible por compartir el estudio de los mismos.

Es cierto, absolutamente cierto, que se ha hecho un esfuerzo cuantioso en lo que se refiere a aumentar la plantilla de jueces y magistrados, pero, señor Presidente, siga contemplando el número que da usted en su propia Memoria de 2.900 miembros aproximadamente en la carrera, si no me equivoco, con el número de ciudadanos que tiene este país y piense a qué distancia estamos de esa «ratio», de la que tanto se hablaba, de un juez al menos por cada 12.000 ó 15.000 habitantes. Que el esfuerzo ha sido importante no lo niega nadie, pero no nos podemos conformar con decir que el esfuerzo ha sido muy importante cuando todavía falta tanto por hacer.

Por eso —no le quiero acusar de triunfalismo y si algún día le dije que parecía excesivamente triunfal la Memoria no fue tanto en defensa del Consejo, que sé tienen una enorme modestia, sino en defensa del Ministerio; no le quiero acusar de triunfalismo. Es un hecho cierto que la Memoria no se compadece —valga la expresión— con la realidad. La realidad nos sigue diciendo cómo andan nuestros juzgados civiles y penales evidentemente; sobre los no contenciosos, que no han sido creados, es absurdo hacer cualquier clase de explicación. Uno mi petición a las que han hecho otros grupos parlamentarios de que, de una vez por todas, esos órganos jurisdiccionales se pongan en marcha, igual que llamo la atención sobre unos jueces que tiene una enorme importancia y seguimos sin conseguir algo tan importante como que por cada establecimiento penitenciario haya un Juez de Vigilancia Penitenciaria. En algunos sitios, el Juez de Vigilancia Penitenciaria es un juez que complementariamente se dedica a la vigilancia penitenciaria, pero su principal actividad es otra, y sabemos positivamente cuál es la situación de los establecimientos penitenciarios, que ameritan que de verdad haya un juez de vigilancia penitenciaria, por lo menos por cada uno de ellos, y en una capital en que haya demasiados, pues el número suficiente, porque la verdad se está notando su insuficiencia.

Nos parece que efectivamente hay que multiplicar

los esfuerzos por aumentar la plantilla de jueces y magistrados, y no vamos a compartir, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, que la solución sea volver a recuperar la edad de jubilación. Volver a reproducir aquí las discusiones que hubo acerca de la edad de jubilación, no me parecería procedente.

Es cierto que muchas veces esa edad de jubilación anticipada, según algunos, ha sido suplida por alguna actitud de repescamiento de jueces jubilados para magistrados suplentes, pero eso no ha pasado de ser una pequeña irregularidad que no estaba en el ánimo del titular del departamento, que llevó adelante una ley orgánica del Poder Judicial y una reforma —la famosa reforma Ledesma— que, al final, paradójicamente el único grupo que la defiende es el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. **(Risas.)** Se han producido tantas mutaciones que somos los únicos que defendemos la reforma Ledesma. Cosas veredes que harán lógicamente cambiar los ánimos a muchos.

Nosotros sí defendemos de la reforma Ledesma esa Ley orgánica. Es más, por defender y por querer que se cumpla hasta en lo que se refiere a que hubiera llegado a tiempo, ni más ni menos, que la ley del Jurado, de la que hablaba la Ley orgánica del Poder Judicial; de que hubiera llegado a tiempo, cual se decía en la propia Ley de Demarcación y Planta, la ley del menor, etcétera y por defender esas cosas resulta que estamos siendo objeto de las críticas más acerbadas. Vamos a seguir defendiendo y en defensa de esa reforma, que nos parece muy importante, nos gustaría que, sin poner en discusión, bajo ningún concepto, que magistrados y jueces con 70 años puedan tener una cabeza superlúcida y puedan estar en condiciones de verter las mejores sentencias, al igual que catedráticos, o al igual que en un momento determinado jefes de oficina o factores de la Renfe —no hagamos distinciones—, no parece que la solución sea volver a las andadas de perpetuar y acabar con todos los criterios de una reforma administrativa que era muy importante. Pongamos otros mecanismos y démosle el júbilo, a quien ha cumplido unos determinados años al servicio del Estado, para que goce jubilosamente de un descanso y no volvamos a plantear ese tema, porque nos parece que no es serio y que con él se trata, pura y sencillamente, de no hacer los esfuerzos necesarios para que salgamos de esa pobre «ratio» que tenemos hoy en comparación entre el número de jueces y fiscales y la población que tenemos.

Como usted comprenderá, cada vez que se ha producido un informe por parte del Consejo General del Poder Judicial, yo creo que todos los grupos políticos —y el nuestro entre ellos— ha volcado sobre el mismo toda su atención. A veces no ha costado trabajo encontrar el informe, porque lo que sería lógico es que cuando viene el proyecto de ley, con el mismo viniera el informe del Consejo. Ha habido que perseguirlo, pero generalmente en este caso hemos tenido éxito y hemos logrado obtenerlo.

Ahora bien, sobre estos informes nos gustaría llamar

la atención, si es posible. Pensamos que técnicamente son superrigurosos y sinceramente son una gran ayuda. Políticamente —fíjese usted lo que le voy a decir— quizá en algún momento sean excesivos, porque a lo mejor se invaden terrenos que no le son propios al Consejo, sino que son propios del Poder Legislativo, que es el que tiene que dirigir su política. Ahora bien, cada vez que hay un informe de este tipo, nos gustaría saber cuál es la trascendencia organizativa que la reforma procesal, judicial u orgánica que se propone puede representar porque, llegado luego el momento de discutir, por ejemplo, en las últimas medidas de la reforma urgente procesal en la legislación sobre lo penal, cuál iba a ser la repercusión del llamado procedimiento vertiginoso, y que no por eso, lógicamente, tiene que estar en Sevilla, por aquello de que allí es donde van a ir toda clase de vértigos en el transporte... (Risas.) Puestos a examinar —digo— el procedimiento vertiginoso, no se nos ha dicho, como era ese informe, qué consecuencias reales iba a tener en los juzgados. Igual que cuando en un momento determinado se hace una modificación de la legislación de los tribunales tutelares de menores, lamentablemente para configurar del todo el juicio de los menores y no respetar la inimputabilidad de los menores de edad, no se nos dice qué consecuencias va a tener en el terreno práctico. Nos gustaría, si es posible, que los informes del Consejo, además del análisis crítico y riguroso que tienen de las posibles medidas legislativas que se quieren introducir, nos dijeran qué consecuencias produce esa reforma legislativa sobre lo que llamamos la organización de la Justicia, que es también uno de los temas que deben preocupar al Consejo General del Poder Judicial y que nos tiene que preocupar a todos los demás. Lo digo porque a lo mejor muchas veces discutimos en esta Cámara y lo que hacemos, pura y sencillamente, es intercambiar opiniones que no tienen gran fundamento, porque no sabemos de verdad qué va a suponer de acumulación de trabajo, qué va a suponer en un momento determinado de disminución del mismo.

Usted mismo lo ha dicho. La despenalización de lo que hemos llamado las faltas o la administrativización de sus consecuencias ha traído como consecuencia un objetivo no deseado: un incremento de los procesos civiles que los juzgados de primera instancia, y después de la conversión los juzgados de distrito, se han visto en algún momento más que superados, por lo que ha habido que corregir la Ley de Planta y donde se preveía que había que poner más juzgados de lo penal o de instrucción, al final ha habido que acabar creando juzgados de primera instancia.

Si el Consejo, porque tiene harta experiencia en ello, está en condiciones para añadir a los informes cuáles son las consecuencias organizativas, yo creo que los informes quedarían mucho más completos.

También nos gustaría que el Consejo se planteara seriamente, señor Presidente, un tema muy delicado. En su día se hizo una reforma, en virtud —si no recuerdo mal— de orden ministerial, por la que se sustrajo de

lo que podemos llamar la responsabilidad de juzgados y de salas, ni más ni menos que todo lo que son depósitos dinerarios que se pusieron en manos de la banca privada. Esto se hizo pensando que iba a eliminar una enorme cantidad de trámites contables para los secretarios, oficiales y auxiliares y, además, iba a eliminar el manejo de dinero por las oficinas judiciales, con lo cual, a lo mejor, también se contribuía en aquella época a eliminar toda posible actitud que hubiera de abuso o de corrupción.

Los hechos han demostrado, señor Presidente, que el hecho de que estos fondos estén en manos de la banca privada no ha supuesto que no haya que seguir llevando los mismos libros en los juzgados y haya que seguir con la misma tramitación. La única diferencia es que si antes estaban en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España o en la Caja Postal, hoy se beneficia de los intereses un determinado banco. No ha supuesto ni una sola mejora para el funcionamiento de la oficina judicial, ni ha supuesto la eliminación de que puedan figurar fondos en las secretarías o en los juzgados, porque, entre otras cosas, siguen existiendo cuentas provisionales y esto es así. Revítese con sentido del Estado que el Estado se responsabilice seriamente de lo que son sus fondos y dejemos de ir en una política de privatización, que también alcanza a la Administración de Justicia, poniendo algo tan importante como son los fondos de la misma a disposición no del Estado, sino pura y sencillamente del tráfico financiero privado. Nos gustaría, sinceramente, que el Consejo se replanteara esta actitud y lograra del Ministerio de Justicia que corrigiera estos temas.

También nos gustaría saber qué opinión tiene el Consejo General del Poder Judicial (que, al fin y al cabo, recibe los informes de los Presidentes de todos los tribunales superiores de justicia y que, lógicamente, en ellos se incluyen también los informes de las audiencias provinciales) acerca del funcionamiento de algo tan importante como lo que se llama el turno de oficio.

El Consejo no puede llamarse lógicamente andana —perdone usted la expresión coloquial— en un tema como el funcionamiento del turno de oficio, que está produciendo una enorme cantidad de quejas. Además, es importante conocer su opinión cuando a lo mejor se está tratando de introducir en él ciertas modificaciones, no sólo en cuanto a su funcionamiento y organización, sino también en cuanto a lo que es una importante línea del Presupuesto del Estado, que ni más ni menos, también el Estado delega su administración en los colegios de abogados. Sería importante saber si esa delegación en los colegios de abogados, que no sólo es contable, sino también organizativa, está suponiendo de verdad un perfeccionamiento de algo tan importante como es una garantía constitucional: la institución de la defensa a todo aquél que en un momento determinado no haga uso voluntario de la selección de abogado en ella.

También en este punto yo creo que hay experiencia de sobra en el Consejo para por lo menos, señor Presi-

dente, contrastar —perdónese la expresión— una auténtica ofensiva o campaña, en virtud de la cual se está tratando de hacer de este tema una cuestión en la que al parecer, más que luchar por un perfeccionamiento de la Justicia, se está luchando por tener una especie de parcela de poder que confrontar con el propio Poder Ejecutivo.

Nos gustaría, en materia de confrontación interna, tranquilizar a S. S.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Castellano...

El señor **CASTELLANO CARDALIAGUET**: Acabo enseguida, señor Presidente.

No nos produce ningún malestar que en cualquier parcela de la vida política española aflore el legítimo derecho a la discrepancia. No nos produce ninguna clase de escándalo que afloren las opiniones de unos o de otros, cualquiera que fuere la institución en la que estén; nos produce mucho más miedo la opacidad, y la falta de transparencia. Nos parece mucho más peligroso que de lo público no se haga uso público de modo tal que todo el mundo conozca las opiniones de cualquiera. Los ciudadanos están más que capacitados para juzgar las opiniones de unos y de otros y están más que capacitados para no confundir las instituciones con aquéllos que de momento estamos en ellas. Y no van a salir perjudicadas las instituciones porque se sepa que hay una confrontación y que se está discutiendo de temas; allá cada uno, que asumirá las responsabilidades de las tesis que mantiene. Por tanto, con todo cariño a quienes puedan pensar de forma distinta, lo que necesitamos es que cada día haya más transparencia en esa institución como en todas las demás. No le pedimos un trato distinto.

Nos gustaría también saber, porque creo que es importante, qué opina nuestro querido Consejo General del Poder Judicial de la política de sistemático vaciamiento de ciertas competencias judiciales para ir las volcando en el Ministerio Público, que contradice, obviamente, el concepto que teníamos hasta ahora del auténtico reparto de funciones entre Poder Judicial y Ministerio Fiscal. A ver en qué línea o qué explicación nos da el Consejo para que el Ministerio Público vaya, en un momento determinado, asumiendo funciones instructoras, cuando además, y en esta sala se ha dicho, el Ministerio de Justicia recaba la responsabilidad política de todo lo que haga el Ministerio Fiscal. Si el Ministerio de Justicia, por boca de su Ministro, recaba la responsabilidad de todo lo que haga el Ministerio Público y las leyes que se van poniendo en marcha van dando al Ministerio Público funciones instructoras, estamos perdiendo uno de los puntos fundamentales de imparcialidad que debe presidir la actuación de la Administración de la Justicia y estamos dando carácter casi de juez y parte a quien no debe tenerlo. Bueno sería que el Consejo General del Poder Judicial se pronunciara sobre este tema. Igual que será bueno —y desde luego compartimos totalmente su

preocupación— que, de una vez por todas, acabemos con reformas urgentes y parciales, acometamos la confección de un auténtico proceso tipo, que evidentemente tendrá que tener alguna especialidad, y vayamos lógicamente poniendo coto a eso que usted mismo ha denunciado como situación insostenible, que es la gran cantidad de procedimientos.

Finalmente, también nos hubiera gustado saber —y acabo ya, señor Presidente—, en determinadas reformas procesales como la que se ha hecho de la jurisdicción de la casación penal y, al introducir la casación contenciosa, la reducción de las salas de cinco a tres magistrados, que se ha producido por mor de ganar tiempo, qué criterios de objetividad se van a seguir para que se haga realidad el juez predeterminado por la ley, y no que so pretexto de que la Sala puede componerse en cualquier momento de cualquier número de magistrados, empiece a funcionar la «Sala a la carta», que puede dar lugar a ciertas actuaciones que reflejarían la duda en cuanto a si la composición no ha sido intencionada por determinado asunto. Sería bueno que las salas de gobierno, y el Consejo a la cabeza, tranquilizaran a algunos que podemos parecer excesivamente suspicaces acerca de qué criterios objetivos van a servir para componer permanentemente las salas, si se entiende que es necesario reducirlas a tres en lugar de cinco magistrados.

Le hacemos estas preguntas con el ánimo evidente de aprovecharnos, en alguna medida, de abusar de los conocimientos que tiene S. S. y que pensamos no ha podido plasmar totalmente en la Memoria, porque si no la Memoria sería excesivamente extensa, pero para eso está esta ocasión, para que la completemos con alguna de estas preocupaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, ante todo, y como todos mis antecesores en el uso de la palabra, quiero agradecer las palabras del Presidente del Consejo General del Poder Judicial en la mañana de hoy y manifestar, señor Presidente, la dificultad que supone para un Diputado como el que se dirige a SS. SS. el hablar después de tan veterano miembro de la Comisión, como es el señor Castellano, y ex miembro del Consejo General del Poder Judicial, por tanto, con un gran conocimiento de las interioridades de este alto órgano del Estado. Pero, a pesar de ello, voy a intentar, señor Presidente, ceñirme a lo que nuestro Grupo Parlamentario quería manifestar en la mañana de hoy.

Señor Presidente, llevo muchos años ya en esta Cámara, casi tantos como el orador que me ha precedido, o quizás más porque no he tenido interrupciones en ella, y desde que se instauró esta comparecencia me parece estar viendo siempre, y sea dicho con el debido respeto, casi la misma película. Es una repetición constante, años tras año, de una relación de asuntos que

todos tenemos perfectamente detectados, los comisionados y los miembros del Consejo que amablemente nos acompañan esta mañana, y que han salido ya reproducidos en los medios de comunicación hasta la saciedad y que, por tanto, los ciudadanos españoles conocen, o deberían conocer, aunque estoy seguro de que conocen las carencias de nuestra Administración de Justicia. Y digo que me parece estar viendo la misma película porque en aras a ese llamamiento que el señor Castellano hacía de que estamos en un momento en el que precisamente nuestra obligación es colaborar entre las instituciones del Estado —y en este momento nosotros nos ponemos a disposición absolutamente del Consejo General del Poder Judicial para ser artífices de esa colaboración institucional necesaria para conseguir mejorar la justicia en este país—, en aras a eso, señor Presidente, me da la sensación de que estamos contribuyendo con nuestras aportaciones escasamente a clarificar cuál es el problema real.

Me gustaría que esta comparecencia, y lo he dicho infinidad de veces, no se limitara a una sola comparecencia. Existe, señor Presidente, poco contacto entre los comisionados de este Parlamento y el Consejo General del Poder Judicial, aunque parezca mentira. Y digo que aunque parezca mentira porque nuestro Grupo es de los que sí pretende la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en su día defendió otro sistema de elección de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, pero acatamos, respetamos y defendemos de Ley Orgánica del Poder Judicial porque es la que ha asumido este Parlamento y es la que ha surgido de la voluntad de la soberanía popular. Por tanto, acatamos todo ello y estamos dispuestos a colaborar, pero parece mentira que exista poca colaboración. Habrá contactos por el origen de cada cual, pero lo que sí hay es poco trabajo en común, y yo he hecho esta apelación muchas veces en mis intervenciones y por eso repito la película. Quisiera, y sería quizás bueno y deseable, instaurar un sistema de trabajo que nos permitirá reuniones mucho más frecuentes sobre asuntos incluso parciales y concretos que al Consejo le preocupan, al Parlamento le preocupan y naturalmente preocupan a la sociedad española. Porque, en definitiva, estamos aquí para saber quién es responsable de cada cosa y no para confundir en una especie de difuminación de responsabilidades para que los asuntos no se resuelvan y la película se repita años tras año. Por tanto, señor Presidente, le transmito la petición de este Grupo de cualquier tipo de contacto, aunque sea informal, de tipo inorgánico, si se quiere; es decir, no hace falta modificar nada sino crear unas reuniones de trabajo para que tengamos un mayor contacto en el seno de esta Comisión o fuera de ella.

En segundo lugar, señor Presidente, la comparecencia, a juicio de este Grupo Parlamentario, debería efectuarse, en el tiempo, mucho antes. Es decir, no puede ser que a mediados del ejercicio de 1992 estemos hablando de 1991, porque esto obliga al propio Consejo a hacer un ejercicio suplementario, que es adelantar

cuestiones o poner al día cuestiones que no se reflejan en la Memoria y darnos noticias, incluso en esta sesión, de cuestiones que no conocemos con anterioridad, y que tendríamos obligación de conocer, por falta quizás de esos contactos o porque no haya suficiente fluidez. Por tanto, ambas instituciones tendríamos que hacer un esfuerzo para que esta comparecencia se produjera, en el tiempo, mucho antes de mediados del ejercicio siguiente en el cual se produce. Ya sé que está confeccionada en noviembre, pero esta comparecencia, en todo caso, debería celebrarse a principios de año.

Nuestro grupo comparte, señor Presidente, muchísimas de las cuestiones que ha planteado ante esta Comisión. Voy a referirme a algunas de ellas. En primer lugar, quiero que el señor Presidente manifieste cuál es la voluntad, la predisposición, el estado de ánimo del Consejo, no el suyo propio, en cuanto a ir recuperando competencias para el Consejo.

Nuestro Grupo ha venido insistiendo desde la Ley Orgánica del Consejo del Poder Judicial en que el Consejo debería tener muchas más competencias, mucha más autonomía, y que, sin una autonomía financiera clara, no existe en realidad verdadera autonomía política, y eso lo sabemos todos aquellos que mínimamente tenemos un contacto, aunque sea somero, con la realidad del Estado: no hay autonomía política si no hay autonomía financiera. Yo creo que uno de los grandes males es que el Consejo carece todavía de la suficiente autonomía financiera para acometer aquellas reformas que año tras año se reflejan en la Memoria, y nosotros no somos capaces de convencer al Gobierno, o al Partido de la mayoría que lo sustenta, para que el presupuesto del Consejo General, o del Ministerio en este caso, vaya en la dirección de mejorar todo aquello que se refleja como disfuncional en la Memoria del Consejo General. Por tanto, insistimos en la necesidad de que se dote al Consejo de mayor autonomía financiera.

En cuanto a la formación de jueces, el Consejo tiene nuestra colaboración absoluta, como Grupo Parlamentario, para que la selección forme parte de la competencia del Consejo General del Poder Judicial. No voy a alargarme en el argumento, pero creo que es absolutamente necesario que esa competencia sea del Consejo General del Poder Judicial; estamos convencidos de ello y así lo manifestamos y lo apoyaremos en cualquier proyecto, o incitaremos con iniciativas parlamentarias para que ello sea así.

Creemos, señor Presidente, que en el consejo —y no quiero ofender a ningún miembro del mismo en cuanto a lo que voy a decir—, en su función inspectora, no sancionadora ni represiva, hay algo que no funciona bien, y no sé si el problema es presupuestario, yo creo que no. ¿Por qué hay juzgados que tienen todo al día y otros que no? Es decir, ¿por qué hay órganos judiciales que funcionan y, al lado, hay otros absolutamente colapsados? Algo está distorsionando, y no lo entendemos ni los que colaboramos con la Administración de Justicia desde nuestras respectivas profesiones. ¿Qué está pasando? ¿Qué efectos tiene la

inspección sobre esa disfuncionalidad? Usted ha aludido a una necesaria reforma legislativa en ese aspecto, en el aspecto de la inspección, y yo no sé si le he entendido bien, porque la dificultad de resumir tanto a veces también nos entorpece a los diputados para resumirlo todavía más tomando notas; no sé si se refería usted a una reforma de la propia Ley Orgánica, supongo que sí, pero nos gustaría una precisión al respecto porque creo que es muy importante.

Ya no voy a insistir mucho más sobre la oficina judicial. Se ha referido el señor Presidente del Consejo a un modelo que procede del año 1870. Y a mí y a otros comisionados nos preocupa que estemos todavía ensayando modelos. Yo creo que hay que ser profundamente decididos de una vez y acometer una reforma en serio, adoptando un modelo moderno, de gerencia de empresa, para que esto cambie definitivamente. No voy a insistir porque las carencias y los defectos los conocemos. Colaboremos entre todas las instituciones, y, en ese caso, pedimos que el Ministerio, que es quien tiene la responsabilidad política de dotar suficientemente al Consejo y a la Administración de Justicia, tenga la voluntad política, que nosotros la tenemos, de hacer un esfuerzo suplementario que no sea el de simple incremento vegetativo anual del presupuesto. Hay que abordar la modificación de la oficina judicial y que no sea un mero proyecto de ley, que no discutamos aquí durante meses un proyecto de ley para que luego no pueda cumplirse por falta de medios. Desearíamos que fuese una reforma real y efectiva, y estamos profundamente de acuerdo con cuanto dice la Memoria en cuanto a carencias y defectos de lo que es nuestra oficina judicial.

Se ha hablado de recuperar al secretario judicial. Nuestro Grupo también apoya esta reivindicación, y yo creo que es fundamental. Recuperarlo ¿para quién? Mi Grupo desearía recuperarlo para el Consejo, pero al menos recuperémoslo para el procedimiento, si no se puede recuperar para el Consejo. Que se resuelva el problema de los secretarios, porque la oficina judicial no funciona porque aquello parece un reino de taifas: los jueces por un lado, los secretarios por otro, los oficiales por otro y los auxiliares por otro. No nos ponemos de acuerdo y la oficina se estanca, no funciona, no es fluida, y ello crea disfuncionalidades que tenemos la obligación de resolver. Yo creo que hay que liberar al secretario, no ya de las cuentas, y bienvenida sea la iniciativa privada si libera a los juzgados de llevar las cuentas; ahora, si tienen que llevar las cuentas y además intervenir la iniciativa privada, nos parece una doble función que debería simplificarse. Yo soy partidario de que se privatice cuanto sea necesario, pero que se libere en todo caso al juzgado de dicha función, porque si no recuperamos funcionarios para que funcione bien la Administración de Justicia.

En cuanto a la necesidad de una reforma procesal, estoy absolutamente de acuerdo con cuanto ha manifestado el Presidente, por lo que no voy a alargar innecesariamente mi intervención. Es verdad que las

cuarenta especialidades en el orden jurisdiccional civil es una barbaridad en el mundo moderno en que nos movemos y que eso debe simplificarse.

Le quería hacer una pregunta al Presidente sobre si tiene conocimiento no ya de la entrada en funcionamiento del juicio —no sé cómo se le ha calificado por algún miembro de esta Comisión— rapidísimo, novísimo, sino de si se va a iniciar en Sevilla o también en Barcelona; si, por los acontecimientos olímpicos, se va a poner olímpicamente en marcha. Cómo está eso, si se puede acelerar en toda España y qué proyectos hay. Creo que en Barcelona la cuestión está muy adelantada, pero ¿qué información tiene el Consejo que pueda no tener nuestro Grupo Parlamentario?

En cuanto a la edad de jubilación, estoy absolutamente de acuerdo con la voluntad expresada por el Presidente del Consejo de elevarla. Lo manifestamos en su día cuando se redactó la Ley Orgánica. Recuerdo todavía las intervenciones de nuestro amigo y llorado señor Ruiz Gallardón, diciendo que esta modificación era una barbaridad y que el tiempo nos daría la razón, y el tiempo nos ha dado la razón. Hay que recuperar cabezas y cerebros para que esta justicia funcione, porque surgen pocos jueces y mal preparados, permítaseme la expresión —lo han dicho todas SS. SS.—, y, por tanto, hay que recuperar cabezas lúcidas, con experiencia, y yo creo que no hasta los 68, sino hasta los 70 años, como también, creo, ha dejado entrever el señor Presidente en su intervención.

Por tanto, y voy a finalizar, señor Presidente, tenemos que hacer un esfuerzo entre todos para que esta comparecencia no sea simplemente un rito más en esta liturgia parlamentaria o institucional, sino que se convierta en un instrumento de trabajo al servicio de lo que los españoles y ciudadanos piden, que es que la tutela efectiva de los tribunales sea una realidad, que la justicia no sea lenta, torpe o un caos, sino que sea fluida, que tengan confianza en ella, y en eso, nosotros, todos, los comisionados, los partidos políticos, el Consejo General del Poder Judicial y todas las instituciones del Estado tenemos mucha responsabilidad, toda la responsabilidad.

Nuestro Grupo, señor Presidente, estará siempre al servicio, desde su ideología, de que todas estas cuestiones se solucionen y excitará el celo de todos aquellos que tienen en su mano el poder reformar cuantas cuestiones ya están detectadas hasta la saciedad. Vamos a tomar iniciativas parlamentarias, o volver a presentar iniciativas parlamentarias en tal sentido, y vamos a modificar los proyectos de ley que vengan a la Cámara en el sentido que quiere el Consejo General del Poder Judicial y que viene expresado en la Memoria que hoy se nos presenta.

Esa es la voluntad de nuestro Grupo, de colaboración absoluta, total y de verdad, con toda sinceridad, porque estamos sufriendo desde hace demasiados años las disfuncionalidades de la justicia española.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, mi Grupo también se une a la congratulación que han expresado otros portavoces por su comparecencia y, si el señor Trías de Bés me lo permite, ya que él ha utilizado la expresión «película», por su presencia en este «remake», porque esto, al fin y al cabo, es un «remake», quizá un poco más abreviado, de la comparecencia que S. S., de forma más extensa, tuvo en el Senado el 9 de marzo.

Yo decía antes de empezar, «off de record», que el hecho de hablar el último siempre me obligaba a ir suprimiendo de mis iniciativas determinadas cosas. Pero hay una cosa, señor Presidente, en la que ahora quiero insistir. Este «remake» parece superfluo en aras de una economía procesal —empiezo aquí por suprimir trámites. Mi Grupo, posiblemente, presentará alguna que otra iniciativa tendente a que esta comparecencia ante Las Cortes, que al fin y al cabo son Las Cortes, fuera única, con lo cual nos evitaríamos duplicidades, nos evitaríamos hablar dos veces de los mismos temas, aunque las palabras puedan ser distintas.

Su señoría ha empezado hoy su intervención como la empezó en el Senado, diciendo que el Consejo General del Poder Judicial tiene una responsabilidad política. Pues hablando de política, señor Presidente, lo primero que a mi Grupo le interesa aclarar —aunque lo han tocado ya algunos otros— es qué pasa con la política de nombramientos del Consejo. El primer nombramiento fue el de S. S., que se consiguió por consenso, con un criterio único, no digo que por unanimidad, pero sí con un criterio único. Presidentes de tribunales superiores de Justicia; no hubo discrepancias, hubo un consenso. Porque S. S., tengo entendido, en más de una ocasión ha repetido que el Consejo no es una reunión asamblearia donde cada accionista vota por su cuenta, sino que lo que tiene que conseguir el Consejo es fijación de criterios porque luego tiene que hacerlos cumplir.

Sin embargo, a partir de estos nombramientos bajo consenso, parece que la tónica se ha roto, y se ha roto, a nuestro entender, desde el nombramiento del titular de la Presidencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Ya el nombramiento no fue por consenso, fue por mayoría. Y el nombramiento ha sido por mayoría en otros que se han producido, en Oviedo y en Sevilla, con lo que parece que se ha roto esa idea o ese principio del señor Presidente de que el Consejo actuara bajo criterios y no bajo manifestaciones asamblearias.

¿Qué ha pasado? ¿Qué ha ocurrido, señor Presidente, para que se rompa eso que era la idea primordial, parece ser, de su señoría? Para nosotros es un fracaso de esa idea; un fracaso que no puede sorprendernos como Grupo desde el momento en que el seno del Pleno del Consejo se llevó a cabo un juicio de residencia por las manifestaciones de uno de sus componentes, y ahí se permitió ya la actuación de mayorías. Ahí diría yo

que se abrió —permítame el término coloquial— la veda y cada cual empezó a actuar por su cuenta.

Una consecuencia también de ello es que hasta las decisiones del Consejo, como son, por ejemplo, la adoptada en relación con la elección del Fiscal General del Estado, haya sido ya contestada públicamente por tres asociaciones profesionales. ¿Qué pasa aquí, señor Presidente? ¿Cómo es posible funcionar bajo criterios, cómo es posible impartir orientaciones, si el propio Consejo no tiene clara su forma de actuar?

Sentada esta preocupación, dejado claro que nos parece un fracaso de una política que, a nuestro juicio, era acertadísima, voy a entrar, con brevedad, porque no me han dejado excesivas posibilidades de extenderme, en algunos de los temas que preocupan a este Grupo en relación con la actuación del Consejo que viene reflejada en la Memoria.

Su señoría nos ha hablado, a raíz del plan de formación, sobre el que luego volveré, de nuevas publicaciones, de nuevas ediciones, para las cuales parece ser que hay fondos y, sin embargo, la Memoria deja bien claro que el consejo carece de fondos, a pesar de que es una obligación impuesta, para editar la colección legislativa que está atrasadísima, la jurisprudencia de algunas salas es del año 1988 y hasta de 1987. Para eso, parece ser que no hay dinero, para otras publicaciones sí. Quizá la pregunta sería ¿no hay posibilidad de que el Consejo se replantee su política editorial, por llamarla de alguna manera? ¿Que se reduzca de algún sitio para darlo a lo que es más necesario? (**El señor Vicepresidente, Valls García, ocupa la Presidencia.**) Su señoría nos decía que estas publicaciones de los cursos que se van a hacer son interesantes, porque así se tiene un criterio unificador, pero lo que unifica realmente los criterios es la jurisprudencia del Tribunal Supremo, a la que S. S. ha hecho incluso alusión para decir que en determinados procedimientos penales tendría que llegarse a la posibilidad de casación para que se produjera esa unificación de criterios. Si no hay jurisprudencia publicada esto no se puede dar, aunque la hay naturalmente, son colecciones privadas, y a ella tienen que recurrir los juzgados, cuando pueden, porque en algún caso concreto resulta que hay dos edificios judiciales —y yo hablo de lo que conozco— y una determinada colección legislativa y jurisprudencial, de índole privada, que sólo está en la biblioteca de uno de ellos, con lo cual, sus señorías tienen que dedicar bastantes horas a recorrer las distancias que los separan para poder consultar los textos.

Reforma procesal, señor Presidente. En el anexo primero de la Memoria se contiene una amplia manifestación de lo que considera el consejo que debería hacerse —ya ha sido aludido— en la reforma del proceso civil, en la reforma del proceso penal, etcétera; su señoría incluso ha hecho referencia a la intervención del Consejo en el reciente proyecto de medidas urgentes de reforma del procedimiento. Sin embargo —coincide este portavoz en las manifestaciones que se vierten en ese apartado del anexo de la Memoria— hay

contradicciones. En el apartado correspondiente al procedimiento civil se insiste en la necesidad de observar el principio de oralidad. Eso de entrada, porque luego, ya en el mismo apartado, «in fine», se dice que tendría que contemplarse el que no sea inexcusable, en todo caso, la celebración de vista en la segunda instancia y si no sustituirla por un escrito sucinto de conclusiones. Idem de lienzo para la reforma procesal penal; idem de lienzo para el contencioso-administrativo.

Este Grupo ha observado discrepancias, señor Presidente, entre lo que se preconiza en la Memoria sobre lo que debería ser la reforma del procedimiento y los informes del Consejo frente al proyecto de reforma, hoy ya Ley de Reforma, de las leyes procesales. ¿A qué obedece ese cambio, no ya a qué obedecen esas contradicciones internas, sino esas contradicciones externas, cuando se produce la ocasión de que el Consejo se pronuncie sobre un proyecto determinado y la práctica va en contra de la teoría?

Estado actual de los Tribunales. Esta mañana alguien me comentaba las declaraciones del Presidente de la Audiencia Nacional con motivo de la reunión internacional de la abogacía que hay en Granada, diciendo: «Eso está a punto de saltar.» Este alguien no se había leído la memoria porque en ella, al inicio de las dos primeras líneas del capítulo dedicado a actividades de los tribunales, se observa una frase que resulta alarmante porque dice: «... el incremento progresivo que se observa en la Sala de lo Contencioso-Administrativo a punto de hacer saltar las alarmas de lo inevitable.» Eso ya se decía en noviembre de 1991, de manera que las manifestaciones del señor Presidente de la Audiencia Nacional ya son viejas, son reiterativas, sobre todo si se tiene en cuenta que el párrafo correspondiente de la memoria termina diciendo: «... imposible de absorber.»

Su señoría nos ha hecho alguna referencia a esta reforma procesal y a las consecuencias que puede traer el eliminar una cantidad —ha citado un porcentaje que yo no he podido retener de posibles recursos de casación. Nos preocupa esta posición porque, al fin y al cabo, la Sala Tercera es la garante del Estado de Derecho, es la que, en definitiva, controla «los actos del poder», entre comillas. Si se le sustraen posibilidades de control, añadido a la sobrecarga de trabajo que tiene, resulta preocupante. ¿Cómo vamos a poder controlar si el sistema de control no funciona, si el sistema de control se limita, si el sistema de control se resuelve a base de inadmisión de recurso en un prejuicio que se va a realizar de una forma mucho más sucinta, mucho menos meditada, mucho menos, en definitiva, efectiva?

El estado actual de los juzgados no lo podemos estudiar, señoría, bajo esa forma globalizada que tiene la memoria. Realmente, como dicen los médicos, no hay enfermedades sino enfermos. Me parece que era el señor Trías de Bés el que aludía a por qué algunos juzgados están al día (si es que hay alguno, cosa que me permito dudar) y por qué otros no. ¿Qué ocurre?

Señoría, ahí entraría directamente en la formación,

que es la página inicial y el «leit motiv» de toda esta memoria. En esa formación incluyo selección. Como decía S. S., las formaciones hay que empezarlas «ex ante» y no «ex post», desde la selección. Su señoría nos ha hablado de un amplio programa —que no está en la memoria pues es posterior— de formación, con cursillo en plan estatal, de las comunidades autónomas, territoriales, provinciales y hasta locales; cursillos, según he entendido yo, por lo menos los de nivel nacional, que se realizan en base a una selección de las iniciativas de los miembros de la carrera judicial. Esas iniciativas corren el peligro de referirse a grandes temas, de referirse al bosque, olvidándonos de los árboles.

Yo le pregunto, señor Presidente (luego le voy a poner un ejemplo relacionado con alguna de las manifestaciones que ha hecho S. S., yo desciendo siempre al terreno de lo práctico, soy un abogado nacido en un despacho de abogado y no puedo olvidarme de ese carácter que me imprimió mi formación), si hay previsto algún cursillo de carácter procesal. Porque S. S. —y en la memoria ya está— ha insistido en que hay que reforzar el papel del juez. (**Rumores.**) La memoria dice: ... el reforzamiento de los poderes del juez civil, que favorezca la efectiva observancia de las obligaciones procesales...

El señor **PRESIDENTE** (Valls García): Perdón señor Cañellas. Rogaría a todos los presentes guardaran un poco de silencio. Puede continuar, señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONTS**: Gracias, señor Presidente. Incluso en algún apartado se habla de incidentes torticeros. Vamos a olvidar, señor Presidente, lo de los incidentes torticeros, que alguno hay, más de uno, de acuerdo, y vamos a ir a los incidentes que se están creando por el propio órgano jurisdiccional, por falta, señor Presidente, de formación.

El señor Castellano hablaba del contenido. Yo voy a la forma, al proceso, a lo que en tiempos, realmente, superados, era lo que hacía a veces generar un pleito: el procedimiento y no el fondo del asunto (y estamos de acuerdo en que lo importante es el fondo). El procedimiento, señor Presidente, está hoy en día olvidado en los juzgados, yo creo que por desconocimiento. No le voy a poner más que dos ejemplos en un despacho y de dos juzgados; multiplique eso por el número de despachos y por el número de juzgados y el resultado puede ser espectacular.

Señor Presidente, no es admisible y resulta altamente preocupante que se le dé a la parte traslado de una diligencia negativa de emplazamiento porque el demandado no ha sido hallado en su habitación. Es preocupante que el agente judicial no sepa cómo ha de hacer la notificación del emplazamiento, pero más preocupante es que haya un secretario y un juez que le den traslado a la parte para que inste. ¿Y qué ha de instar la parte? A lo que dice la Ley de Enjuiciamiento Civil, señor Presidente: Que la notificación se entenderá

con el pariente, familiar, criado, etcétera, y que, si no quiere, entra en juego el artículo 263... Eso, por lo visto, en el juzgado no lo saben. Dése traslado a la parte para que inste. Luego nos quejamos de que hay retrasos en el juzgado.

Voy a citar otro ejemplo, señor Presidente, que incide en esa cuestión de que el juez sea dueño del procedimiento, pero que incide también en otras cuestiones, como es, por ejemplo, la estadística judicial y el alar-gamiento a través de esos incidentes no torticeros. Señor Presidente, no es admisible que, presentada una declinatoria de inhibición, el juzgado la tramite con un número aparte, como un asunto aparte, y al final dicte una sentencia en la que transforma la parte demandante en parte demandada y a la parte que pide la declinatoria en parte demandante, y se pierda en los fundamentos jurídicos, en el instituto jurídico procesal del allanamiento, que es lo que hizo la parte demandante cuando le plantearon la cuestión declinatoria, allanarse inmediatamente, para acabar concluyendo que, visto el allanamiento, ha lugar a la declinatoria y que como la parte demandada, que allí era la demandante, se ha allanado antes de contestar la demanda, no ha lugar a la imposición de costas. Señoría, si a este juez hay que convertirlo en dueño del procedimiento..., esta parte renuncia a ejercer su profesión. Por eso formación, a nivel de cursillos, de grandes estudios, con publicaciones... sí, pero a nivel, señor Presidente, de esa formación que permita lo que el Consejo quiere, y es que el juez tutele realmente la efectiva aplicación de la Justicia.

Otro tema que quería tratar era el de la oficina judicial, pero, después de las manifestaciones de otros portavoces, mi Grupo renuncia a hacer una intervención más extensa sobre el papel que tienen que jugar en esta oficina judicial los secretarios —manifestaciones con las que estamos totalmente de acuerdo—, pero con secretarios que tengan la posibilidad de actuar con arreglo a una formación, porque la formación, como dice la memoria, no ha de extenderse a los recién llegados, sino a todos, y en ese todos mi Grupo incluye la totalidad de los componentes de la oficina judicial, desde patrón a marinero, desde agente judicial a señorías que preside el juzgado.

Hay un tema en el que S. S. ha incidido, que es el de la informática. Nos parece muy bien y estamos totalmente de acuerdo en que la informática puede resolver muchos problemas, puede lograr una conjugación de esfuerzos que hoy en día se desperdigan, si se sabe manejar la informática, si el personal que maneja el ordenador —porque yo no me quiero guiar por ese índice que se da en la memoria, al que S. S. me parece que también ha hecho alusión, acerca del número de pantallas, de teclados o de impresoras que hay en los juzgados— sabe utilizar ese programa, si el personal ha recibido la formación necesaria para hacer el uso correcto de esa herramienta trascendental que puede ser en los juzgados la informatización. Señor Presidente, la formación en este tema, por desgracia —creo que

por falta de tiempo, porque están sobrecargados de trabajo—, de los oficiales y auxiliares de los juzgados deja bastante que desear. Hay quien utiliza exclusivamente el ordenador como una máquina de escribir un poco perfeccionada, porque luego no sabe cómo ha de entrar en los programas ni sabe cómo ha de corregir pantallas. El otro día yo ya lo exponía en la Comisión. Resulta que, por tenerlo informatizado, se dicta un auto nombrando heredero al hijo único del causante, el cual heredará —dice el auto— por partes iguales, porque alguien se ha olvidado de corregir en la pantalla del ordenador esa frasecita genérica, que me parece muy bien que se incluya, en el ordenador porque ha de comprender todo, pero que sólo es cuestión de borrarla de la pantalla, no de la memoria. Ese es un tema, señor Presidente que nos preocupa.

Sobre la jubilación, después de la defensa que ha hecho el señor Trías de Bés de las teorías compartidas por quienes estábamos con él en la Comisión acerca de la edad, renuncio a hacer ningún canto sobre la materia. La tesis de José María Ruiz Gallardón, que en paz descansa, mi Grupo la comparte plenamente, la ha defendido siempre y la seguirá defendiendo, mientras no se demuestre que hay un sistema mejor de tener una cúpula del Poder Judicial realmente preparada, realmente formada, realmente capaz de convertir a España en ese Estado de Derecho en el que todos estamos empeñados.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Con la venia del señor Cañellas, en cuanto que no era él el último en intervenir en este turno, sino el portavoz el Grupo Socialista.

Quisiera comenzar mi intervención agradeciendo la comparecencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial y de los demás vocales miembros integrantes de este alto órgano constitucional, comparecencia que a nuestro Grupo le parece que ha sido de una gran utilidad, a la vista de la exhaustiva exposición realizada en torno a la memoria presentada por el Consejo General del Poder Judicial.

Nuestro Grupo tiene que valorar positivamente esta comparecencia en cuanto a su ubicación temporal se refiere, porque datos cerrados en noviembre e incluso en diciembre de 1991 son valorados y reflejados en una memoria que es debatida por esta Cámara con una total actualidad y una puntualidad al menos sin precedentes, sin perjuicio de que aún se pueda mejorar la proximidad en el tiempo entre el cierre de la memoria, datos y comparecencia en esta Comisión. Creemos que es de estimar y valorar positivamente esta actualidad y puntualidad en la comparecencia por parte del Consejo General del Poder Judicial.

Nos hablaba el señor Presidente, en el inicio de su

intervención, de que él creía que estaba desarrollando y ejerciendo un acto de responsabilidad política, si bien manifestada de una manera diferente a como se exige la responsabilidad política a otros órganos constitucionales en relación con las Cámaras.

Estoy plenamente de acuerdo con esas manifestaciones. Estamos ante un acto democrático de reafirmación, no sólo del Parlamento, sino también de la interrelación entre los distintos poderes del Estado y, sobre todo, entre la cooperación en relación con el servicio público de la Justicia-Parlamento-Consejo General del Poder Judicial. Un acto de cooperación porque, como hemos afirmado en reiteradas ocasiones, en el servicio público de la Justicia existe una obligación de todos los poderes públicos del Estado, que se deriva, no sólo ya del tenor de los artículos 117 y 24 de nuestra Constitución, sino también del artículo 9.º de la Constitución española cuando habla de que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad y la libertad, el valor justicia por lo tanto, sean efectivas. Y en esa cooperación, en esa interrelación de poderes, en esa conjunción de intereses en favor del servicio público de la Justicia, estamos realizando un acto importante. Un acto, además, de participación democrática. Es un acto de participación democrática porque mi Grupo sigue defendiendo y considerando altamente positivo que el Consejo General del Poder Judicial, recogiendo también los principios que se derivan del artículo 1.º de nuestra Constitución: «La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado»; del artículo 117: «La justicia emana del pueblo...»; del artículo 66: «Las Cortes Generales representan al pueblo español...»; el sistema de elección del Consejo que se dibuja en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el sistema de interrelación del Consejo con las Cámaras, también diseñado en la Ley Orgánica del Poder Judicial, hacen que estemos en un acto de participación democrática.

Yo quisiera, antes de entrar en el fondo de las cuestiones puntuales planteadas y derivadas de esta memoria, resaltar la valoración positiva que a mi Grupo Parlamentario le merece el trabajo del Consejo General del Poder Judicial y de la totalidad de jueces y magistrados de nuestro país. Antes, el señor Presidente nos daba datos de sentencias dictadas en el último año. Nos hablaba, por ejemplo, de que en el orden contencioso-administrativo se habían dictado más de 47.187 sentencias, 8.392 más que en 1990. En el orden social nos citaba la cifra de 24.440 sentencias más que en 1990. En el orden penal nos reseñaba el importante avance en el número de sentencias dictadas y en la disminución de los retrasos de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, pero también nos hablaba del importante nivel de sentencias dictadas en el orden civil, con un incremento superior al 96 por ciento tomando en consideración el año 1991, en referencia a 1990.

Por consiguiente, tenemos que hacer una valoración positiva de lo que ha sido el ejercicio de 1991 en el Poder Judicial, en la tarea de impulso del Consejo Gene-

ral del Poder Judicial y en la tarea de trabajo día a día de los jueces y magistrados españoles.

El servicio público de la Justicia requiere y precisa más medios, más plazas, pero contempladas con criterios de calidad en su selección. Hubo —y en esto había una unanimidad política— que hacer frente más a criterios de cantidad que de calidad en la solución de las infraestructuras necesarias del servicio público de la Justicia. Hoy ya estamos en condiciones de apostar más por la calidad, sin desoir las necesidades infraestructurales de la misma.

Por citar datos del propio Consejo General del Poder Judicial en su memoria, del total de 3.700 plazas previstas en la Ley de Planta y Demarcación, del año 1988, se han constituido 3.132, restando para el pleno desarrollo de esta Ley de Demarcación y Planta 568 plazas, de las que se predica un criterio de mayor calidad en la selección y formación, teniendo en cuenta además la necesaria especialización de las 112 plazas de jueces unipersonales del orden contencioso-administrativo, pero también tomando en consideración un marco temporal que, a su vez, ha sido ampliado en virtud del visto bueno del Consejo General del Poder Judicial y de la aprobación de esta Cámara, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que amplía el marco temporal de aplicación y vigencia de la Ley de Demarcación y Planta más allá del año 1992, haciéndolo extensivo hasta el año 1994.

Se ha hablado, y también le preocupa a nuestro Grupo Parlamentario, del problema que pudiera derivarse de lo que ha sido mal definido como imagen de politización del Consejo General del Poder Judicial, intentando, a su vez, vincularla al propio sistema parlamentario de elección del Consejo General del Poder Judicial, poniendo todo ello en relación con una disminución del propio concepto de independencia judicial. Pues bien, señorías, sobre este tema quisiera recordar, una vez más, que la sentencia del Tribunal Constitucional número 108/86 declara que el actual sistema de elección del Consejo General del Poder Judicial es acorde a la Constitución y resalta también que en la definición del concepto de independencia del Poder Judicial no podemos introducir conceptos como autogobierno o autonomía. La propia sentencia 108/86 nos dice que el Poder Judicial consiste en la potestad de ejercer la jurisdicción y su independencia se predica de todos y cada uno de los jueces. A su vez, cuando se habla de la autonomía de la Judicatura entendida como conjunto de todos los magistrados y jueces de carrera, y en consecuencia de la facultad de autogobierno de ese conjunto de magistrados y jueces, cuyo órgano sería precisamente el Consejo, dice el propio Tribunal Constitucional: Pero ni tal autonomía y facultad de autogobierno se reconocen en la Constitución, ni se derivan lógicamente de la existencia, composición y funciones del Consejo.

Quisiera hacer una reflexión. Pongámonos en el escenario de variar el sistema de elección del Consejo General del Poder Judicial. ¿Garantizan la independencia

del Poder Judicial otros sistemas, por ejemplo corporativos, de designación? Pensemos en modelos que se han discutido en esta Cámara, como el de designación a través de las asociaciones judiciales. ¿No tienen —lo digo con todo el respeto que me merece esta expresión— las asociaciones sensibilidad política? ¿No habría también, en un Consejo General del Poder Judicial designado por las propias asociaciones, riesgos de imputar una politización en la gestión de este Consejo, de cercenar la independencia judicial frente al interior del Cuerpo Judicial?

Lo planteo como reflexiones que en su día concentraron también el trabajo de esta Cámara. Pensemos en un Consejo General del Poder Judicial designado por asociaciones, en una selección de jueces y magistrados como competencia exclusiva de ese Consejo designado por asociaciones, y en el papel del juez y en su propia relación frente a esas asociaciones. A veces —lo planteo simplemente como reflexión— me viene a la memoria aquella frase que nos resaltaba un ilustre jurista cuando hablaba de la independencia y decía que siempre se había utilizado la independencia en una sola dirección. Decía Senese: La independencia judicial ha sido siempre utilizada en una sola dirección, independencia frente a la sociedad e independencia frente al Estado, en dirección externa, pero no se ha manejado nunca como independencia interna, como independencia frente al interior del propio Cuerpo Judicial, frente a la contundente jerarquización doméstica que conlleva la carrera judicial y el éxito en la misma. (Rumores.)

Señorías, son reflexiones que le han llevado a mi Grupo...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Perdón, señor Cuesta.

Señorías, señoras y señores Diputados, en la historia del parlamentarismo ha habido frases ilustres de aprobación y desaprobación de los oradores, lo que no hay es el murmullo continuo de esta mañana en la sala, que es molesto para el orador, que impide seguir a los que quieren escuchar y, sobre todo, que dificulta el trabajo de los funcionarios de la Casa que tienen que levantar acta. Ruego encarecidamente a SS. SS. y al resto de los presentes que guarden silencio.

Prosiga, señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Decía que estos argumentos han llevado a mi Grupo a apostar por un modelo distinto, amparado en el propio tenor constitucional, a la hora de configurar el Consejo General del Poder Judicial.

Si usamos estas reflexiones sobre la independencia del Poder Judicial, pensemos en aquellas previsiones que hacía en una obra Dieter Simon, cuando hablaba de los riesgos de la independencia del Poder Judicial, mal entendida, para el propio sistema democrático. Aquí hay que buscar siempre un equilibrio. Pensemos, por ejemplo, en algunos supuestos, en algunas senten-

cias en las que se deslizan conceptos en cuya virtud el principio de legalidad debería decaer frente a la conciencia individual. Frente a este riesgo —y lo planteo también como mera especulación de reflexión—, nos decía Dieter Simon: Parece quedar descartado, en este tipo de supuestos, un equilibrio de poderes entre la ejecución judicial de la ley y la instancia creadora de las normas reguladoras en el momento en que el Poder Legislativo y el Judicial confluyan en la persona del juez.

Son, señor Presidente, señorías, reflexiones que debemos de tomar en consideración cuando hablamos de la configuración del concepto de Poder Judicial, del concepto de independencia judicial, de los sistemas de elección, de designación, de integración del órgano de gobierno del Poder Judicial.

Ha habido asimismo una reflexión relativa al problema de las competencias del Consejo General del Poder Judicial. El propio Presidente nos plantea la necesidad de incrementar las competencias del Consejo General del Poder Judicial, no sólo —y en esto estamos absolutamente de acuerdo— haciendo un uso efectivo de las actuales previsiones de la Ley Orgánica del Poder Judicial en cuanto a competencias del Consejo, sino que también se nos apunta la necesidad de ampliar esas competencias de manera exclusiva en materia de selección y de formación en favor del propio Consejo General del Poder Judicial.

Sin perjuicio de ello, quisiera recordar que la propia Memoria del Consejo nos cita, en su página 14, la necesidad de que se produzca una mayor cooperación entre el Consejo y otros órganos responsables de los temas de selección y de cooperación. En la página 55, nos dice el propio Consejo General del Poder Judicial, cuando habla de las relaciones del Consejo con el Centro de Estudios Judiciales: «El plan de estudios» —cito literalmente— «de la próxima promoción se halla elaborado con los criterios de este Consejo, destacando la insistencia en las enseñanzas prácticas y la posibilidad de que las tutorías se realicen en los territorios de los aspirantes». Página 55.

Si está funcionando este modelo, mi Grupo Parlamentario no acaba de entender por qué se está reclamando una competencia exclusiva en esta materia. Ya dije en la anterior comparecencia del Consejo General del Poder Judicial que mi Grupo está abierto a esta reflexión, que mi grupo no se niega a valorar esta posibilidad de incrementar el nivel competencial del Consejo General del Poder Judicial. Pero mi Grupo valora también positivamente el actual equilibrio, que está diseñado por aplicación de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial en sus artículos 305, 306 y siguientes y por la propia configuración que se hace en el artículo 434 del Centro de Estudios Judiciales, el papel en la selección y formación de cooperación interadministrativa, de cooperación entre poderes también, de cooperación entre Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

En todo caso, lo planteo como reflexión; mi grupo jamás plantearía o aceptaría un incremento de compe-

tencias del Consejo General del Poder Judicial en materia de selección y formación de jueces y magistrados, si el sistema de elección o de designación del Consejo General del Poder Judicial se sustrae de la competencia de estas Cámaras.

Se ha planteado también por parte del propio Presidente del Consejo General del Poder Judicial el tema de una mayor autonomía presupuestaria del Consejo General como órgano constitucional. Ahí existe un nivel de coincidencia importante por parte de mi grupo parlamentario; pero quisiera simplemente recordar también un tema y es que no ha habido en este Parlamento nunca enmienda alguna, en cuanto a cantidades se refiere, a la hora de valorar el proyecto de Presupuestos Generales del Estado en lo concerniente al presupuesto del propio Consejo General del Poder Judicial. Por cierto, un dato: el presupuesto del año 1991 era de 1.671,506 millones de pesetas y en el año 1992 es de 3.188,274 millones de pesetas; ha habido aquí un incremento importantísimo que creemos recoge lo que son las aspiraciones y el plan de trabajo del propio Consejo General del Poder Judicial.

También se ha sugerido por parte del Consejo, y ello ha formado parte no sólo de la polémica interna del Consejo, sino de la polémica en esta Cámara y en el propio Senado, con motivo de la última comparecencia del Consejo General del Poder Judicial, el tema de las competencias en materia de informes referidos a proyectos o anteproyectos de ley y, más en concreto, el problema que suscita el tema de las proposiciones de ley, iniciativas legítimas de los grupos de la Cámara que en ocasiones afectan a temas muy relacionados con el funcionamiento de la Justicia y que, por la vía de la proposición, se dice, puede hurtar el informe del Consejo General del Poder Judicial.

Compartimos esa preocupación y esa sensibilidad puesta de manifiesto por el propio Presidente del Consejo General del Poder Judicial en su última comparecencia en el Senado. El actual tenor del artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial cuando aborda la competencia informativa del Consejo General del Poder Judicial la refiere a actos del Gobierno, y dice: «El Gobierno remitirá dicho informe a las Cortes Generales en caso de tratarse de anteproyectos de leyes». No obstante creemos que sería positivo estudiar una fórmula que permitiese que el Consejo, en determinados supuestos, en los previstos en el 108, pudiera informar, pudiera evacuar su opinión, su criterio ante proposiciones de ley, pero también es cierto que en este tema la oposición pudiera al menos argumentar que se estaba limitando su propia capacidad de iniciativa parlamentaria.

No obstante, mi grupo acoge favorablemente esa sugerencia y con motivo del análisis del futuro Reglamento del Congreso va a valorar la posibilidad de introducir un mecanismo que permita también la participación del propio Consejo General del Poder Judicial en la información de proposiciones de ley concretas que afec-

ten de manera muy íntima a temas relativos al funcionamiento del servicio público de la Justicia.

El Presidente del Consejo General del Poder Judicial esta mañana nos ha hablado —y comparto las ideas de su exposición—, del tema de la necesaria reforma procesal y añadiría, aunque también lo ha hecho el propio Presidente, que sin merma de garantías. No podemos contemplar las reformas procesales como un intento de quitar papel de determinados juzgados. A veces es imprescindible, pero en una concepción más global de lo que debe de ser una reforma procesal, debemos tener como piedra básica, como eje, como pilar básico de esa actividad legislativa las propias garantías del ciudadano.

Estoy absolutamente de acuerdo en la necesidad de que se cree una segunda instancia en el ámbito penal, de que, y sobre todo teniendo en el horizonte un Código Penal, no se sustraiga de la casación del Tribunal Supremo la posibilidad de conocer de determinados delitos que el actual sistema procesal hace que en estos momentos no lleguen al conocimiento del propio Tribunal Supremo por vía casacional.

También estoy absolutamente de acuerdo en la necesidad de una reforma del procedimiento civil que unifique, que homogeneice los procedimientos, el laberinto existente en el orden civil.

En cuanto al orden contencioso-administrativo mi grupo coincide plenamente también con el sentir del Presidente y con el sentir del Consejo General del Poder Judicial, hasta tal punto que recientemente esta Cámara ha aprobado una proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a que remita a la Cámara un proyecto de ley de reforma de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el bien entendido de que también hay otras prioridades u otras cuestiones previas que en estos momentos ocupan el trabajo de la Cámara, como es, por ejemplo, el régimen de las administraciones públicas, la ley de procedimiento administrativo, que está en estos momentos en debate en la Cámara y que, por consiguiente, es fase previa a la necesaria reforma de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por consiguiente, estamos de acuerdo con esa necesidad, como estamos de acuerdo también en la necesidad de crear los 112 órganos judiciales unipersonales en este orden contencioso-administrativo, los 112 juzgados de lo contencioso. Ahora bien, tenemos que recordar también lo que son reflexiones del propio Consejo, y ello exige unos criterios de especialización formativa; exige unos criterios de primar calidad en relación a cantidad y exige también incorporar este anhelo de creación de juzgados de lo contencioso en el marco temporal que se ha diseñado a través de la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, aprobada por la Cámara.

En este tema de la reforma procesal, para no reiterarme con algunas otras intervenciones, quisiera preguntar al Presidente del Consejo General del Poder Judicial qué previsiones se han adoptado para cumplir el nuevo tenor del apartado 6.º del artículo 790 de la

Ley de Enjuiciamiento Criminal, tal como ha quedado en la última reforma urgente en materia procesal, cuando a tenor de este apartado se dice que el juez de instrucción mandará convocar al acusado y las demás partes personadas para la celebración del juicio oral ante el juzgado de lo penal o la audiencia provincial, en el día y hora que señale, en ningún caso antes de que transcurran diez días y dentro de los predeterminados a este efecto por los propios órganos judiciales ante los que haya de celebrarse el juicio oral, de acuerdo con las normas que se establezcan por quien corresponda, según la legislación orgánica.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Señor Cuesta, le ruego vaya concluyendo.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Sí, señor Presidente.

Quisiera, por tanto, conocer cuáles son las previsiones para hacer operativa esta modificación importante del procedimiento abreviado en materia penal.

Hago mías también las reflexiones en torno a la necesidad de la reforma de la oficina judicial; la existencia de un subgrupo de trabajo que concluyó sus tareas en relación al problema de la oficina judicial, de la nueva dimensión y funciones del secretariado. He oído de la exposición del señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial la necesidad de que exista un tránsito experimental, por reproducir sus palabras con literalidad. Existen estudios determinados, modelos estudiados y hace falta que previamente sea experimentado, incluso anuncia la puesta en marcha de experimentaciones concretas en materia de oficina judicial. A mi grupo le gustaría conocer cuáles son los criterios concretos de funcionamiento, en qué consiste ese modelo experimental, ese tránsito experimental de oficina judicial que se diseña y a la que alude el propio Consejo General del Poder Judicial.

Ha habido en la intervención del Presidente del Consejo y de alguna otra señoría una preocupación en la necesidad de reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial, no sólo ya para hacer frente a problemas como, por ejemplo, el plazo de prescripción de sanciones en relación al tema disciplinario de jueces y magistrados, tal como está hoy regulado en la Ley orgánica del Poder Judicial, sino que también se ha puesto en relación con el problema de la jubilación y se hablaba de la necesidad de consolidar una edad en materia de jubilación.

Al hilo de esa reflexión quisiera apuntar otra complementaria a la misma. Mi grupo está abierto a analizar este problema, pero hay que analizarlo, no sólo pensando en la jubilación, sino pensando también en otros aspectos colaterales. Me refiero al ejercicio de la profesión de abogado por parte de jueces y magistrados jubilados. Pensemos, por ejemplo, que el actual artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial regula las causas de abstención y recusación y entre ellas se dice: Ser o haber sido defensor judicial de cualquiera de las partes, haber sido defensor o representante

de alguna de las partes o haber emitido dictamen sobre el pleito, ser una de las partes subordinada del juez que deba resolver la contienda litigiosa, etcétera. Se contemplan unas causas muy concretas de abstención y de recusación.

El artículo 383 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dice: No podrán los jueces y magistrados desempeñar su cargo en una audiencia o juzgado en que hayan ejercido la abogacía o el cargo de procurador en los dos años anteriores a su nombramiento. Sobre todo pensemos que, en el tercer y cuarto turno, se establece, con buena lógica, una imposibilidad de ocupar, de ejercer la función jurisdiccional cuando se accede por esa vía al Poder Judicial en el ámbito territorial, donde anteriormente se ejercía la actividad profesional como abogado o procurador; sin embargo, cuando la propia Ley Orgánica regula el papel de abogados y procuradores, que lo hace en su Libro V, en el artículo 436 y siguientes, sobre la figura del abogado y procurador no dice nada de una situación a la inversa. No dice nada de determinados problemas que se pueden suscitar por el ejercicio profesional del ex-presidente de una audiencia provincial en el ámbito de esa audiencia provincial concreta. Creo que cuando nos planteemos el tema de la jubilación deberíamos plantearnoslo también estableciendo algún mecanismo de garantía. No sé cual, no lo apunto, no apuesto por la incompatibilidad absoluta; pero sí apuesto por algún mecanismo que regule y contemple el problema de la jubilación en estos dos caminos y establezca, por tanto, las simetrías adecuadas en ambos.

Finalmente, señor Presidente, quisiera plantear algunas preguntas muy puntuales en relación a la Memoria en lo que se refiere a otros temas que no han sido suscitados y en los que mi grupo tiene interés.

En la propia Memoria en la página 22 se habla, por ejemplo, de la cooperación internacional y se dice: «Por ello sería de gran utilidad establecer un marco jurídico de cooperación estable con los principales agentes públicos, mediante convenios de coordinación con quienes tienen esa específica competencia, fundamentalmente el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Justicia.»

Resalto la importancia del trabajo de cooperación internacional que está desarrollando el Consejo General del Poder Judicial y me gustaría saber cuál es el contenido básico que diseña el propio Consejo en la configuración de ese tipo de convenios. En la propia Memoria se está hablando, en la página 25, de la estructura y organización interna del Consejo General del Poder Judicial. Me gustaría conocer el problema del reglamento interno del Poder Judicial. Se dice que «en la actualidad se está procediendo al estudio y modificación del referido Reglamento de Organización y Funcionamiento, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial». Me gustaría conocer, repito, cuáles son los criterios básicos que se contemplan en ese reglamento interior.

En materia disciplinaria se nos habla, en la página 44, de que muchas denuncias que se plantean en materia disciplinaria de deficiencia de los tribunales de justicia hacen mención al tema del retraso. Nos gustaría conocer con precisión, si no es en este trámite en sucesivas memorias, una cuantificación de cuántos son los procedimientos incoados en materia disciplinaria por razones de retraso y, sobre todo, cuáles son resueltos con sanción en estos supuestos.

Estamos totalmente de acuerdo con las reflexiones que hace el propio Consejo del Poder Judicial sobre la prescripción, excesivamente breve, en los plazos de las actitudes que podían ser reputadas como irregulares de algunos jueces y magistrados. Efectivamente, creemos que habrá que ampliar los plazos de prescripción.

También en esta materia disciplinaria nos ha llamado la atención el dato, cuando se habla por ejemplo de la inspección, de tribunales de justicia de que existe un bajo índice de visitas con referencia a los juzgados de menores. Ya sabemos que la carga en el funcionamiento de su juzgado va en decrecimiento, pero sí nos gustaría conocer cuál es la actividad inspectora, el planteamiento en torno al funcionamiento de los juzgados de menores que tiene el Consejo General del Poder Judicial.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Señor Cuesta, le ruego concluya.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Finalmente, concluyo, señor Presidente, con dos preguntas más.

La primera. Estamos de acuerdo y nos merece una valoración positiva, cuando se habla por ejemplo, de la formación de jueces y magistrados, de la introducción de mecanismos de control para garantizar el aprovechamiento de determinados cursos de formación. Nos parece muy interesante; pero nos gustaría conocer cuál es la tipología existente en esa materia, en esos mecanismos de control que permiten conocer el grado de aprovechamiento por parte de los propios jueces y magistrados en la realización de determinados cursos de formación, de reciclaje, etcétera.

Nos gustaría, finalmente, conocer también, ya que en la propia Memoria, en la página 46, hay un dato que nos ha llamado la atención y cuando habla de pruebas de especialización en los diversos órdenes jurisdiccionales, dice: «En las pruebas de especialización del orden social convocadas por acuerdo de 12 de julio de 1989 se cubrieron tres plazas de las 27 ofertadas.

«En los órdenes jurisdiccional, civil y penal, según acuerdo plenario de 11 de julio, se ofrecieron 27 plazas, cubriéndose una de ellas.

«En el orden jurisdiccional social se convocaron pruebas de especialización por acuerdo plenario de 11 de julio de 1990. Se ofertaron 27, no cubriéndose ninguna de ellas.» ¿Cuál es la valoración que le puede merecer este dato al propio Consejo? ¿Cómo lo puede interpretar? Nos interesaría conocer su opinión.

Para no hacer más larga mi intervención, concluyo

señor Presidente, señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, señores vocales, señoras y señores diputados y quiero finalizar mi intervención reafirmando lo que dije en un principio. Consideramos que ha sido y es muy positiva esta comparecencia, que es un ejercicio de cooperación en el servicio público de la Justicia entre diversos poderes del Estado, que es un ejercicio de participación democrática y que ha sido una gestión actual y una exposición exhaustiva y muy interesante, muy ilustrativa para que entre todos y en esto también comprometo a mi grupo parlamentario, porque también encontrará en mi grupo parlamentario la cooperación con el propio Consejo General del Poder Judicial en todo lo que sea impulsar al servicio del ciudadano el servicio público de la Justicia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Señorías, suspendemos la sesión durante cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a las distintas intervenciones de los portavoces de los diversos grupos parlamentarios, tiene la palabra el Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

El señor **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL** (Sala Sánchez): En primer lugar, quiero agradecer a todos los representantes de los grupos parlamentarios la amabilidad que han tenido al agradecer mi presencia y al darme parabienes o enhorabuena por razón de la exposición que he realizado de la Memoria anual del Consejo General del Poder Judicial.

La Memoria es del Consejo, evidentemente, es una obviedad, pero significa precisamente una concentración de las preocupaciones que a todos y cada uno de los miembros del Consejo General cada año se le plantean. Quiero agradecer a SS. SS. la amabilidad que han tenido al escucharme y al profundizar como lo han hecho todos en los temas más acuciantes o más importantes que el documento fundamental que les he presentado en esta ocasión contenía.

Empiezo por el representante del Grupo Mixto, de Eusko Alkartasuna, señor Azkárrega. El señor Azkárrega, amablemente, ha comenzado diciendo que suelo comparecer ante esta Comisión, y que así lo hice el año pasado, alegando una especie de reprimenda a los señores parlamentarios, sobre todo en orden a cuál es la trascendencia o cuál es la importancia, inclusive he hablado hoy de responsabilidad política, también lo hice en mi comparecencia ante el Senado, el 9 de marzo pasado, y efectivamente esto es así. Pero no solamente es un ejercicio docente que yo hago, señor Azkárrega, y perdóneme que me dirija a usted personalmente, sino que tiene su intrínquis, tiene, por así decirlo, su lectura. Normalmente se suele decir que el Consejo General del Poder Judicial carece de responsabilidad política (la tiene, por ejemplo, el Ejecutivo ante el Par-

lamento, obviamente, pero no la tiene el Consejo) y esto empece ciertas actitudes o ciertas competencias que podría tener y que no tiene; por ejemplo, no me estoy refiriendo de una manera específica, por eso lo he hecho y me gusta aclararlo ahora, en materia de selección. En materia de selección, puesto que una política de selección es fundamental para la sociedad, es importante que el órgano que la diseñe, que la lleve a cabo tenga responsabilidad, responsabilidad política evidentemente, y la única responsabilidad política que puede haber es ante los representantes de la soberanía popular y, por consiguiente, ante el Parlamento. Ciertamente, ése es el sentido que tenía. A pesar de que pueden ensayarse y discutirse cuáles son los medios a través de los cuales podría articularse esta política de selección, nosotros estamos diciendo que la llevará a cabo como competencia exclusiva también, lo mismo que hace con las de formación y perfeccionamiento, el Consejo General del Poder Judicial, pero si careciera, como carece según una lectura fácil de la Constitución y de la Ley Orgánica, de responsabilidad política, la sociedad se quedaría sin poder controlar que un órgano de gobierno del Poder Judicial pudiera diseñar una política de selección de sus jueces, (que no son jueces para el Cuerpo interno de la Judicatura, que son jueces para la sociedad) y sin responsabilizarse ante ningún órgano. Ciertamente eso es lo que yo quiero poner de relieve y lo digo con esa intención; no se trata simplemente de aleccionar a SS. SS. en materias sobre las que tienen tanto o más conocimiento que el que más pueda tener, precisamente por razón de su función de representantes de la soberanía popular. Es un órgano que tiene responsabilidad política, aquí no puede haber otro tipo de responsabilidades, y con todo el honor que tienen las responsabilidades políticas a pesar de que no se hagan efectivas, evidentemente, por los mismos medios y por los mismos procedimientos como se hacen efectivas, por ejemplo, las responsabilidades del Ejecutivo. Esa era la única intención.

Ha hablado también el señor Azkárraga de la politización que siempre se atribuye al Consejo, con motivo de unas declaraciones que ha hecho el Vicepresidente —que está aquí presente—, pero que no vamos a reproducir aquí, en el sentido de que hablara el señor Vicepresidente cuando yo terminara, inclusive antes de hablar yo, porque pienso que el tema se soluciona en el seno del propio Consejo, y no con opacidad sino con publicidad, y que, por supuesto, es en el propio Consejo donde estas cuestiones deben de afrontarse. Concretamente, ése es mi criterio en este momento, sin perjuicio, por supuesto, de la soberanía de la Cámara y de esta Comisión, naturalmente.

Cuando se habla de politización del Consejo General del Poder Judicial, yo pienso que no solamente es del Consejo, también se habla de la politización de la justicia, señor Azkárraga, y esto es un sambenito —perdóneme la expresión coloquial— que es muy difícil de quitarse. Cualquier resolución —y el Consejo resuelve, aunque no tenga potestades

jurisdiccionales—, según el sentido que se le dé, indudablemente, según favorezca a unos y otros intereses políticos, obviamente, significará politización para el que representa un criterio contradictorio con sus propios intereses. Esto es muy humano, pero yo pienso que también habría que hacer un ejercicio de voluntad para no interpretarlo todo en clave política. Cualquier sentencia, por inocua que sea, si afecta a un personaje político de determinada sensibilidad política o, inclusive, de determinado partido político, podrá ser interpretada, a pesar de los esfuerzos que haga el juez por fundamentar esa decisión, como que ha habido una cierta intencionalidad política en esa resolución. Esto les pasa a todos los jueces y magistrados, toda la vida les ha pasado, no han podido quitarse ese sambenito —y perdóneme la expresión nuevamente—, y también le pasa al Consejo General del Poder Judicial. Es muy difícil.

Se ha hablado (y con esto contesto a otro de los representantes de los grupos parlamentarios que han intervenido con anterioridad) de que el origen de todos estos males de hablar de politización está en el nombramiento de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, y no solamente del Consejo General del Poder Judicial sino de todas las instituciones, órganos constitucionales que en España hay, concretamente y empezando por el primero, el Tribunal Constitucional. Yo respeto todas las opiniones, inclusive cuando se trata del nombramiento de miembros del Consejo General del Poder Judicial. Históricamente, desde 1980, en España ha habido dos sistemas. De acuerdo con el anterior, era simplemente el Ejecutivo el que gobernaba el Poder Judicial, como hoy sucede todavía en muchos Estados de Derecho, y me remito concretamente a Francia, porque el Consejo Superior de la Magistratura no es un Consejo que gobierne el Poder Judicial ni que abarque para nada el estatuto orgánico de los jueces, a lo sumo lo que hace es defender la independencia judicial, pero depende del «Garde des Sceaux», del Ministro de Justicia concretamente, y es tan Estado de Derecho —supongo— como pueda serlo España, naturalmente. Quiero decir que sistemas hay muchos, desde el gobierno del Poder Judicial por el Ejecutivo, que yo no considero ni mucho menos el más perfecto, hasta el propio sistema de autogobierno, del que curiosamente sólo hay tres países en el mundo: Italia, Portugal y España, y, curiosamente también, de los tres únicos que hay en el mundo, el que más competencias tiene es el español. Sin embargo, admito que inclusive se puede defender otro criterio, el establecido en la Ley del 80. Yo no voy a hacer aquí apología de ningún otro criterio. Comulgo, por supuesto, y soy partidario del criterio que establece la Ley del 85, porque yo, simplemente, me conduzco en los principios. Yo no sé la repercusión política y si estas palabras mías serán interpretadas en clave política. Yo creo en la soberanía popular, eso por supuesto —todos los que estamos aquí, evidentemente creemos—, y creo lo que dice el artículo 66 de nuestra Constitución: que los represen-

tantes de la soberanía popular son los parlamentarios, los Diputados y los Senadores. Y precisamente yo creo que cuando los señores Diputados y los señores Senadores votan, cada uno, por tres quintos de cada Cámara, votan personas. Naturalmente, esto afecta inclusive a la propia honorabilidad de los juristas que son elegidos. Yo soy de una elección de segundo grado, pero, por ejemplo, hablo de mis colegas o de los magistrados dignísimos y verdaderamente prestigiados jurídicamente, como son los que van a abandonar el Tribunal Constitucional. Y yo pienso que SS. SS. o los antecesores de SS. SS. los eligieron sabiendo que elegían grandes juristas: a don fulado de tal y tal. Esto es algo que está —y perdónenme también mi expresión coloquial— en el corazoncito del propio jurista que es elegido para un alto órgano constitucional como, en mi caso, es el Consejo. En mi caso, no; yo soy de una elección de segundo grado. Estoy, en este caso, defendiendo a mis colegas, a los que, precisamente en esta elección de segundo grado, me eligieron a mí. Es decir, yo creo que SS. SS. saben, como supieron también los vocales del Consejo, los juristas que elegían y, sin embargo, el sambenito de la politización ni los jueces ni el Consejo General del Poder Judicial se lo pueden quitar.

La politización no viene del origen del nombramiento, señorías, ni mucho menos, porque se confunde muchas veces politización con honradez y la honradez es una presunción que debe abarcar a los miembros de los altos cuerpos, naturalmente, y a todos los jueces, mientras no se desmuestre lo contrario; y a todos los ciudadanos, porque no van a ser de peor calidad que los jueces y los miembros de los altos órganos constitucionales. La politización siempre se atribuye en el sentido de que son influenciables y, por consiguiente, que no resuelven con imparcialidad, y esto es un error y una imputación gravísima. No la que se ha hecho aquí, señor Azkárraga —usted no la ha hecho, evidentemente—, estoy haciendo una reflexión de tipo general, pero estoy contestando precisamente esta tilde de politización que hoy tienen la judicatura y el Consejo General del Poder Judicial, que no sólo no comparto sino que —de esto estoy seguro— rechazo con la más contundente palabra, lo rechazo completamente, como magistrado que soy y ya bastante antiguo. No hay manipulación alguna de la justicia ni puede haberla, la justicia cumple con su deber y, cuando se equivoca, las equivocaciones de la justicia han de corregirse mediante la interposición de los recursos que establecen las leyes. Por supuesto, dejar caer, más o menos veladamente, que la justicia está manipulada o politizada, desestabiliza un pilar básico del Estado de Derecho, que es precisamente el Poder Judicial. Esto, sin duda alguna, es muy importante y esto, con toda la contundencia —perdónenme mi ardor—, quiero afirmarlo aquí ante los representantes de la soberanía popular esta mañana.

Ha hablado también de un tema que nos preocupa mucho, mucho más que lo que SS. SS. pueden columbrar, que es el consenso. Señorías, lo he dicho varias

veces, siempre que he tenido ocasión de hablar de esta materia fuera del Consejo General del Poder Judicial, fuera de lo que es estrictamente el ejercicio de mis competencias y de las competencias de los vocales del Consejo: La política de consenso no es una política preestablecida o predeterminada, hay que hacer consenso por consenso; la política de consenso lo que supone es un esfuerzo de trabajo suplementario, mucho más que la política de simple deliberación y votación. Quizá los magistrados, en esto, tenemos una formación o deformación profesional, sobre todo los que hemos sido miembros de salas durante muchos años —es decir, de tribunales colegiados—, de compartir criterios y de ceder; no nos cuesta mucho. Siempre se ha dicho que un buen magistrado no es solamente el que sabe mucho, el que dicta unas sentencias muy buenas, sino también el que sabe compartir y ceder; no sabe arriscarse en una determinada posición. Yo creo que en esto está la colegiación. Tampoco el Consejo es un Parlamento. Ustedes tienen mecanismos, precisamente de confrontación, que no los tiene el Consejo. En cuanto esos mecanismos se trasladaran —y hablo en hipótesis— a un Consejo General del Poder Judicial, aunque sea de 21 miembros incluido su Presidente, fallarían porque no tiene mecanismos para resistir estas tensiones, entonces se desbordaría, y eso sería peligroso; estoy hablando en hipótesis.

El consenso, lo que supone es un gran trabajo, no se ha roto ni se ha dejado de romper. Hace muy pocos días, por unanimidad, señores, dentro de este clima que se dice de confrontación, se aprobó el proyecto más grande de informe que ha hecho este Consejo y seguramente que podrán hacer, inclusive, los Consejos sucesivos: el anteproyecto de Código Penal. Y se aprobó por unanimidad. ¿Qué costó? Deliberación, naturalmente, estudio, aportaciones, esfuerzo de muchas horas. Eso fue lo difícil, lo fácil es votar; lo difícil es precisamente recibir la aportación que pueda dar el resto de los vocales y, entre todos los miembros, debatirlo, inclusive ceder y, por supuesto, llegar a este consenso. ¿Que esto le da «auctoritas»? ¡Pues claro que le da «auctoritas»! ¿Que esto sería beneficioso inclusive para la política de nombramientos? ¡Pues, sí! Pero yo no sé por qué se habla de consenso roto ni de consenso preestablecido. No hay fracaso de política de consenso, porque el consenso no es una política predeterminada, planificada de decir: Hay consenso, hasta la muerte. No, no; es un órgano colegiado y un órgano plural y no pasa nada porque existan discrepancias. La resonancia que puedan tener y la interpretación que se pueda dar a esa resonancia escapa de nuestras posibilidades, aunque seamos personas muy avezadas en el mundo del Derecho, como puedan ser todos.

Curiosamente también y por lo que respecta a la política de nombramientos —y con esto contesto a otro de los dignísimos representantes de grupos parlamentarios que me han precedido en el uso de la palabra—, he de decir que, precisamente en esa sesión famosa

donde parece ser que se rompió el consenso, fue designado y elegido un magistrado por una votación mayoritaria, yo diría casi unánime, porque hubo unas pocas abstenciones y otro dos votos que no fueron en contra de ningún criterio sino a otros dos excelentes magistrados, como todos los que figuran en las ternas y algunos que son excluidos porque no pueden figurar más de tres ni puede ser elegido más de uno, evidentemente. Sin embargo, se produjo una votación y se refería a un magistrado que no había sido nunca miembro de una audiencia provincial, que era el más moderno, que además se enfrentaba a dos presidentes de sección de una audiencia provincial, y el Pleno, porque lo estimó así, la votación es secreta, eligió a una persona por mayoría, supermayoría de votos. Resulta que cuando se elige a otro señor, que también es el más moderno, que no solamente ha sido magistrado de lo Social, que también lo ha sido, sino de lo Contencioso-administrativo, es elegido sólo por doce votos y hay una oposición a su elección. Esto es legítimo, el que no esté de acuerdo puede discrepar. ¿Que utilizó ese criterio en la anterior votación? Pues muy bien, eso es libre y no es ruptura de consenso ni supone ningún mal. Ahora, la resonancia que se dé fuera del Consejo General del Poder Judicial a estos actos es distinta.

Otra cosa es que se interfieran declaraciones de los miembros del Consejo General del Poder Judicial hechas al margen del Pleno. Yo mismo me incluyo, aunque a mí no me gusta mucho hacerlas, hago las imprescindibles y, desgraciadamente, tengo que hacer muchas más de las que me gustaría hacer, pero lo cierto es que unas veces son más afortunadas y, otras, menos. Con este tipo de declaraciones foráneas, extravagantes, del Consejo General del Poder Judicial se puede inclusive estar o no de acuerdo. Con esas concretas a que usted se refería yo no estoy de acuerdo, pero las respeto, y las relaciones que existen entre las personas y la cordialidad, que es lo que da el trabajo común, son muy superiores a lo que pueda existir de confrontación en este caso, pero, repito, rechazo, no asumo esos criterios, aunque, naturalmente, respeto a las personas y, por supuesto, no controlo, ni el Consejo puede controlar nunca, cuál es la repercusión y cuál es el mayor o menor acierto que puedan tener las palabras que los miembros del mismo pronuncian fuera de los plenos. Perdóneme que haya sido más extenso, pero creo que esto ya despeja un poco, por lo menos a mi criterio, cuál es el clima que se respira dentro del Consejo General del Poder Judicial, por el que han mostrado SS. SS., en términos generales, cierta preocupación.

Ha hablado usted —y esto sí es verdaderamente lo que afecta al fondo del asunto, como estamos acostumbrados a decir en el argot judicial— de lentitud, de alejamiento de la vida social, de desconcierto del ciudadano, de falta de ejemplaridad en las sentencias y también, inclusive, cómo no, de la falta de medios de toda índole que existe dentro de la Administración de Justicia para cumplir los cometidos que las leyes establecen para ello. Todo esto es cierto, pero esta fama

de lentitud y alejamiento va a ser muy difícil de superar. Cuando yo digo que un recurso de apelación en lo penal tarda tres meses, y cuando repito que este plazo es mucho menor hoy, cuando la sobrecarga de trabajo es abrumadora, que hace veinte o veinticinco años que se tardaba un año en verse un recurso de esta naturaleza, cuando se trataba de lo civil, he de decir también, y no es ningún ejercicio de triunfalismo ni de autocomplacencia, que esta cifra se ha alcanzado en 1991, que nunca en la historia judicial española, desde 1870, se había alcanzado. Lo mismo que la oficina judicial es obsoleta, estas cifras y esta rapidez nunca se habían alcanzado. ¿Que se viera un recurso de esta naturaleza en tres meses? Nunca. ¿Que se pueda ver un recurso de otra naturaleza y un juicio oral y público en audiencias de la importancia y del tamaño de Valencia, Barcelona o Sevilla en seis meses? Nunca. Los que hemos sido profesionales de la justicia y todos los que aquí están que han sido también profesionales del foro o lo son en la actualidad lo sabemos perfectamente. Un recurso de apelación en materia civil tardaba de año y medio a dos años siendo el trabajo veinte veces menor, y resulta que ahora esto no se produce; lo que se ha producido, sí, es una sobrecarga enorme de trabajo judicial, un aumento de la litigiosidad que ha llegado inclusive, como he dicho en cifras y figura en la Memoria, al 300 por cien de aumentos en algunos órdenes, como el contencioso-administrativo.

Señorías, es fácil detectar por qué. En España la democracia ya parece muy antigua, pero formalmente establecida es de 1978, es decir, fue la Constitución la que marcó el punto de inflexión democrático en nuestro país. ¿Qué sucede? Que a partir de 1978 es cuando se pueden controlar, inclusive a través del Poder Judicial, los actos de los poderes públicos, y el contencioso-administrativo, como muy bien han puesto de relieve algunos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, es el que controla precisamente a los poderes públicos. Esto se ha producido.

También he de decir que, indudablemente, mientras no se lleve a cabo la reforma procesal del contencioso-administrativo, tal y como la diseña la Ley Orgánica y cualesquiera que sean las dificultades doctrinales que se opongan, no se llegará a una eficacia. No consiste muchas veces en crear puestos u órganos judiciales. Este Consejo General del Poder Judicial, como SS. SS. habrán advertido en alguna exposición que ya se ha adelantado, ha dado dos años más de prórroga para llevar a cabo la totalidad de la Ley de Demarcación y Planta de 1988, es decir, como ya he indicado al principio de mi disertación, está más por la calidad que por la cantidad. No es un pozo sin fondo. ¿Hace falta? Pues se crean nuevos órganos jurisdiccionales y más puestos de juez —ya haré después alguna consideración respecto a lo que me han preguntado SS. SS. en cuanto a la oficina judicial—, pero hasta que no se lleve a cabo una reforma procesal no se podrá abordar.

Ya he visto la conformidad de todos los grupos parlamentarios con que esa reforma procesal sea efectiva

y se realice. Naturalmente, supongo que mis colegas que me acompañan aquí, y los que no están también cuando se enteren, recibirán un gran regocijo precisamente con esta voluntad política.

He dicho también al principio de mi disertación que hay una gran conciencia ciudadana y una voluntad y conciencia política de la importancia que tiene la justicia, de la necesidad que tiene la justicia de que, de una vez por todas, mediante el suficiente acopio de medios, se resuelvan sus problemas estructurales, muchos de ellos coyunturales. Esto es algo que puede enorgullecer a un Presidente del Consejo General del Poder Judicial y a unos vocales del mismo que lo están oyendo. Por eso se dice que la luz se puede ver al final del túnel, porque el esfuerzo y la laboriosidad que están desarrollando los jueces es, indudablemente, ejemplar. Podrá haber disfunciones, claro que las hay, pero esto también tiene una contestación clara, y lo digo para todos los representantes de los grupos parlamentarios. Con una docena o una veintena de jueces que no sean laboriosos y que no cumplan su obligación, es suficiente para que los tres mil doscientos y pico jueces, que es actualmente el escalafón de la carrera judicial, se vean desacreditados, y este sambenito tampoco se lo podrán quitar 3.280 jueces frente a esos otros veinte jueces, porque en este caso, en el Poder Judicial, las ovejas negras siempre han sido, son y serán excesivamente notorias.

Por consiguiente, yo no comparto —se lo agradezco amablemente, porque la crítica es buena y espolea, y más a un órgano de gobierno del Poder Judicial— que sea caótica la Administración de Justicia española. No es caótica, y tampoco es otro ejercicio de triunfalismo, porque en lentitud, en ineficacia —si es que puede hablarse en sentido negativo— y en inoperatividad, todavía hay justicias peores— y no quiero citarlas expresamente, pero hay datos estadísticos que lo demuestran— dentro de los doce países más eximios, por así decirlo, que forman parte de este mundo que llamamos de nuestro entorno y que se concreta, por lo que a Europa se refiere, en las Comunidades Europeas. Luego, si es caótica aquí, apaga y vámonos, puesto que todavía está en un término medio dentro de esos doce países. Pero es muy difícil que estos latiguillos se olviden ¿Es mala la situación? Pues claro, está dicho en la Memoria, yo no hago ningún ejercicio triunfalista, están los datos y los remedios que estima necesarios el Consejo, pero yo no comparto, en absoluto, que la justicia sea caótica y desastrosa.

El plan de urgencia, que fue transitorio, como también he advertido con anterioridad, de apoyo a los juzgados que estaban atrasados, que tenían un grave peligro de colapso y, por consiguiente, de hacer totalmente inaplicable este famoso artículo 24 de nuestra Constitución, que garantiza la tutela judicial efectiva, se está reduciendo ya prácticamente a la mitad o a la tercera parte, con vocación de desaparición. Por consiguiente, no soy triunfalista, no soy autocomplaciente cuando digo que, indudablemente, se ha hecho un

gran esfuerzo que ha cuajado en realidades. Esto es lógico, tampoco estoy descubriendo aquí ninguna cosa que fuera ignorada por todos. ¿Qué hacen falta más? Vuelvo a remitirme al texto literal de la Memoria, que cuantifica hasta las instalaciones y los órganos nuevos que hay que crear, sobre todo en la materia relativa a la mejora de la oficina judicial, etcétera.

La oficina judicial —y con esto quiero contestar a todos los señores parlamentarios que me han precedido en el uso de la palabra— ciertamente que es obsoleta, data —y he puesto la fecha— de 1870, y me parece que me he quedado corto, es posible que sea más antigua todavía. Uno de ustedes ha indicado que no se explica cómo unos juzgados, del mismo orden jurisdiccional, en la misma población incluso, van bien y otros van mal. Yo diré más: que, sometido a un reparto de carácter automático, es todavía más incomprensible que un juzgado determinado vaya perfectamente. ¿De qué depende entonces? ¿De la calidad del juez? Normalmente, no. ¿De la calidad de los oficiales? Pues, normalmente, sí, y eso es una cosa que el ciudadano no debe soportar. Las consecuencias de las vacantes que haya en un determinado órgano jurisdiccional no deben de ser atribuibles nunca al ciudadano, al justiciable. ¿Por qué? Por la sencilla razón de que no se para ningún servicio recaudatorio del Ministerio de Hacienda por el hecho de que haya una enfermedad o una vacante en determinadas oficinas recaudadoras, por ejemplo, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Efectivamente, funciona, es una máquina establecida, yo no sé si bien o mal, pero por supuesto mucho más eficaz que la máquina de la oficina judicial, y funciona. Es decir, ¿qué es lo que pasa entonces? Que la oficina judicial española ha funcionado relativamente bien mientras los asuntos eran menos y mientras el juez estaba estable, es decir, era un juez que pasaba varios años y tardaba mucho tiempo, normalmente más de diez años, en ascender de la categoría de juez a magistrado. Iba cogiendo experiencia y formándose desde juzgados de menor entidad a juzgados de mayor entidad y, por consiguiente, de mayor complicación. Por eso se arrastró este modelo durante más de un siglo. Hoy día ya es imposible. Con este volumen de trabajo que exponemos en la Memoria, evidentemente, este tipo de oficina judicial no puede funcionar. Tiene que ser una oficina judicial que abarque varios órganos jurisdiccionales, que descargue al juez de lo que sea el trabajo de intermediación en el trámite de los procedimientos cuando la ley se lo exige y el trabajo estrictamente jurisdiccional, que el reparto del trabajo sea responsabilidad del secretario —y con esto también contesto a esta preocupación que han manifestado algunos de ustedes por el secretario— y que el juez concretamente, ejerciendo la alta inspección y dirección de la oficina judicial, sin embargo no se vea involucrado en temas relativos a reparto de trabajo, a la efectividad del trabajo, al desarrollo y marcha de los procedimientos, que debe ser responsabilidad de otro órgano, concretamente del secretariado. Ahí estriba la reivindicación del se-

cretariado que, desde el principio, este Consejo General del Poder Judicial ha cogido como bandera propia.

Por consiguiente, oficinas y no servicios comunes, que no es lo mismo. Los servicios comunes, los macroservicios pienso que no funcionan en ningún área de las necesidades humanas y mucho menos en el área judicial. Deben ser oficinas que cuantifiquen el trabajo de varios órganos jurisdiccionales, no sólo de uno, porque entonces las disfunciones de la movilidad de los funcionarios, de la movilidad del propio juez, etcétera, no se notarán, inclusive, el propio Gobierno se ahorrará dinero, cuando confeccione los presupuestos. ¿Por qué se ahorrará dinero? Porque —uno de los Diputados que me ha precedido en el uso de la palabra lo ha puesto de relieve— no hay que crear órganos judiciales. Crear el más modesto juzgado de primera instancia y de instrucción en España supone una plaza de juez, una plaza de secretario, dos oficiales, cuatro auxiliares, dos agentes judiciales y un local, un edificio digno donde se pueda impartir y desarrollar la Administración de Justicia. Una oficina que abarcara tres órganos jurisdiccionales debería tener tres jueces, pero, a lo mejor, no tres secretarios ni el número de oficiales que se obtiene de multiplicar por tres los que componen un juzgado.

Estos criterios no son opacos, son transparentes, inclusive se han transmitido a las organizaciones sindicales y, evidentemente, al Ministerio de Justicia, y los queremos ensayar en este año 1992, porque en el Consejo tampoco somos partidarios de ir a una oficina judicial que esté concebida en los despachos y que, después, al experimentarlo, haya que modificar inmediatamente, si no ya la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo menos a nivel de Decreto. Debería experimentarse reglamentariamente e inclusive «de facto» para después trasladar sus experiencias a una disposición que permitiera su adaptación, pero tampoco inflexiblemente ni petrificada con determinados rangos legislativos.

Estamos viviendo —y quiero hacer hincapié en esta consideración— una época de ajustes. La Propia Ley Orgánica del Poder Judicial de primeros de julio de 1985 que como toda ley, era una proposición racional y abstracta, se sirvió de determinadas experiencias, pero empezaba a experimentarse. En cuanto se cambia un sistema judicial o de organización judicial indudablemente viene la segunda consecuencia, que es la experimentación del diseño que se establece en la propia estructura judicial.

Como es nueva, hay unas cosas que salen bien y otras que salen mal. Fíjense ustedes en lo que dice la Memoria respecto de las salas de lo Civil y de lo Penal de los tribunales superiores de Justicia que carecen por completo de contenido competencial. El legislador de 1985 no fue coherente quizá con el propósito que tenía de que fuera una verdadera minicasación, que descargara a su vez de asuntos al Tribunal Supremo y que, a través de la articulación de un recurso de contradicción de doctrina, permitiera ejercer la verdadera fun-

ción de la casación, que es precisamente evitar la contradicción entre las sentencias y propiciar así el cumplimiento del principio de igualdad, que también es un principio. Debe respetarse la independencia judicial, pero también el derecho de los ciudadanos a recibir un trato igual ante situaciones iguales. Es decir, los dos son principios conciliables que hay que articular a través de una adecuada regulación de los recursos y procedimientos que establece la ley y de una adecuada regulación también de los medios con que cuenta la oficina judicial. No consiste sólo en crear ininterrumpidamente, porque esto es como echar agua a un pozo sin fondo en la mayoría de las ocasiones.

Por último, agradezco —me dirijo específicamente al señor Azkárraga— el ofrecimiento de colaboración que me ha hecho desde la fuerza política que representa. Le voy a contestar brevemente, porque esta pregunta también es específica, a por qué el informe sobre el anteproyecto del Código Penal ha supuesto una descalificación por cuanto que éste atacaba la configuración que establecía de la tutela penal de la libertad de información y la libertad de expresión, concretamente el famoso delito de difamación.

Hay muchos sistemas de difamación. Que yo recuerde, en la Ley de Prensa francesa, desde 1881 se llama difamación a la imputación de hechos; en el Código Penal austríaco, en el Código Penal alemán, en el Código Penal italiano, por citarle los códigos que recuerdo de más significación, más importantes, se habla de difamación, y difamación en imputación de hechos. Es un sistema como otro cualquiera. En España estaba la famosa definición de las injurias, que es contundente, quizá la más drástica y la más grave. Quizá, en este sentido, el anteproyecto de Código Penal venía a introducir —a lo mejor inadvertidamente para el prelegislador— un elemento que hubiera producido menos riesgo, en ciertos aspectos, en la represión de estas conductas.

De todas maneras, como «bonum nomen iuris» no vale la pena luchar, el Consejo General del Poder Judicial ha estimado —y es un criterio que ha establecido— que en esta materia se debe englobar tanto la imputación de hecho como los juicios depreciatorios de la dignidad de una persona —que, en definitiva, sigue siendo todavía, llámesele como se le llame, un delito contra el honor—, en una misma figura delictiva. Inclusive, precisamente para ser más eficaz y más efectivo, que quede sólo en lo que hoy son, con los retoques necesarios, las injurias graves y que todo lo demás, todo lo que sean reparaciones al honor, a la intimidad, al derecho a la propia imagen, se reconduzca a procedimientos civiles, como es, sobre todo, el paradigma que ofrecen las legislaciones extranjeras y, de un modo singular, las anglosajonas.

Este es un sistema para dar eficacia, porque, de lo contrario, tendríamos un sistema con una definición drástica de injurias comprensivas de imputaciones de hechos y de imputaciones de juicios de desvalor precisamente de la dignidad de las personas que no tendrá,

sin embargo, a pesar de su apariencia drástica, ninguna efectividad. Ese ha sido el criterio, pero no dar espaldarazos ni censuras, sino que es una aportación técnica de mucho valor y que nos ha costado mucho tiempo reflexionar.

Con esto, creo, señor Azkárraga, que, en lo general, he contestado —no se asusten SS. SS., les ruego un poco de paciencia— algunas de las preguntas para todos los representantes que se han interesado por estos temas.

El representante del CDS, señor Souto, me ha hablado, en primer lugar, de la necesidad de la eficacia de la Justicia, de seguridad jurídica y la proscripción del subjetivismo; subjetivismo que trasluce en algunas resoluciones judiciales y que es malo para la sociedad porque quebranta uno de los principios constitucionales, cual es el principio de seguridad jurídica que recoge el artículo 9 de nuestra Constitución.

Pues bien, el único procedimiento para corregir el subjetivismo, para criticarlo sin descalificarlo, si se quiere respetar la independencia judicial, es interponer las acciones y recursos que establecen las leyes. Lo que no se debe es sacar de quicio las cuestiones —por supuesto, no digo que lo haya hecho S. S.— puesto que no llegan a la veintena las sentencias que llaman la atención. Debo recordar a SS. SS. que cuando comparecí ante el Senado di la cifra de 1.049.000 sentencias, y ahora tengo datos más concretos, porque esta estadística trae más elementos y son 1.408.881 las sentencias, no resoluciones de otra índole, que dictaron los jueces y tribunales españoles durante 1991. Cuando comparecí ante el Senado di la cifra errónea, porque había omitido algunas audiencias, de 1.049.000 sentencias.

Quiero decir que aunque salgan 20 sentencias donde impere el subjetivismo, señor Souto, le ruego que tenga paciencia para que se corrijan estos criterios ejercitando los recursos que las leyes establecen, si es que son criterios equivocados —que yo nunca prejuzgo ni me gusta hacerlo, porque me inmiscuiría en lo que es una labor estrictamente jurisdiccional de los jueces— los criterios subjetivos que a veces afloran en las resoluciones judiciales.

Varias de SS. SS. han expresado aquí su parecer —y, por supuesto, usted, señor Souto—, como representante de los grupos políticos, sobre la necesidad de que alguien tiene que asumir la responsabilidad de por qué no funciona bien la justicia o la responsabilidad de las carencias de la justicia.

Es fácil decir que el Consejo General del Poder Judicial tiene las competencias que tiene y que, por consiguiente, no son las de gestión, como hay quien lícitamente defiende. Yo no, pero podría explicarlo perfectamente. Es muy legítimo que se defienda la postura de por qué no gestiona también el Consejo General del Poder Judicial y asume su cometido ante las Cámaras esta responsabilidad política auténtica a la que me he referido al principio, y no se difumina la responsabilidad. ¿Quién es el responsable? Señorías, eso se di-

lucida cuando se aprueban los Presupuestos Generales del Estado.

El hecho de que haya carencias, que las hay y están reflejadas; no intento ocultarlas ni taparlas, en absoluto, en la Memoria que he presentado hoy ante SS. SS. y que SS. SS. han estudiado y conocen, no impide decir lo que se ha conseguido también en materia de instalaciones. Yo no tengo la culpa, pero no se trata de favorecer ni de perjudicar a nadie cuando se dice, por ejemplo, que se han terminado 14 edificios judiciales, algunos tan importantes como los juzgados de Cádiz, el Palacio de Justicia de La Coruña, los juzgados de Santander, y de Algeciras, las obras que se han hecho en los juzgados de Alicante así como en el Palacio de Justicia, más un número indeterminado de juzgados donde se han hecho obras de reparación, e inclusive construcciones de nuevas plantas.

¿Que son insuficientes? ¡Claro que lo son! ¡Qué más quisiera yo que todas las carreteras de España estuvieran terminadas en dos, tres o cuatro años! Pero parece que se va a demorar más. Y, sobre todo, qué más quisiera yo —no ya como ciudadano, sino como Presidente del Consejo General del Poder Judicial— que todos los órganos jurisdiccionales estuvieran ya dotados adecuadamente y contaran con los edificios y las instalaciones que merece la dignidad de la función judicial.

No es así, ya lo sé. Pero también debo reconocer lo que se ha hecho. Debo reconocer que, al menos hoy, se ha escuchado aquí —y son ustedes los representantes de la soberanía popular— un propósito y una vocación política de que la Justicia no es ya algo alejado de la sociedad que interesa a unos pocos, sino que es tan importante como los otros servicios que puede necesitar el ciudadano. Lo justifica, aunque sólo fuera por eso, una nota, que es el número ingente de asuntos que los ciudadanos llevan a los tribunales y que no se puede frenar, evidentemente, porque el ciudadano tiene derecho a que los tribunales les resuelvan las cuestiones conflictivas jurídicamente que presenta ante ellos. Esto es muy importante. Hay conciencia ciudadana de que debe dotarse a la Justicia porque es un servicio público esencial. Y no solamente hay conciencia ciudadana, sino que hay conciencia política, porque ustedes son representantes de la soberanía popular.

Por consiguiente, esperamos que en breve plazo se solucione, pero sabiendo que no surgen las cosas de la noche a la mañana, o que es necesario hacer un esfuerzo presupuestario, indudablemente, y que serán otros servicios los que tengan que pagar precisamente las dotaciones que reciba la Justicia. Pero es un servicio esencial, hay que dotarlo y yo me alegro —supongo que los miembros del Consejo General que aquí me acompañan también— de que pueda hacerse en un plazo breve.

Se ha referido S. S. a la demora de dos años más, en la puesta en práctica de la Ley de Demarcación y Planta. El Consejo quiere que se creen todos los órganos jurisdiccionales y los puestos judiciales. Se han creado en la última fase 1.595 puestos de juez; quizá el 40 por

ciento o más de la carrera judicial se ha renovado en los últimos siete u ocho años.

El escalafón de la carrera judicial, desde 1975, nunca ha estado tan completo como cuando entregué los despachos, el día 27, a los 250 alumnos que salen de la Escuela Judicial. Este es otro hecho: van a ser 3.200 y pico jueces —en este momento no quiero hacerles perder tiempo por mirar la cifra exacta que figura en mis notas—. Esto hay que decirlo porque es otra realidad. No trato de beneficiar ni de perjudicar a nadie. Nunca ha estado más completo.

Espera el Consejo General del Poder Judicial que uno de los males del retraso de la Justicia, cual es la movilidad de los jueces y del personal que acompaña a los jueces en cada órgano jurisdiccional, termine precisamente cuando los escalafones estén completos, no solamente del personal estrictamente judicial —jueces y magistrados—, sino también de oficiales, auxiliares y agentes. Este es uno de los males de la Justicia que no hay manera de atajar, porque los derechos de traslado de los funcionarios están reconocidos en normas que podrían modificarse y podrían hacerse más rigurosas las condiciones en virtud de las cuales pueda trasladarse un funcionario porque lo necesita el servicio y no padecería en este punto ningún derecho. Incluso los jueces están en peor situación, porque durante un año están inmovilizados, lo que no sucede con el personal auxiliar de la Justicia, pues resulta paradójico que puedan trasladarse de concurso en concurso, lo cual produce un daño enorme.

Estas, y otras muchas, son las causas auténticas. Por supuesto, producen un daño a la Justicia, un daño de lentitud, un daño de asuntos no resueltos, porque el juzgado está vacante, porque no tiene personal, porque está cubierto por interinos. Hay que completar los escalafones. Hay que hacer ese esfuerzo presupuestario, aunque sean gastos de personal y no sea muy popular cuando se trata concretamente de aprobar un presupuesto. Pero es una realidad. Tampoco se podrá tener una buena justicia si no se dota de medios personales, no solamente de medios materiales. No basta tener los escalafones llenos de interinos. El interino es una persona que se forma con una andadura normalmente de varios meses, o incluso años, y que cuando está formada generalmente se dedica a otras ocupaciones, con lo cual el coste que soporta la sociedad se duplica.

En cuanto a selección y formación, no voy a abundar más en los criterios de este Consejo, que no constituyen ninguna reivindicación de tipo político, sino que son una consecuencia lógica de que si las competencias para formación y perfeccionamiento las tiene en exclusiva el Consejo, porque se la reconoce así la Ley Orgánica del Poder Judicial, y si la selección constituye, racionalmente hablando, una de las tres fases de que se compone esa formación, que arranca de la selección, debería corresponder al propio Consejo.

¿Que hay sistemas de articulación —y con esto contesto también al señor Cuesta? ¡Claro que los hay! En

esto estamos, porque es uno de los puntos que cerraría, además —éste es un principio de la mayor importancia— el estatuto jurídico de la judicatura, el estatuto orgánico de los jueces y magistrados, que debe estar —que para eso se ha instituido por la Constitución— en el Consejo General del Poder Judicial y no en el Ejecutivo, sin que esto sea peyorativo para ningún departamento ministerial en concreto.

¿Cuáles son los criterios de selección y de formación que tiene el Consejo General del Poder Judicial, puesto que reclama esa competencia, me han preguntado algunos de ustedes, y el señor Souto también? Los criterios en este punto son que, sin hacer críticas a la labor realizada por el anterior Consejo, se vio la necesidad de proveer estos 1.595 puestos judiciales en un período de cuatro años. Tiene importancia, señorías, y les ruego que reconsideren lo que es en la carrera judicial, porque hacía falta precisamente para guardar la proporción de un juez, como dice la Ley de Demarcación y Planta, por cada diez mil habitantes, proporción que nos homologa a los países de la Comunidad Europea. La proporción es mejor en la Justicia austríaca o en la alemana, pero, por lo menos, nos acerca al término medio de la Justicia europea.

Como he dicho antes, una vez que reparta, acompañado de otros dignísimos colegas y autoridades, los despachos en la Escuela Judicial el próximo día 27, tendremos el escalafón más completo que ha tenido la carrera judicial desde 1975 e indudablemente, ya no hace falta tanta prisa. Por consiguiente, el programa será más amplio y más riguroso. ¿Por qué? Yo no soy partidario de las oposiciones, pero pienso que el debate de las oposiciones ha pasado a un segundo plano en la sociedad española. Lo que interesa concretamente es la mayor eficacia y la oposición, por lo menos, es un filtro que honestamente controlado supone una garantía. Al menos así habla la experiencia, no solamente la mía personal, que valdría poco, sino la de la mayoría de los colegas con los que en este punto intercambio pareceres dentro y fuera del Consejo.

Volver a una oposición, si es necesario con dos ejercicios orales, con pruebas prácticas, dignificándola, con un programa que sea tan homologable como el de las oposiciones a letrado del Consejo de Estado, a abogado del Estado o cualesquiera otras. Un programa completo que dé un bagaje al juez de formación jurídica y, si es posible, cultural —para eso está después el Centro de Estudios Judiciales— suficiente para propiciar una judicatura que esté conectada con eso que ustedes han echado anteriormente de menos: la realidad social, con arreglo a la cual, además, por imperativo legal, tiene que interpretar las leyes que aplica para resolver los conflictos que a su consideración se presentan a cada juez.

Me podría extender, pero no quiero cansarles. Esa es la base fundamental. Después, la formación eminentemente práctica y humana. Y, si fuera necesario, incluso con tests psicológicos, porque en un Estado de Derecho el juez tiene un poder inmenso, y debe tener-

lo. Pero también es necesario que lo utilice racionalmente y que no caiga en manos de quien no debe, lo cual no suele pasar; por eso los controles de una oposición también benefician, en este sentido, la selección. Los controles de una oposición benefician, aunque se pueda abominar del sistema como tal y se pueda decir que reduce la condición de ciudadano, al menos durante dos, tres o cuatro años de su vida, a la de un autómeta. Si se lleva bien, tampoco se puede caer en esos vicios tradicionales. Este es el propósito del Consejo: los criterios.

Respecto a la reforma de la oficina judicial, formación y perfeccionamiento, materia en la que también tiene una infraestructura especial el Consejo, me ha preguntado S. S. por la formación y perfeccionamiento. Se ha tenido que dotar el Consejo de esta infraestructura. No se trata de un ejercicio pendolístico, ni de un ejercicio de lucimiento doctrinal, sino que se trata de una auténtica necesidad que ha sido, además, profundamente bien recibida por parte de los jueces y magistrados, de tal suerte que en la ampliación de los programas para 1993 habrá que contar precisamente con mayor infraestructura y mayores dotaciones para poder desarrollarlo.

Naturalmente, señor Cañellas, que no se trata simplemente de cursos pues son cursos eminentemente prácticos, no solamente de jueces para jueces, sino abiertos a la universidad. Hay dos vocalías en el Consejo establecidas precisamente para mantener estas relaciones, también por vez primera. Sabíamos lo que queríamos hacer, y estamos consiguiéndolo. La primera es la vocalía que cubre el área de formación y, la segunda, la de universidades. Naturalmente, que estamos en conexión y no solamente es de jueces para jueces. Y el Derecho procesal, que usted echa de menos, señoría, es una de nuestras preocupaciones. Le podría leer cuáles son los epígrafes mismos de los cursos, del plan estatal, no ya de las sesiones jurídicas que a nivel local se pueden desarrollar y que se discuten por los jueces y entre los jueces concretamente, con la debida dirección y asesoramiento por parte del Consejo. Es un programa muy ambicioso y ha sido bien recibido incluso por las personas más sabias (si se puede decir, perdónenme la expresión coloquial de la carrera judicial), en el que todo el mundo está poniendo una gran dedicación. Precisamente por esta dedicación, que no por las infraestructuras, que juzgo insuficientes, se puede cubrir.

Está ya prácticamente cubierto y comprometido el gasto del 69 por ciento de estos seiscientos millones y medio de pesetas, que solamente como partida presupuestaria del presupuesto del Consejo se han habilitado para cubrir estas necesidades de formación y perfeccionamiento. El programa es ambicioso, el programa es de efectividad, el programa ha sensibilizado igualmente a los gobiernos autonómicos y a la Administración central, y esperamos que con todo ello pueda ser un auténtico éxito.

He contestado ya, someramente al menos. Si necesi-

tan mayor información estoy dispuesto a darla, con el permiso del señor Presidente, con respecto a la reforma de la oficina judicial y sobre la imagen exterior del Consejo General del Poder Judicial, cuando contestaba a su antecesor en el uso de la palabra.

El señor Castellano Cardalliaguet, por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, ha puesto de relieve muchos puntos que creo haber contestado ya, por lo menos en términos generales. Si he sufrido alguna omisión cualquiera de ustedes, por supuesto, no hace falta que lo diga yo, puede, preguntarme. Ha hablado de la falta de calidad, pero no por la falta de sentencias, no por ausencia solamente de conocimientos técnicos, sino por sentencias peyorativas para valores constitucionales. En este caso concreto le diría que sí las hay; puede haberlas, evidentemente. Los jueces no tienen el don de la infalibilidad, si es que existe, concretamente, ese don anclado en la naturaleza humana. Lo que sí le digo es que entre un millón y medio casi de sentencias, las que —yo apelo aquí a los que ejercen la profesión— atentan contra valores constitucionales precisamente son las más llamativas. Casi creo que la veintena sería un número excesivo, al menos por la información que tengo al leer todos los días la revista de prensa que confecciona el Consejo General. ¿Que no debieran producirse? Naturalmente. Afortunadamente, la libertad de expresión y de información suple la opacidad, que en otro caso caería en razón de lo exiguo del número en comparación con el bloque general de las sentencias que se dictan por los jueces y tribunales españoles. Esto es algo que hay que agradecer concretamente a los medios de comunicación social, que son los que ponen de relieve esto y sirven de acicate para que los jueces, aunque sea excepcionalmente, no caigan en presuntas vulneraciones (mientras no sea declarado por una sentencia firme, yo tengo esa deformación profesional de creer en la cosa juzgada, sea santa o no santa la cosa juzgada, pero yo tengo esa obligación y esa convicción de creer en ella). Quiero repetir que sirven de acicate y que eso es algo que hay que agradecer, concretamente, a los medios de comunicación.

También ha hablado S. S. de que no hay que ir con prisas en la creación y puesta en funcionamiento de órganos jurisdiccionales, sobre todo cuando son puramente formales, sino que hay que ir a una creación que responda a las necesidades de los asuntos que se tramitan en cada lugar, con una oficina judicial moderna, asunto que creo haber contestado. Incluso el señor Diputado ha lanzado la idea, que el Consejo General del Poder Judicial comparte, por supuesto, de que sería más barato crear jueces donde hiciera falta, con oficinas mejor aprovechadas, con una mejor optimización de sus medios de lo que están en la actualidad.

Ha preguntado sobre los criterios de selección del Consejo. Ya he contestado anteriormente en términos generales. Si necesita cualquier otra información adicional, como todos ustedes, puedo darla.

Inspección, lenidad en el ejercicio de potestades disciplinarias. Creo que el señor Castellano está de acuer-

do con la idea de que no es una inspección represiva. Una inspección represiva, ni a la larga ni a la corta, sería eficaz; la estrictamente represiva, si fuera. La inspección está concebida para que detecte las anomalías, una de las cuales puede ser, precisamente, la responsabilidad de falta de absentismo, de falta de productividad, que pueden tener los miembros de la carrera judicial que regentan los juzgados y tribunales, que en este caso sí debe actuar, y, por supuesto, con criterios de suavidad.

Pienso que este aspecto puramente represivo con el que se mira siempre la inspección, que repito que no es la configuración que tiene en la ley ni con la que se ejerce en el Consejo General, está ligado también a la necesidad de reformas técnicas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los tipos vienen diseñados en la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero es muy difícil en muchas ocasiones —el señor Castellano lo sabe porque tiene experiencia pues ha sido Vocal del Consejo General del Poder Judicial— encajar una conducta. Al fin y al cabo, el Derecho, concretamente el Derecho penal disciplinario —por así decirlo— o administrativo disciplinario, debe estar rodeado de garantías. Es una de las conquistas del Estado de Derecho, pero los tipos están, muchas veces, dificultosamente diseñados para que puedan encajar las conductas, sobre todo para que las conductas del absentismo judicial puedan recogerse dentro de ellas.

Después de todo lo referente a la oficina judicial, a la función del secretario, a la creación de jueces y juzgados (1590, él vivió también parte de esa creación por la época en que estuvo en el Consejo General del Poder Judicial), dice que la memoria no se compadece con la realidad, que es una memoria siempre triunfalista. Yo discrepo. Comprendo que la posición del control exige precisamente que se aumenten los criterios, que se suba el listón, como se dice en el argot corriente.

No es, en absoluto, una memoria triunfalista, creo que es una de las memorias más rigurosas. Usted conoce memorias de Consejos Generales del Poder Judicial, todas muy buenas, naturalmente; de las más rigurosas que hay y que afectan a carencias estructurales y carencias materiales son las dos —por lo menos ésta concretamente, que es de nuestra responsabilidad, como SS. SS. han dicho— que les hemos presentado. Yo discrepo de su señoría. Admito que tiene obligación la Cámara de poner el listón alto para que se detecten todas las carencias y disfunciones porque es, en definitiva, cumplir el mandato legal lo que hace el Consejo General del Poder Judicial cuando trae aquí la memoria.

Se ha interesado específicamente por los jueces de vigilancia penitenciaria. Ha preguntado por qué no hay uno por establecimiento. En este punto operan no criterios cualitativos, sino cuantitativos y estadísticos del volumen de asuntos, por cuanto que como se tiene una oficina judicial obsoleta, el coste es mayor. Muchas veces si hubiera un juez de vigilancia penitenciaria donde hay un establecimiento penitenciario, normalmente

la división y la propia demarcación judicial serían una disfunción; es decir, podrían producir un juzgado vacío de contenido. Creo que los juzgados de vigilancia penitenciaria — no lo creo, lo sé, a través del servicio de inspección— funcionan generalmente muy bien, por la dedicación del juez que atiende. Es un tema que sensibiliza mucho a los jueces que tienen este cometido, que se dedican al área de la vigilancia penitenciaria, al Derecho penitenciario, porque es precisamente una de las explicaciones que siempre tienen los tribunales de poder extender su «longa manu» más allá de la sentencia que dictan; cuando es privativa de libertad es cuando entra en funcionamiento el sistema penitenciario, que precisamente a través de estos juzgados de vigilancia penitenciaria se cumple.

La estadística que tenemos en la inspección (no sé si lo refleja la memoria, en este momento no lo recuerdo, pero creo que sí por razón de las actividades), es buena, el nivel de resultados conseguidos en estos juzgados de vigilancia penitenciaria es bueno. Que algunos estuvieran mal colocados, mal situados y que debieran de acercarse, sobre todo, a los grandes centros penitenciarios, es posible, yo tampoco creo que la política penitenciaria va por la idea de grandes centros, sino precisamente por distribuir o descentralizar —por así decirlo— los centros penitenciarios. En cualquier caso, sería un dato a constatar. Por supuesto, S. S. tendría cumplida respuesta de si es necesario articular una nueva distribución, que no tiene por qué acomodarse a la general que se establece para la estructuración o la demarcación de la jurisdicción ordinaria en general, sino que podría tener su propia sustantividad en razón, sobre todo, de la idea que ha lanzado su señoría. Sería cuestión de estudiarlo, para lo que se requeriría no un análisis muy complicado, pero sí un análisis que en este momento no podríamos hacer.

Se ha referido S. S. también a la edad de jubilación. Ha hablado de más jueces, y no más tiempo los jueces; una jubilación, como está establecida en la Ley Orgánica cuando se cumplan las previsiones totales que figuran en sus disposiciones transitorias, pero que no lleguen, en ningún caso, a superar la edad actual que está prevista para que se jubilen a los sesenta y cinco años, como se jubila el grueso de la Función Pública, según la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de 1964. En este punto yo discrepo también de S. S., pero no por razón de corporativismo ni de la prolongación. Tiene razón S. S. cuando dice que la jubilación debería ser un júbilo. Yo creo que para muchos compañeros lo es. Quizás, si no lo es, no es tanto por el hecho de dejar de dictar sentencias, que suele convertirse —se lo aseguro, señorías— en una verdadera obsesión de los jueces. El hecho de no tener que decidir todos los días algo, de decidirlo con carácter irrenunciable, es algo que tortura y deteriora mucho. **(El señor Vicepresidente, Valls García, ocupa la Presidencia.)** Yo pienso que no. Un jurista tarda mucho tiempo en hacerse, lo sabe usted muy bien, señor

Castellano. Un jurista tarda muchísimo tiempo. Precisamente, ahora nos quejamos de que una carrera administrativa de un juez se compone de dieciséis o dieciocho meses, y decimos que es una disfunción horrosa el que llegue un señor, a los dieciocho meses de haber salido del Centro de Estudios Judiciales, a regentar un juzgado de la Plaza de Castilla, de Barcelona, de Valencia, de Sevilla, de Coruña, de Málaga, de Bilbao (los hay, fíjense ustedes lo que esto supone); no un jurista que llega ya con catorce o quince años de servicios, como han llegado siempre. Quiero decir que la experiencia en la judicatura, como también (yo no estoy barriendo sólo para el ámbito judicial) en la cátedra es muy importante, porque es muy difícil después improvisar. Al fin y al cabo, existe una edad provisional y transitoria de sesenta y ocho años (no sé el porqué de este número, pero lo fija la ley), y parece ser que tampoco se cometería ningún dislate en el supuesto —no por razones de corporativismo— de que se consolidara por lo menos esa edad de sesenta y ocho años. Yo propiciaría, porque no me gustan los números intermedios entre el cinco y el cero, la edad concretamente de los setenta años para toda la carrera. En todo caso, he dicho que si no se puede hacer el esfuerzo inicialmente en este punto, se haga para tribunales que tienen por especial misión la unificación de los criterios de aplicación de las leyes y de interpretación de las mismas. Me estoy refiriendo al Tribunal Supremo, donde la improvisación de un magistrado del Tribunal Supremo no tiene las mismas dificultades que debe de tener en otros órdenes jurisdiccionales, o en otros grados de la jerarquía judicial.

Con esto ya he contestado mucho, pero voy a tratar de ceñirme más a los temas. Me ha preguntado la opinión del Consejo sobre el funcionamiento del turno de oficio. Mala, como ya lo dijimos en otro informe, por cierto aprobado también por unanimidad; se ve que es el consenso milagroso. Incluso hubo una moción y hasta se brindó la idea de un defensor público, que la gente cree que era un funcionario. No; un defensor público, en países como Estados de derecho, concretamente como Estados Unidos, funciona. No es radicalismo juvenil lo que se dice en el Consejo General del Poder Judicial. Ha funcionado mal, lo hemos constatado todos los profesionales de Derecho, abogados y jueces.

Naturalmente, era necesaria una ley. Nosotros aportamos nuestras críticas que, como siempre, procuramos que sean constructivas y esperamos que esto se regule de alguna manera —lo dijimos para sintetizar los muchos folios de que se compone el informe de este Consejo— procurando especializar y, si se puede, reducir el turno de oficio a unos verdaderos abogados que se dediquen a ello concretamente, que lo cuiden y que lo hagan bien, no a quien le toque. Esperamos que con estas negociaciones y en disposiciones reglamentarias, que tendrán que volver otra vez a informe del Consejo, se pueda, al final, articular. Parece ser que ésta es la idea que se tiene, tanto en el Ministerio de Justicia como en el seno de la abogacía española.

En lo referente a política de vaciamiento de competencias judiciales en el Ministerio Fiscal, función instructora, éste es un modelo de juicio acusatorio. El que se haya leído la exposición de motivos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de 1882, comprobará que ahí está. El sistema actual es provisional, como decía don Manuel Alonso Martínez cuando firmaba esa exposición de motivos. El quería llegar al sistema acusatorio, lo que pasa es que no lo permitía el grado cultural y de desarrollo de la Justicia española en ese momento. ¿Que esto supondrá cambios estructurales en el Ministerio Fiscal? Naturalmente que sí, ya se afrontarán alguna vez. Quiero decir que es un sistema sobre el que se puede opinar. Puede gustar el sistema garantista más; hay muchos jueces a los que les gusta más el sistema actual de una instrucción minuciosa y otros que quieren que sea el juicio con el principio acusatorio puro, es decir, cuando no hay investigación, hay garantías de los derechos fundamentales por parte de la autoridad judicial y hay igualdad, en la medida en que es posible, de partes, concretamente las partes acusadoras y las partes acusadas. ¿Esto supondrá quizá un nuevo modelo o, por lo menos, variaciones en el modelo del Ministerio Fiscal? Pues bien, ya les informaremos y, naturalmente, tendrán SS. SS. cumplida constancia de ello cuando se haga.

Por último, ha hablado de reformas urgentes o parciales y de la organización y el reparto de asuntos en el Tribunal Supremo. Sobre el reparto de asuntos en el Tribunal Supremo ha existido una gran polémica. Yo debo confesar aquí que no hay salas «ad hoc» en el Tribunal Supremo. No las ha habido nunca, ni en la intención, ni en el resultado. Lo niego terminantemente. Además, con pruebas concretas. Mejor dicho, no hacen falta pruebas, pero si hicieran falta, hay abundantísimas pruebas. No las hay. Lo que pasa es que, dentro de la flexibilidad del reparto del trabajo, quizás no hayan sido unas normas muy exhaustivas las que ha dado la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo. Le ha costado dos sesiones, pero las ha dado. Precisamente las últimas que hay son las más completas que ha hecho en su vida. Respeto que a alguien le puedan parecer insuficientes, pero alguna flexibilidad tendrán que tener estos criterios para no hacer el reparto del trabajo desigual. Al menos esto es lo que dicen los Presidentes de Sala y los miembros electivos de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, que yo respeto naturalmente, junto a las opiniones contradictorias.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), le agradezco al señor Trías de Bes su salutación, como a todas sus señorías. Empieza diciendo que estas memorias siempre se convierten en una especie de rutina, es decir, que se dice lo mismo; que sería deseable que no fuera una vez al año, sino que se hicieran más comparencias. Esto no depende del Consejo General del Poder Judicial. El Presidente acude a la Comisión de Justicia cada vez que es convocado. Por consiguiente, está en la soberanía de SS. SS. poder hacerlo así. Cuando el asunto lo requiera, naturalmente. Perfecto, si es ne-

cesario, naturalmente que sí, siempre que sea convocado.

Se ha referido también a la concreción de responsabilidades. Alguien tiene que asumir la responsabilidad. De las dotaciones materiales y de los medios instrumentales, la tiene el departamento ministerial correspondiente. Nosotros tenemos la obligación de detectar y ponerlas en relieve. Nosotros no queremos que todas las carencias se suplan de la noche a la mañana. Establecemos un criterio prioritario pues sabemos que no puede hacerse el esfuerzo de pedir que en un ejercicio presupuestario se resuelvan todas las carencias de la Administración de Justicia. Sabemos que eso es imposible y, naturalmente, hemos establecido como criterio la voluntad de ser consultados para determinar esas prioridades, no por afán reivindicativo, entre otras cosas, sino porque tenemos conocimiento, mucho más puntual que ningún otro órgano o departamento de la Administración pública española, de cuál es la situación y las necesidades, porque, precisamente por la misma estructuración sectorial del Consejo, tenemos medios para detectar estas necesidades mucho más que cualquier otro órgano de la propia Administración central o autonómica.

Me ha preguntado también por la opinión del Consejo sobre competencias, concretamente referidas a que, mientras no haya una autonomía financiera, no habrá una auténtica autonomía política, y ha dicho que el Consejo General del Poder Judicial es un órgano político en cuanto que gobierna al tercer poder del Estado. La autonomía financiera, estrictamente hablando, no la tiene nadie, descansa en las Cortes Generales. El Consejo General del Poder Judicial aprueba, anualmente, su anteproyecto. La experiencia que tenemos es que hemos crecido, que hemos duplicado nuestro presupuesto, y SS. SS. no nos han puesto objeción alguna, precisamente porque iban cuantificados cuáles eran nuestros propósitos y porque no habíamos hecho una declaración de principios abstractos y generales, desasidos de la realidad, sino que, por el contrario, habíamos optado por establecer finalidades concretas como programa del Consejo General del Poder Judicial, no solamente habíamos establecido estas finalidades concretas, sino que las habíamos cuantificado en un presupuesto que servía tanto de reflejo de la actividad económica financiera para un ejercicio determinado del consejo General, como para programa. Y con este carácter y este nombre específico de programa también fue aprobado, unánimemente por cierto, por el Consejo General. Repito que ésta es la experiencia.

Si se habla de autonomía financiera en el sentido de gestionar los medios de toda la Administración de Justicia, y si no de gestionarlos por lo menos de calcularlos, y así trasladarlo e informar, nuestra es la competencia y está reconocida en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Pero, respetando mucho los criterios que puedan tener otros colegas míos —que los tienen—, creo que el consejo General del Poder Judicial no es un órgano pensado para gestionar. Si fuera un órgano pen-

sado para gestionar no sería como es, una pirámide puesta al revés, es decir, con una cabeza enorme, de 21 miembros; sería un órgano diseñado como cualquier otro en la organización administrativa —empezando por los propios departamentos ministeriales— de la Administración central del Estado o como un ayuntamiento, es decir, tendría otra estructura. Pero indudablemente también gestiona en parte. Precisamente la relación de necesidades no cuantificada —aunque se puede fácilmente cuantificar— sí es responsabilidad nuestra. Esto lo manda la Ley en el artículo 109, que dice que tenemos que acompañar una relación de necesidades. Cuantifíquese esa relación de necesidades, inclusive sabiendo que se renuncia a unas porque son prioritarias otras, y se sabrá cuál es el presupuesto racional, razonable, que haría el Consejo Nacional del Poder Judicial. Pienso que no es un ejercicio difícil, y en cualquier caso, repito, podría hacerlo el propio Consejo.

He contestado ya en parte a lo que me pregunta sobre la actividad inspectora y sus órganos. Su señoría realmente no comprende, y ningún ciudadano puede comprenderlo, que haya órganos que funcionen y otros que estén colapsados. El ciudadano siempre se queda perplejo ante esta situación, y lo que pedirá es que le toque un órgano que no esté colapsado para ver si resuelve sus problemas, tiene razón su señoría. Pero esto se liga —y lo he contestado ya— con el tema de la necesidad y urgente perentoriedad, valga la redundancia, de modificar la oficina judicial. Mientras no se modifique esa oficina judicial, en el proceso civil y en el contencioso-administrativo tendremos estas carencias. Son defectos estructurales y, como tales defectos estructurales que son, hay que abordarlos con valentía y con decisión.

Me ha preguntado también sobre este juicio rapidísimo. No es un juicio rapidísimo, al menos eso creo yo. Se trata de una modalidad del propio procedimiento abreviado. Y con esto contesto también a otro de sus colegas, me parece que el señor Cuesta, que me ha preguntado si se han establecido criterios para articularlo. Sí, se han establecido, aunque esto es materia que compete a las juntas de jueces, concretamente, y a las propias salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia. Pero en razón de la distribución o de la división estructural que tiene el Consejo General del Poder Judicial, también los vocales territoriales de cada uno, sobre todo en Andalucía y Cataluña, que tienen ese cometido, esa competencia territorial, están trabajando con las salas de gobierno y con las juntas de jueces para determinarlo. En este momento acaba prácticamente de entrar en vigor la Ley y todavía era prematuro el poder adivinar cuál era, en definitiva, su texto. Quizá nos ha sorprendido su inmediata aparición en el Boletín Oficial del Estado y su inmediata entrada en vigor. Pero puede que haya sido por coherencia con el nombre: Medidas urgentes de reforma procesal. Todo el mundo esperaba que fueran 20 días de «vacatio legis» los que se establecieran a pesar de la urgencia, pero la entrada en vigor ha sido, repito, inmediata

y, por tanto, ha habido que acelerar esta coordinación. Pienso que es esto lo que quería saber su señoría. Si tiene necesidad de alguna precisión más respecto a este procedimiento abreviado, con mucho gusto se lo contestaré.

El señor Cañellas, por el Grupo Popular, me ha preguntado —al hilo de la responsabilidad política que yo he aducido al principio de mi disertación que tiene el Consejo General del Poder Judicial ante las Cortes Generales— por la política de nombramientos, sobre todo con motivo del último Pleno, en el que la no elección de un determinado —y excelente, por otra parte— magistrado para una determinada audiencia, provocó una serie de consecuencias negativas para la imagen del Consejo General del Poder Judicial.

Insisto que todo esto no lo puede controlar el Consejo General del Poder Judicial. Yo siempre apelo —y el primero que me pongo soy yo para que se apele también a mi responsabilidad si preciso fuera— a que es necesario cuidar la imagen. Es necesario hacer la oposición que se tenga que hacer dentro del Pleno, pero con cuidado de que las palabras no traicionen muchas veces las ideas, porque se pueden hacer imputaciones por las que parezca que hay una fractura impresionante dentro del Consejo. Vuelvo a decir que no hay ese tipo de fractura, al menos yo no la detecto; lo que hay es criterios variables, naturalmente.

Se ha dicho también que esto ha sido a partir de la elección del Presidente de la Sala Tercera, pero es que había tres excelentes magistrados para la Sala Tercera, y es lógico que se dividiera el voto entre los tres, que es lo que sucedió, en definitiva. Es muy lógico y creo que los tres magistrados se congratularon al recibir apoyo y votación. No se puede aducir, señores, la razón del consenso. ¿Por qué se tiene que escandalizar alguien del resultado? Cuando concurren tres magistrados, por decirlo en el argot coloquial, como la copa de un pino —y vuelvo a decir que salvo siempre en cualquier terna la valía y la calidad de los magistrados que aparecen en ella—, el voto se divide entre los tres y el que sale triunfante lo hace por 10 ó 12 votos, eso es un mérito, es casi como para darle una ovación. Yo no creo que eso suponga ruptura de consenso.

En elecciones de personal el voto es secreto en la Ley. Se puede manifestar la intención de voto —a veces se hace y los vocales lo hacen—, y yo lo he hecho y perdí la votación. Me hubiera gustado ganarla —sin perjuicio del otro magistrado que salió elegido que siempre le respeto mucho—, y me hubiera gustado porque es una condición subjetiva, y una vez que se cumplen objetivamente los requisitos que marca la Ley, lo demás sí que es subjetivo. Un señor si quiere da explicación de por qué ha votado y si no quiere no la da. En lo que sí estoy de acuerdo es en que por razón de la imagen no debe trascender la oposición en este punto y nunca debe rebasar los límites de lo que suponga descalificar al órgano de gobierno del Poder Judicial; nunca. Por eso digo que muchas veces las palabras —y es lo

que espero que sea— traicionan las ideas o las convicciones que uno tiene.

Por lo demás, en la sesión famosa donde al parecer se volvió a romper el consenso fue elegido un magistrado, repito, objetivamente, al margen de las preferencias subjetivas, que son muy legítimas y para eso es secreto el voto, repito, pero se ve que salió elegido por consenso. Por tanto, el consenso en el Consejo General del Poder Judicial, como pasa en cualquier órgano plural y colegiado, unas veces aparece y otras no. Sin embargo, he de decir que aparece en el noventa y tantos por ciento de las ocasiones, sobre todo en las trascendentales, como es un informe de un proyecto o anteproyecto de Código Penal, ahí aparece la unanimidad. Y no es que la unanimidad sea una buena regla, que seguramente no lo es, pero si aparece tampoco es mala, porque no se hace con la voluntad de que aparezca; no es una política prefijada. Por consiguiente, ceo que esta explicación es suficiente para salvar la imagen del propio Consejo.

En materia de formación ha hablado de lo referente a las publicaciones. Quiero aclararle al señor Cañellas que la colección legislativa tenemos una imperiosa necesidad de publicarla, pero que ha ido tradicionalmente atrasada. Ahora lo está menos, ya que lleva sólo de retraso año y pico, cerca de dos años, pero ha llevado hasta diez años de retraso. Esta colección legislativa es la que recoge todas las sentencias íntegras. Sin embargo, el Consejo no se limita en materia de jurisprudencia a publicar esta colección, precisamente porque sabe que es casi imposible poder terminarla. Hay un mecanismo de coordinación, y es que se publican las más importantes, es decir, hay una publicación para las sentencias más importantes, precisamente aquellas que resuelven puntos donde ha habido contradicción de doctrina. Es una publicación, insuficiente porque tiene una gran demanda, y la elabora el Consejo General mediante un procedimiento de selección en el que intervienen destacados magistrados e inclusive funcionarios del propio Consejo y de los órganos técnicos del mismo.

Ha hablado de la reforma procesal y de la contradicción que en la Memoria tiene la oralidad con la escritura. La oralidad es un principio constitucional. Sin embargo, muchas veces la oralidad —con esta dispersión, sobre todo de procedimientos, que tiene fundamentalmente el proceso civil español— es algo que puede resultar distorsionante dentro del curso de dicho proceso, lo sabe S. S. porque es abogado en ejercicio y, por consiguiente, lo conoce tan bien como yo. Esa puede ser la afirmación del principio. Después se matiza en determinados procedimientos, porque la oralidad, como lo ha expresado él, en una apelación, concretamente en la vista, es distorsionante, pero cuando ya ha pasado ese proceso, el principio de la oralidad ha podido funcionar perfectamente en la primera instancia jurisdiccional.

Ha hablado de las disfunciones que se producen en la Audiencia Nacional —y están perfectamente estable-

cidas en la Memoria—, que afectan sobre todo a la Sala de lo Contencioso-administrativo. Quiero decirle que en este punto el remedio es estructural y necesita desarrollo, a mi juicio y pienso que a juicio del Consejo General del Poder Judicial, porque lo ha dicho así concretamente en los informes de la Ley de Medidas Urgentes de la Reforma Procesal, pues hasta que no se produzca este desarrollo íntegro en lo contencioso-administrativo de la Ley Orgánica, no tendremos la Audiencia Nacional con los asuntos que normalmente debe despachar la planta de magistrados.

También se ha referido a que los juzgados estén al día. Es difícil quitarse el sambenito de encima, es muy difícil, señor Cañellas, porque es algo que ha calado, por así decirlo, inclusive en personas que no han tenido, afortunadamente para ellas, ninguna relación con la Administración de Justicia. La Justicia va mal, pero va mejor que iba. Esta es otra realidad que no beneficia ni perjudica a nadie; es la constatación de una realidad. Hay muchos juzgados señor Cañellas, que van al día; de los mil ochocientos y pico órganos jurisdiccionales que hay, bastante más de dos terceras partes van al día. Se llama al día, naturalmente, los que despachan los asuntos dentro de los plazos que establecen las leyes. Pero sólo con que haya una tercera parte que funcione con retraso, es suficiente para dar la razón a S. S. y decir que, efectivamente, hay carencias, hay atasco y lentitud dentro de la Justicia.

Existen otros incidentes de los que jocosamente ha hablado el señor Cañellas, no de los incidentes torticeros que permiten actuaciones procesales torticeras en la Ley de Enjuiciamiento Civil, sino que torticera precisamente es la formación de los propios jueces. Vuelvo a decir que siempre la excepción es la más significativa dentro de la carrera judicial. No ha sido aquí así, y ésta es otra de las cosas que difícilmente pueden obviarse. Precisamente por esto, este Consejo ha querido, en la medida de lo posible, propiciar la unificación de criterios, la elevación de toda la cultura judicial y humana por parte de los jueces para que no se produzcan, repito, estos incidentes torticeros derivados de un defecto de perfeccionamiento en la formación de los jueces.

Me ha hablado de la Oficina Judicial y la informática y me ha dicho que no basta sólo con dotar de aparatos y establecer presupuestos multimillonarios, sino que es necesario que haya personal capacitado. Ciertamente. Yo pienso que la implantación informática dentro de la oficina judicial española es un elemento fundamental de renovación de la misma; no pueden ir separados o divorciados, tienen que ir unidos. Tiene razón S. S. cuando dice que es necesario. Afortunadamente, aquí no se ha hecho una inversión multimillonaria de arriba para abajo, que hubiera sido completamente antieconómico; se ha hecho una inversión empezando precisamente por la base, por lo que siempre tendrá una utilidad y, sobre todo, una rentabilidad mayor en el tiempo. Vuelvo a decir que hay unos 650 juzgados informatizados y que también hay una base de datos

a punto de concluirse en todos los órdenes jurisdiccionales, faltando el contencioso-administrativo en el Tribunal Supremo. Con motivo de la reorganización de las obras del Tribunal Supremo, se piensa establecer un ordenador mayor, que permita la utilización de este banco de datos por parte de todos los órganos jurisdiccionales españoles, a ser posible, con los debidos trasplantes, con las debidas compatibilidades informáticas, como creo que así se llaman en el argot del oficio.

Se ha referido también a la jubilación, para estar de acuerdo con los deseos que manifiesta la carrera judicial, aunque no corporativamente, que dice que es necesario mucho tiempo para poder lograr la optimización de los medios, es decir, el aprovechamiento de los conocimientos de un jurista, que tarda, como saben muy bien SS. SS., muchas décadas en poder madurar y en poder hacerse.

El señor Cuesta, por el Grupo Parlamentario Socialista, ha mostrado agradecimiento por mi comparecencia, que yo le correspondo, como a los demás representantes de los grupos parlamentarios, y ha hablado de una proximidad con la anterior, es decir, ha discrepado y ha dicho que, en realidad, la Memoria de 1991, en el día de la fecha, está presentada con la debida prontitud. Ciertamente, mi comparecencia anterior en el Senado se produjo también en el mes de marzo, como saben SS. SS., y era el mismo contenido de entonces, actualizado con cifras, porque creo que es un deber mío y un derecho de SS. SS. el tener el último dato, inclusive no el referido a 31 de diciembre de 1991, sino el referido, si es posible, al día de la fecha.

Ha dicho también que estaba de acuerdo con la opinión que manifestaba la Memoria del aumento de medios y plazas con criterios de calidad. Este es el punto de vista que tiene el Consejo, una vez que durante un período breve de tiempo ha habido que reclutar más de 1.500 puestos judiciales, algo muy grave en orden a las consecuencias que puede producir en la judicatura española, que los planes de formación y perfeccionamiento tienden a evitar o subvenir.

Ha destacado la importancia de la cooperación (no ya de la que tienen, sino de la que pueden tener en los gobiernos autonómicos o en la propia Administración central) del Consejo General del Poder Judicial con otros órganos para desarrollar o llevar a cabo el exhaustivo ejercicio de sus competencias, incluida la competencia de selección. Vuelvo a decirle que, en este caso, el Consejo, tanto desde el punto de vista del principio descentralizador como desde otros puntos de vista, mantiene dicha cooperación no solamente con el Ministerio de Justicia —que es la más natural o la más próxima—, sino con otros órganos, como la cooperación internacional, cuyo desarrollo se canaliza a través del Ministerio de Justicia; con organizaciones profesionales íntimamente relacionadas con la Justicia; con el mundo asociativo judicial, etcétera, y también en materia de selección.

El señor Cuesta ha dicho que es bueno, en principio —no hay por qué rechazarlo—, el sistema de equilibrio

que establece la actual Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985 entre la diversificación de las competencias, porque, en definitiva, en la práctica funciona. Le doy la razón respecto a que en la práctica funciona, pero si le digo que es un criterio racional, que cierra el ciclo, ya que es difícilmente sostenible, desde el punto de vista de la razón, desde el punto de vista de la racionalidad del argumento, una separación entre la selección y la formación y perfeccionamiento. Nosotros pensamos que son tres momentos, pero que forman parte del mismo fenómeno y que, por consiguiente, cerraría el Estatuto Orgánico de los Jueces y Magistrados.

Este es el planteamiento teórico y práctico que hacemos nosotros para poder cerrar este ciclo y poder tener en su día, naturalmente con la oportuna modificación legislativa, la selección de los jueces y magistrados dentro del Consejo General del Poder Judicial, si es que llega algún día a obtenerse esto, lo cual no excluirá la colaboración natural dentro de él. Hay muchos sistemas para poder colaborar, inclusive dentro de la selección. Tengan S. S. presente que el Centro de Estudios Judiciales —voy a acabar enseguida, no se preocupen— no solamente selecciona jueces, selecciona otro personal, entre ellos el del Ministerio Fiscal, que no depende del Consejo General del Poder Judicial, porque no es parte, aunque figure en el mismo título de la Constitución, del Poder Judicial.

Ha hablado de las proposiciones de ley. Agradezco mucho lo que ha brindado el señor Cuesta y todos ustedes, pues no ha sido un tema específicamente propuesto por él, ya se produjo en el Senado y también tuvo una acogida favorable. Por tanto, puesto que en cumplimiento del mandato de la Ley Orgánica del Poder Judicial se informan los anteproyectos, el mismo criterio se puede utilizar para la información de las proposiciones de ley, siempre y cuando la Cámara así lo estime, la Mesa de la Cámara haya admitido esa proposición de ley y pueda iniciar el desarrollo del procedimiento legislativo. El Consejo General quisiera, por una razón de aportación y de pura técnica, poder informar también estos proyectos, porque no lo hace, como he dicho con anterioridad, para dar censura o espaldarazo a ningún Gobierno, sino simplemente para racionalizar muchas de las soluciones que procesal, material u organizativamente allí se pueden tomar.

También ha hablado de que es necesario llevar a cabo la reforma procesal, sin merma de las garantías —así lo dice la Memoria—; que está de acuerdo con esa necesidad. Las previsiones en orden a la puesta en práctica del párrafo sexto del artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal están relacionadas, como digo, con la competencia de las juntas de jueces y con las competencias de las salas de gobierno. Son las medidas que en este momento están arbitrándose. Sí, quisiéramos que la Cámara apoyara la experimentación de la oficina judicial para que esta modificación pueda ser una realidad en un futuro próximo.

Ha planteado el tema de los jubilados que ejercen,

de la necesidad de establecer una incompatibilidad, y he creído entender que esa incompatibilidad es para el ejercicio posterior de la abogacía o de la judicatura si hubiera que reingresar, mejor dicho, si hubiera que ingresar a través del sistema de los magistrados suplentes, de los magistrados que han ejercido después de jubilados. Lo que es una incompatibilidad absoluta es el ejercicio de la profesión de abogado y el ejercicio activo de la profesión judicial, es decir, la situación de servicio activo en la carrera judicial. Puede ser que para el ejercicio ulterior de la abogacía por parte de muchos magistrados jubilados, la razón de haber ostentado cargo judicial pudiera determinar algún tipo de prejuicio. Esto, en definitiva, debiera establecerlo el legislador, si es ese el sentido que S. S. ha querido indicar.

En materia de cooperación internacional, el contenido de los convenios es el general. Tengo aquí un ejemplo, pero no creo que sea el momento oportuno para mostrarlo. Podemos dar la información precisa a la Cámara de cuál es el contenido, no sólo de estos convenios, sino de los que se establecen con las universidades y las comunidades autónomas en razón de la formación y perfeccionamiento de los jueces y magistrados. La Cámara puede tener puntual conocimiento de su contenido, que fundamentalmente se refiere a apoyar poderes judiciales independientes, es decir, a potenciar la independencia judicial y las estructuras judiciales afines a la española; órganos de gobierno del Poder Judicial que mantengan la independencia judicial como lo puede matener el que tenemos en España, sobre todo dentro de los países de nuestro entorno comunitario europeo y también de nuestra estirpe, me refiero específicamente a Iberoamérica.

Ha preguntado S. S. sobre materia disciplinaria. Muchas de las disfunciones que se observan en los juzgados, punto concreto por el que se ha interesado, no son atribuibles. Por eso el número de asuntos que terminan con sanción es muy exiguo comparado con el número de procedimientos que se inician. Por ejemplo, en materia de productividad y de absentismo laboral de los jueces —por llamarlo de alguna manera—, muchas veces se produce por razón de las vacantes. Precisamente en la época de ajustes que estamos atravesando hay muchas vacantes en los puestos de personal auxiliar en la Administración de Justicia y en los puestos judiciales. En esta misma situación de continua movilidad es muy difícil determinar y concretar responsabilidades. Por lo demás, ya he indicado la insuficiencia de la actual tipificación que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y la necesidad de su corrección o modificación.

¿Que la inspección realiza bajo índice de visitas en juzgado de menores? Quizá es porque la Ley de Procedimiento Jurisdiccional —provisionalmente, por cierto— es muy reciente y ha habido que dejar un tiempo de decantación, de experimentación para poder hacer funcionar a las unidades inspectoras.

Los controles de efectividad en la formación están asegurados por unos niveles no responsables de cada

uno de los cursos y, sobre todo, por la necesidad de presentación de memorias y de su publicación para difundirlas a todo el aparato de personal judicial.

Por último, me pregunta cuál es la opinión que tiene el Consejo General del Poder Judicial sobre las pruebas de especialización. En este punto el Consejo no ha formado todavía criterio colegial, pero le voy a dar el mío personal. Sólo en los órdenes que han sido tradicionalmente especializados funcionan las pruebas. Me refiero al orden laboral o social del Derecho, la jurisdicción del trabajo y también al contencioso-administrativo. La especialización civil y penal, por razón de ser un acervo común de todos los que pertenecemos a la carrera judicial, parece que es de difícil articulación, aunque también es un mandato de la Ley Orgánica. La experiencia, a mi juicio —ya digo que el Consejo en este punto no tiene opinión colegiada—, es que sólo los órdenes que han sido tradicionalmente especializados son aquellos donde funcionan bien estas pruebas de especialización.

Señor Presidente, con esto he acabado, a mi juicio. No obstante, SS. SS. dirán si necesitan alguna aclaración o rectificación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): ¿Algún grupo parlamentario desea intervenir? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Castellano, con brevedad.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Con absoluta brevedad.

En la contestación del señor Presidente hay una pregunta acerca de cuál era su juicio sobre el comportamiento disciplinario del Ministerio. Sin embargo, se ha extendido en explicar cuál es el comportamiento disciplinario del Consejo. Lejos del ánimo de este portavoz pedir ninguna acuciosidad represiva, y no nos gustaría que por su respuesta pareciera que nos habíamos inclinado por esta línea. La pregunta era bien concreta: Qué piensa el Consejo de que cada vez que se remite un expediente de infracción de secretarios, auxiliares o agentes al Ministerio, el Ministerio, en la mayoría de los casos, ni resuelve, ni se lo comunica al Consejo. Creemos obligado hacer esta matización.

En todo caso, y acabo, es cierto que ante un volumen de un millón cuatrocientas y pico mil setecientas, que pueda haber veinte que me llamen la atención no debería ser cuantitativamente alarmante. Pero el problema no es cuantitativo, el problema es cualitativo. Fíjese que estos días se ha descubierto que un solo obispo ha tenido un hijo, y hay que ver la que se ha montado. **(Risas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Tiene la palabra el señor Cuesta, con el mismo ruego de brevedad que al señor Castellano.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Con mucha brevedad. Simplemente resaltar que mi Grupo sigue abierto a la reflexión en cuanto al tema de la competencia formativa y selectiva del Consejo General del Poder Judicial y que valora muy positivamente la introducción del principio de cooperación en esa materia. En nuestra exposición decíamos que el actual sistema también está presidido por ese principio de la cooperación.

Quiero hacer una breve aclaración. Cuando me refería al problema de la incompatibilidad, mi grupo no reivindicaba ninguna incompatibilidad para el ejercicio de la abogacía de aquellos magistrados o jueces que se jubilasen, sino que llamaba la atención sobre las diferencias que existen cuando un abogado ingresa en el tercero o cuarto turno en la carrera judicial, ya que tiene que desempeñar su labor jurisdiccional durante los dos primeros años fuera del ámbito territorial donde realizó su profesión de abogado. Habría que buscar algún tipo de mecanismo para evitar riesgos en el ejercicio profesional por parte de personas que proceden de la carrera judicial, se han jubilado y han pasado al ejercicio privado de la profesión. Es un tema que merece la pena analizarlo y reflexionar sobre él en el marco de la revisión del sistema de jubilaciones, por ejemplo.

Desde otro punto de vista quiero resaltar también que me parece muy positivo el planteamiento cooperativo en materia de formación del Consejo General del Poder Judicial, sobre todo en lo relativo a la cooperación con la universidad, ya que ello tiene una especial incidencia en lo que podríamos calificar como régimen extraordinario de provisión; es decir, cooperación de la universidad, convenios con el Consejo General del Poder Judicial y acceso a través del régimen de provisión temporal, son todos temas muy positivos.

En cuanto a la jubilación y al problema que se exponía y que ha sido reiterado en ocasiones por el propio Consejo General del Poder Judicial cuando se hablaba de la problemática que puede plantear la jubilación de magistrados, referido sobre todo al Tribunal Supremo, quiero resaltar que la hipótesis de los eméritos que se aplica a la universidad, se pueda aplicar, también aquí, ya que el propio Consejo del Poder Judicial aludía a ella en otras ocasiones.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Reiteramos nuestro agradecimiento al Presidente del Consejo General del Poder Judicial por su comparecencia en esta Comisión, a todos ustedes, señoras y señores Diputados, a los representantes de los medios de comunicación de masas y a los medios técnicos de la casa. Se levanta la sesión.

Eran las dos y treinta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961